

# **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA**

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial por Decreto Presidencial  
del 3 de abril de 1983



## **“JUSTICIA TRANSICIONAL POR LOS CRÍMENES COMETIDOS POR EL ESTADO MEXICANO DURANTE LA GUERRA SUCIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, CHIHUAHUA Y JALISCO”**

### **TESIS**

Que para obtener el grado de  
**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS**

Presenta

**Nancy Elizabeth Gocher Padilla**

Director:

**Dr. José Antonio Guevara**

Lectores:

**Mtro Alán García Campos**  
**Mtro Juan Carlos Arjona Estéves**

**Ciudad de México**

**2018**

¡Vivas se las llevaron, vivas las queremos!  
¡Vivos se los llevaron, vivos los queremos!

*“Esta tesis esta dedicada a todas las familias que buscan a sus seres queridos desaparecidos, a ellas que luchan con dignidad y nos han enseñado que se pueden lograr cambios si se trabaja en colectivo y unidas”*

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>11</b>
<b><i>Contexto histórico de México durante la Guerra: guerrillas en Chihuahua, Guerrero y Jalisco.....</i></b>	<b>11</b>
<b>1. Guerra Sucia .....</b>	<b>12</b>
1.1 Contexto histórico nacional e internacional.....	14
1.2 Guerrillas en Chihuahua, Guerrero y Jalisco .....	17
<b>Capítulo II.....</b>	<b>36</b>
<b><i>Ejecuciones extrajudiciales, tortura y desaparición forzada en el contexto de la Guerra Sucia en Chihuahua, Guerrero y Jalisco. ....</i></b>	<b>36</b>
<b>1. Violaciones graves a los derechos humanos.....</b>	<b>36</b>
1.1 Ejecuciones extrajudiciales.....	37
1.2 Tortura .....	39
1.3 Desaparición forzada .....	39
1.4 Ejecuciones extrajudiciales, tortura y desaparición forzada, catalogadas como violaciones graves a los derechos humanos .....	41
<b>2. Actores.....</b>	<b>43</b>
2.1 El Ejército Mexicano .....	44
2.2 Los Halcones y la Brigada Blanca.....	46
2.3 Otras instituciones del Estado .....	48
<b>3. Violaciones graves a los derechos humanos durante la Guerra Sucia.....</b>	<b>48</b>
3.1 Violaciones graves de derechos humanos en Chihuahua durante la Guerra sucia.....	49
3.2 Violaciones graves de derechos humanos en Guerrero durante la Guerra Sucia.....	50
3.3 Violaciones graves de derechos humanos en Jalisco durante la Guerra Sucia.....	55
<b>Capítulo III.....</b>	<b>59</b>
<b><i>Justicia transicional: sus características y aplicación en el contexto mexicano debido a las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante la Guerra Sucia.....</i></b>	<b>59</b>
<b>1. Definición de justicia transicional .....</b>	<b>59</b>
<b>2. Objetivos de la justicia transicional .....</b>	<b>63</b>
<b>3. Derechos de las víctimas para que exista Justicia Transicional .....</b>	<b>64</b>
<b>4. Elementos clave de la justicia transicional.....</b>	<b>67</b>
4.1 Enjuiciamientos .....	67
4.2 La búsqueda de la verdad .....	68
4.3 Reparación .....	69
4.4 Reforma institucional .....	70

4.5 Garantías de no repetición .....	71
4.6 Reconciliación .....	72
<b>5. Casos en los que se ha aplicado la justicia transicional .....</b>	<b>73</b>
<b>6. Aplicación en el contexto mexicano por las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante la Guerra Sucia.....</b>	<b>79</b>
<b>Capítulo IV.....</b>	<b>83</b>
<b>Análisis de las medidas adoptadas por México: intentos de justicia transicional.....</b>	<b>83</b>
<b>Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 2001 .....</b>	<b>85</b>
<b>1. Transferencia al Archivo General de la Nación la información de todos los archivos relevantes para la investigación sobre las violaciones de derechos humanos del pasado y La Ley de Transparencia Gubernamental y Acceso a la Información del 18 junio 2002, el derecho a la verdad , derecho a la verdad .....</b>	<b>90</b>
1.1. Transferencia al Archivo General de la Nación .....	90
1.2 La Ley de Transparencia Gubernamental y Acceso a la Información del 18 junio 2002.....	93
<b>2. Intentos de justicia de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) en el 2001.....</b>	<b>94</b>
<b>3. El Comité Interdisciplinario para la Reparación del Daño. ....</b>	<b>102</b>
<b>Comisión de la Verdad para transitar a la paz.....</b>	<b>107</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>118</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>124</b>

## INTRODUCCIÓN

Graves violaciones a los derechos humanos como desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales fueron cometidas por las fuerzas armadas del Estado mexicano durante la Guerra Sucia<sup>1</sup>.

El surgimiento de la guerrilla, un régimen autoritario reflejado por el partido del poder (Partido Revolucionario Institucional, PRI) y la guerra fría encabezada por Estados Unidos y la Unión Soviética, fueron algunos de los factores que propiciaron que el Estado mexicano implementara la Guerra Sucia, ya que su objetivo era contener la insurrección popular ante el descontento de la población y no permitir tintes socialistas que pudieran dar la impresión que México se acercaba al comunismo.

La guerrilla inicio en el Estado de Chihuahua con la toma del Cuartel Madera, a pesar de que este hecho fue apagado rápidamente, la ideología se propago por el país hasta llegar al estado de Guerrero, uno de los estados donde la guerrilla se afianzó gracias al surgimiento del Partido de los Pobres, liderado por Lucio Cabañas<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> La *Guerra Sucia* es llamada así en referencia directa a la forma en que el Estado mexicano condujo las acciones de contrainsurgencia para contener la insurrección popular. Implica 'crímenes de lesa humanidad' que demandan del Estado mexicano que los responsables sean llevados a juicio, se les castigue y se forjen condiciones, estableciendo políticas de Estado que respeten los límites que impone un estado de derecho, para que jamás se repitan. Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones; *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, Febrero 2006

<sup>2</sup> Doralicia Carmona, Memoria Política de México, Lucio Cabañas  
<http://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/CBL38.html>

La guerrilla de Lucio Cabañas se extendió a Guerrero, Aguascalientes y el Distrito Federal<sup>3</sup>; como respuesta el ejército ocupó y estableció campamentos militares propiciando que se cometieran graves violaciones a los derechos humanos, como tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas a guerrilleros, a sus bases de apoyo en las comunidades y a personas que solo simpatizaban pero no participaban de ninguna manera en el movimiento<sup>4</sup>.

Las graves violaciones a los derechos humanos también se realizaron en Guadalajara para apagar a la guerrilla urbana; miles de jóvenes desaparecieron, fueron torturados y ejecutados extrajudicialmente<sup>5</sup>. Chihuahua, Guerrero y Jalisco, son los tres ejemplos que se estudiarán en la presente tesis: el estado de Chihuahua por ser la cuna de la guerrilla<sup>6</sup>, el estado de Guerrero por ser el estado más azotado por la Guerra Sucia<sup>7</sup> y Jalisco, específicamente la ciudad de Guadalajara, porque es un ejemplo de guerrilla urbana<sup>8</sup> y un ejemplo de la

---

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> Rangel Lozano Claudia, Sánchez Serrano Evangelina, Las guerrillas de Genaro Vázquez y Lucio Cabañas. *Guerrero* del libro Oikión Solano Verónica, García Ugarte Marta Eugenia; *Movimientos armados en México, siglo XX, Tomo III*, Colegio de Michoacán CIESAS.

<sup>5</sup> Gil Olivo, Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia (coord.), *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán/CIESAS, p. 554.

<sup>6</sup> Sierra Guzmán, Jorge Luis, *El enemigo interno, contrainsurgencia y fuerzas armadas en México*, México, Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana/ Centro de Estudios Estratégicos de América del Norte/ Plaza y Valdés Editores, 2003, p. 44.

<sup>7</sup> Castellanos, Laura y Martín del Campo, Alejandro, *México Armado 1943-1981*, México, Ediciones Era, 2007, p. 103.

<sup>8</sup> Se consolida la guerrilla urbana cuando se crea la liga comunista 23 de Septiembre. Gil Olivo Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 563.

existencia de un brazo paramilitar<sup>9</sup>

Conocer el número de muertos, torturados y desaparecidos de la Guerra Sucia es complicado, a lo largo de la investigación de la tesis sólo se encontraron cifras de la Asociación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM)<sup>10</sup>, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en la recomendación 26/2001 sobre Guerrero<sup>11</sup> y el Informe de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero<sup>12</sup>, sin embargo las cifras sobre Chihuahua y Jalisco son muy limitadas, puesto que solo se tienen las cifras de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP)<sup>13</sup>.

---

<sup>9</sup> Se hace referencia a *brazo paramilitar* cuando se habla de la Federación de Estudiantes de Guadalajara (FEG) que evolucionó a ser el brazo armado del Estado en la Universidad de Guadalajara; poseía de organización interna de carácter policiaco paramilitar y el Estado le proporcionó armas de alto poder para reprimir el descontento de los estudiantes. La FEG cometía graves atrocidades como ejecuciones y tortura con el apoyo del gobierno y gozaban de total impunidad. Gil Olivo, Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, pp. 549, 551-552, 555.

<sup>10</sup> El informe de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado y las Recomendaciones de la CNDH 26/2001 tuvieron datos proporcionados de por AFADEM, dichos datos se pueden consultar en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec\\_2001\\_026.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec_2001_026.pdf) y <http://nsarchive.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB180/index2.htm> . Consultados por última vez el 29 de marzo de 2017.

<sup>11</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para acceder a la verdad y justicia por la desaparición forzada durante la guerra sucia*, México, p. 4. Consultado por última vez el 3 de agosto de 2016 en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec\\_2001\\_026.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec_2001_026.pdf)

<sup>12</sup> Navarrete, Hilda, *et al.*, *La Comisión de la Verdad. Informe final de actividades*, Guerrero, octubre de 2014. Consultado por última vez el 29 de marzo de 2017 en: <http://congresogro.gob.mx/files/InformeFinalCOMVERDAD.pdf>

<sup>13</sup> En el informe de la FEMOSPP se pueden encontrar un concentrado general de desapariciones. Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), *Informe General, Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP)*, México, 2006. Consultado por última vez el 29 de marzo de 2016 en: <http://nsarchive.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB180/index2.htm>

Al describir las graves violaciones de derechos humanos en cada Estado y el contexto histórico de la década de los setenta se pudo observar que los crímenes cometidos por el Estado durante la Guerra Sucia han permanecido en la impunidad, por lo que en la presente tesis se pretende analizar si es posible obtener justicia por los crímenes del pasado por medio de la justicia transicional, una vez pasadas las políticas de transición de Fox en el 2001<sup>14</sup>.

La justicia transicional no sucede por sí sola, tienen que converger los mecanismos jurídicos, los políticos, las características culturales, históricas y las motivaciones de los actores de las sociedades en las que se desarrollan<sup>15</sup>. Abarca variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de conocer la verdad; que exista justicia, se logre la reparación, garantías de no repetición y reconciliación<sup>16</sup>.

Los objetivos de la justicia transicional son fortalecer o instaurar el Estado de Derecho, posteriormente se intentan sanar las heridas que surgen en la sociedad como resultado de las violaciones a los derechos humanos y avanzar en los procesos de reconciliación, garantizando los derechos de las víctimas y de la

---

<sup>14</sup> Fox, Vicente, *Palabras del presidente Vicente Fox durante la presentación del Informe y Recomendación de la CNDH*, México, Presidencia de la República, 27 de noviembre de 2001. Consultado por última vez el 1 de julio de 2017 en:

<http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/discursos/?contenido=2205>

<sup>15</sup> Lovaton, David en la ponencia sobre el *Impacto jurídico de las violaciones graves a derechos humanos y los crímenes contra la humanidad en el Seminario combate a la impunidad por violaciones graves a los derechos humanos*, México, 27 de enero 2015, [https://www.youtube.com/watch?v=-8kWWni\\_rKA](https://www.youtube.com/watch?v=-8kWWni_rKA)

<sup>16</sup> Ardila, Dorys. *Justicia transicional: Principios básicos*, 15 de agosto de 2011. Consultado por última vez el 19 de septiembre de 2017 en: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>

sociedad a la verdad, a la justicia y a la reparación integral<sup>17</sup>. Otro objetivo es reducir la impunidad y proveer de justicia a las víctimas y responsabilizar a los culpables.

Existen varios mecanismos para aplicar la justicia transicional: mecanismos judiciales y extrajudiciales<sup>18</sup>; la indemnización, recuperación moral, peticiones públicas de perdón y fechas de conmemoración<sup>19</sup>; la justicia transicional de normalización y expansión de tiempos de transición son las comisiones de la verdad y reconciliación que pueden estar ubicadas en el ámbito de los mecanismos jurídicos o de aquellos derivados de los acuerdos políticos en función de las facultades o competencias que les hayan sido reconocidas<sup>20</sup>.

Los graves crímenes cometidos por el Estado en contra de los combatientes de la guerrilla y de la población civil durante la Guerra Sucia fueron sistemáticamente callados y ocultados. A pesar del tiempo, de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>21</sup> en contra del Estado mexicano por desaparición forzada y de la creación de una la Fiscalía Espacial Para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), creada por Vicente Fox en 2001<sup>22</sup>, ningún responsable ha sido llevado ante la justicia, lo que ha

---

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> *International Center of Transitional Justice, What is a Transitional Justice?, International Center of Transitional Justice, 2017. Consultado por última vez el 30 de marzo de 2017 en:*

<https://www.ictj.org/about/transitional-justice>

<sup>19</sup> *Ibid.*

<sup>20</sup> *Ibid.*

<sup>21</sup> Se habla de la Sentencia Rosendo Radilla Pacheco. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Radilla Pacheco vs Estado Unidos Mexicanos*, Organización de Estados Americanos, sentencia de 23 de noviembre de 2009.

<sup>22</sup> Dole, Kate, *Borrador del Informe de la Fiscalía Especial Para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP)*, The National Security Archive, junio de 2006.

provocado que prácticas como la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura, en la actualidad, sean “generalizadas en gran parte del país<sup>23</sup>” porque no existe un acceso a la justicia, verdad y reconciliación.

Por esto es importante analizar y estudiar qué es la justicia transicional, sus mecanismos de aplicación, los intentos en el gobierno de Fox y si existen las condiciones para que se lleve a cabo en México en el contexto actual para poder proporcionar verdad, paz y justicia a las víctimas de las violaciones de derechos humanos de la Guerra Sucia para que exista una reconciliación con el pasado y se termine la impunidad que ha perdurado hasta nuestros días, lo que ha permitido que los crímenes del pasado se cometan en la actualidad.

Con el fin de dar respuesta a si puede existir justicia o no por los crímenes del pasado es importante dar una revisión histórica, por lo que el primer capítulo se explica el contexto mexicano en la política interna y externa; también se recopila la historia de las guerrillas en los tres ejemplos de estudio (Chihuahua, Guerrero y Jalisco). Esto con el fin de dar paso al segundo capítulo y explicar por qué el Estado decidió emprender una estrategia contra la guerrilla, qué violaciones graves de derechos humanos se cometieron, cuáles fueron y quiénes cometieron las graves violaciones a los derechos humanos para poder analizar posteriormente si este capítulo nos da elementos para concluir si se puede acceder a la justicia transicional o no.

---

<sup>23</sup> Según el Comité contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas, en su reciente informe preliminar, las desapariciones forzadas en México se han generalizado en gran parte del país. Comité contra la Desaparición Forzada, *Observaciones finales sobre el informe presentado por México, en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención*, Ginebra, 13 de febrero de 2015, <http://hchr.org.mx/images/CED/Observaciones%20Finales%20Comite%20Desaparicion%20Forzada%20MX2015.pdf>

El tercer capítulo explica qué es la justicia transicional y sus elementos para posteriormente hacer un análisis; en el cuarto capítulo, se describen las políticas de transición de Vicente Fox, que pretendieron ser los elementos de justicia transicional, surgidas de la Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; de La Ley de Transparencia Gubernamental y Acceso a la Información (18 junio 2002)<sup>24</sup>; la Fiscalía Especial Para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) en el 2001<sup>25</sup> y el Comité Interdisciplinario para la Reparación del Daño a Víctimas u Ofendidos por Violaciones a Derechos Humanos de Individuos Vinculados a Movimientos Sociales y Políticos en la Década de los sesenta y setenta, creado por la Secretaría de Gobernación en Noviembre de 2001<sup>26</sup>.

En el cuarto capítulo, además del análisis de las políticas de transición de Fox para conocer si funcionaron o no, se realizará también una propuesta de elemento de justicia transicional para que las víctimas de las desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales de la Guerra Sucia puedan acceder a la verdad, justicia y reparación, es decir, a la justicia transicional.

---

<sup>24</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 11 de junio de 2002 (Ley abrogada 9-05-2006). Consultado por última vez el 15 de junio de 2017 en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG\\_abro.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_abro.pdf)

<sup>25</sup> *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero de 2006.

<sup>26</sup> Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Prodh, Fundar, Centro de Análisis, Centro de Análisis e Investigación; H.I.J.O.S. México (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, México); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Diego Lucero; Asociación de familiares de Detenidos Desaparecidos y víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México; Comité 68; Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa; Comité de Madres de Desaparecidos Políticos de Chihuahua; Nacidos en la Tempestad; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, "Todos los Derechos para Todos y Todos"; *Informe Conjunto al Comité contra las Desapariciones Forzadas "Desapariciones Forzadas durante la Guerra Sucia en México e Impunidad"*, México, 31 de mayo de 2014. Consultado por última vez el 15 de junio de 2017 en: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CED\\_ICO\\_MEX\\_17810\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_ICO_MEX_17810_S.pdf)

## CAPÍTULO I

### **Contexto histórico de México durante la Guerra: guerrillas en Chihuahua, Guerrero y Jalisco**

A lo largo de este capítulo se narrará el contexto histórico de los estados de Chihuahua, Guerrero y Jalisco, para conocer por qué el Estado mexicano llevó a cabo la Guerra Sucia, cometiendo graves abusos a los derechos humanos contra la población civil.

Con el pretexto de las guerrillas, las fuerzas de seguridad del Estado fueron responsables de graves violaciones de derechos humanos: desaparición forzada, tortura y ejecuciones extrajudiciales. Estas graves violaciones ocurrieron en un contexto nacional influenciado por la guerra fría y la lucha contra el comunismo que cada vez permeaba más la ideología de los jóvenes y los movimientos sociales.

La Guerra Sucia no se puede explicar sin las guerrillas, las cuales fueron un fenómeno que nació en diferentes puntos del país marcados por la desigualdad, pobreza, abuso de poder e impunidad. Chihuahua, Guerrero y Jalisco fueron entidades en donde existió la guerrilla ante la falta de oportunidades y descontento social.

Describir el contexto histórico en donde se desarrolló la Guerra Sucia es de suma importancia para comprender por qué el Estado mexicano desplegó las fuerzas de seguridad contra la población civil, cometiendo graves abusos a los derechos humanos.

## 1. Guerra Sucia

La Guerra Sucia es un periodo de la historia de México que ha sido llamado así debido a la forma en que el Estado mexicano condujo las acciones de contrainsurgencia para contener la insurrección popular<sup>27</sup>. Este episodio de la historia duró década y media, desde finales de los años sesenta y hasta principio de los años ochenta.<sup>28</sup>

Es importante decir que mucho se ha escrito con respecto a este periodo histórico. Según Martín Baró, los Estados llevan a cabo la Guerra Sucia cuando no se quieren dirigir de una forma abierta a los que se levantan en armas contra el régimen establecido; va orientada contra todos los sectores e individuos que constituyen la base de apoyo, material e intelectual, real o potencial, de los insurgentes<sup>29</sup>. Como no existe una justificación política o legal para dirigir las fuerzas de seguridad de un país contra la población civil, la tarea se encomienda a grupos clandestinos, los “escuadrones de la muerte”, para realizar un programa de eliminación sistemática sin manchar públicamente la imagen de las fuerzas que lo realizan<sup>30</sup>.

Para el Estado mexicano, la Guerra Sucia fue dar la orden para que se tomaran medidas drásticas para liquidar a los focos subversivos y así colaborar

---

<sup>27</sup> Capitulo 6, Guerra Sucia en Guerrero, *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero de 2006, p. 1.

<sup>28</sup> *Ibid.*

<sup>29</sup> Martín Baró, Ignacio, *De la guerra sucia a la guerra psicológica: el caso de El Salvador*, San Salvador, UCA, 1988, p. 111.

<sup>30</sup> *Ibid.*

con Estados Unidos en la lucha contra el comunismo<sup>31</sup>. Era una política de estado que estaba ligada a al contexto internacional de la guerra fría, pero que rebasaba los marcos legales del país, cometiendo graves violaciones de derechos humanos como el encarcelamiento ilegal, la desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y tortura<sup>32</sup>.

No alcanzaría la extensión de esta tesis para abordar todos los aspectos de este periodo de la historia de México, por ello se destacarán solo aquellos que se consideran son imprescindibles para plantear el problema de la justicia transicional con respecto a las graves violaciones a los derechos humanos que se cometieron en este periodo histórico en las zonas geográficas que se delimitaron: Chihuahua, por ser la cuna de las guerrillas en México, Guerrero, por ser al estado más azotado por la Guerra Sucia, y Jalisco por ser un ejemplo de guerrilla urbana<sup>33</sup> y porque en él existió un brazo paramilitar<sup>34</sup>.

Bajo estos fines, es importante abordar algunas cuestiones generales con respecto al contexto histórico y un breve resumen de los hechos ocurridos en los estados que se analizarán en el periodo de la Guerra Sucia.

---

<sup>31</sup> Proceso la Redacción, "Exclusiva de Proceso: Echeverría ordenó la guerra sucia", *Proceso*, 19 de enero de 2002, <http://hemeroteca.proceso.com.mx/?p=239412>

<sup>32</sup> Mendoza García, Jorge, *La tortura en el marco de la guerra sucia en México*, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, marzo de 2011. Consultado por última vez en septiembre de 2016 en: [www.bliojuridicas.unam.mx](http://www.bliojuridicas.unam.mx)

<sup>33</sup> Se consolida la guerrilla urbana cuando se crea la liga comunista 23 de Septiembre. Gil Olivo Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 563.

<sup>34</sup> Se hace referencia a *brazo paramilitar* cuando se habla de la Federación de Estudiantes de Guadalajara (FEG) que evolucionó a ser el brazo armado del Estado en la Universidad de Guadalajara; poseía de organización interna de carácter policiaco paramilitar y el Estado le proporcionó armas de alto poder para reprimir el descontento de los estudiantes. La FEG cometía graves atrocidades como ejecuciones y tortura con el apoyo del gobierno y gozaban de total impunidad. Gil Olivo, Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, pp. 549, 551-552, 555.

## 1.1 Contexto histórico nacional e internacional

Con respecto al contexto nacional es importante mencionar que en los años cuarenta se inició un proceso de ciudadanía, del cual surgieron nuevos actores sociales y políticos que reclamaban un espacio en el Estado y su representación dentro del régimen político<sup>35</sup>. En los años sesenta los movimientos de ferrocarrileros, telegrafistas, telefonistas, médicos y estudiantes exigían los derechos que les correspondían por ser ciudadanos<sup>36</sup>; así el Estado ya no es benefactor, sino en un actor que debía de proporcionar derechos. Por esto los movimientos que surgieron en los años cincuenta, sesenta y setenta desestabilizaron al aparato estatal y el nivel de conflictividad social se incrementó exponencialmente<sup>37</sup>.

Los primeros en exigir y desestabilizar fueron los movimientos obreros y campesinos que estaban controlados, sometidos y reprimidos por el Estado, sin embargo, en 1965 se levantaron los nuevos guerrilleros en Chihuahua, encabezados por Arturo Gámiz y Pablo Gómez<sup>38</sup>, inspirados por la Revolución Cubana, y propusieron la construcción del socialismo en México. Poco después, a principios de los años sesenta, Lucio Cabañas y Genaro Vázquez también

---

<sup>35</sup> Soriana Segovino, Claudia y Huey, David, *Siempre cerca, siempre lejos: las fuerzas Armadas en México*, México, Centro Nacional de Comunicación Social A.C, 2000, p. 35.

<sup>36</sup> *Ídem*.

<sup>37</sup> *Ibid*.

<sup>38</sup> “En 1965 un grupo de maestros, campesinos y estudiantes atacó el cuartel militar de ciudad Madera, Chihuahua. Fue una acción suicida. Con ella el movimiento de Arturo Gámiz y Pablo Gómez marcó el inicio de las guerrillas mexicanas modernas”. Lira Saade, Carmen, “37 años de asalto al cuartel Madera”, *La Jornada*, México, septiembre de 2002. Consultado por última vez en septiembre de 2016 en: <http://www.jornada.unam.mx/2002/09/23/056n1con.php?origen=index.html>

tomaron las armas e hicieron suyos los objetivos socialistas<sup>39</sup> y en Jalisco, específicamente Guadalajara surgió un grupo guerrillero a mitad de la década de los setenta, el Frente Estudiantil Revolucionario<sup>40</sup>.

Las exigencias de los obreros, campesinos, de la sociedad inconforme; la ideología comunista; el Estado ignorante e indiferente de los problemas y demandas sociales, son algunos de los factores que propiciaron el surgimiento de las guerrillas en algunos estados del país y, a su vez, el surgimiento de las guerrillas fue la causa de la Guerra Sucia, cuyo objetivo era la aniquilación de los grupos armados en México.

No podemos dejar de mencionar que el periodo de la historia que nos interesa, a nivel mundial, está enmarcado por el contexto que se presentó después de la Segunda Guerra Mundial y hasta la caída del Muro de Berlín: la Guerra Fría. Es importante decir que algunos aspectos de la Guerra Sucia no pueden ser comprendidos si no se atiende el contexto internacional de la época, debido a que esto ayuda a clarificar, en parte, los intereses que para entonces explican el actuar represivo del Estado mexicano.

En los años setenta la Guerra Fría entre la Unión Soviética (URSS) y Estados Unidos (EUA) alcanzó su punto más álgido<sup>41</sup>: para Estados Unidos, el proyecto económico y político de la URSS había avanzado considerablemente; a

---

<sup>39</sup> Vegas, Alonso José Luis, "La guerrilla socialista contemporánea en México", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia (comp), *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo I*, Michoacán, Colegio de Michoacán, 2006, p. 129.

<sup>40</sup> Gil del Olmo, Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia. *Movimientos Armados En México, Siglo XX. Tomo II*, Michoacán, Colegio de Michoacán, 2006, p. 552.

<sup>41</sup> Piñeyro, José Luis, "Las Fuerzas armadas y la Guerra rural en México: pasado y presente", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo I*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 72.

esto se sumó el hecho de que, en América Latina, el triunfo de la Revolución Cubana aumentó el temor de que los proyectos socialistas se expandieran en el continente Americano, por lo que Estados Unidos, que no podía invadir toda Latinoamérica militarmente, tuvo que cambiar de táctica, por lo que implementó una estrategia de desestabilización múltiple que incluyó el desarrollo de la contraguerrilla nacional en varios países de América<sup>42</sup>. El entrenamiento técnico-ideológico permitió a Estados Unidos plantear la estrategia de la *vietnamización* en América Latina a partir de 1971<sup>43</sup>, lo que quería decir que los ejércitos de cada país serían los responsables del combate contra la guerrilla rural o urbana, como fue el caso de México.

México, a diferencia de la mayoría de las naciones Latinoamericanas, no recibió de Estados Unidos grandes dotaciones en préstamos, donación o venta de equipo castrense, pero sí recibió el adiestramiento de 659 militares y 65 elementos de la policía<sup>44</sup>. La estrategia de contrainsurgencia, dirigida por los Estados Unidos, influyó en gran medida para que, a inicios de los años setentas, el Estado mexicano implementara tácticas, estrategias, mecanismos y recursos que evitaran a toda costa que proyectos insurgentes socialistas pudieran propagarse por México. En el caso específico de nuestro país, la institución castrense y fuerzas de seguridad del Estado como la Dirección Federal de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación, harían el trabajo sucio del Estado (que no hacía sino implementar la política de contrainsurgencia estadounidense), así que éste se convirtió en el instrumento por excelencia para combatir a todos los grupos u

---

<sup>42</sup> *Ídem.*

<sup>43</sup> *Ídem.*

<sup>44</sup> *Ibid.*, p. 71.

organizaciones que enarbolaran ideas sociales, que en ese entonces eran consideradas comunistas. Es importante enfatizar que el Estado mexicano tenía intereses y beneficios de la implementación de tal estrategia contrainsurgente, ya que al tiempo que luchaba contra las guerrillas que ponían en riesgo sus intereses, mantenía una imagen de estabilidad al exterior.

Si bien México no tuvo una intervención directa de Estados Unidos durante la Guerra Fría, ésta sí fue un factor para que sucediera la Guerra Sucia y las terribles violaciones de derechos humanos durante este periodo.

### *1.2 Guerrillas en Chihuahua, Guerrero y Jalisco*

Desde los años sesenta las guerrillas en México comenzaron a surgir por la influencia de la Revolución Cubana (1959), de origen socialista. El sentido de justicia social, el espíritu de solidaridad, la generosidad juvenil, el convincente argumento de que México necesitaba una nueva revolución, las lecturas de escritores marxistas, así como el contexto nacional e internacional propiciaron la lucha armada<sup>45</sup> y la respuesta del Estado a esa lucha armada fue la guerra Sucia.

En esta tesis se centra en el contexto de tres estados: Chihuahua, Guerrero y Jalisco; el primero por ser la cuna de las guerrillas en México y porque fue el ejemplo del primer gran despliegue militar contra un grupo armado cometiendo ejecuciones extrajudiciales; el segundo porque fue el estado más azotado por la Guerra Sucia, donde existió el mayor despliegue militar de la época y se cometieron desapariciones forzadas, tortura, ejecuciones extrajudiciales, además

---

<sup>45</sup> Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia. *Movimientos Armados en México, Siglo XX. Tomo II*, Michoacán: Colegio de Michoacán, 2006, p. 348.

de contar con una permanencia del Ejército en la zona; el tercero porque fue el contexto de una guerrilla urbana y en la represión intervinieron grupos paramilitares, no solo el Ejército.

### 1.2.1. Guerrilla en Chihuahua

La primera lucha armada influenciada por la Revolución Cubana fue la de Chihuahua, la cual fue formada por grupos armados rurales mexicanos y cuya acción dio pauta a que se formaran otras guerrillas en el país<sup>46</sup>.

El estado de Chihuahua se caracterizaba por ser mucho más agrario que urbano y los pueblos aún sentían la herencia de la Revolución de 1910, los campesinos asociaban la lucha con libertad y tierra<sup>47</sup>. Había casi 700 mil campesinos que vivían en la entidad y que ejercían una intensa presión sobre la tierra, sin embargo, la participación de la población rural en el segmento de la población económicamente activa disminuyó de 1930 a 1970. Para 1964 cincuenta mil campesinos estaban sin tierra y la crisis se agudizó con la suspensión del programa bracero<sup>48</sup>.

Existían enormes latifundios ganaderos que se lograron por concesiones federales del gobierno de Miguel Alemán Valdés y los propietarios se amparaban

---

<sup>46</sup> Castellanos, Laura; Jiménez, Alejandro y Del Campo, Martín, *México Armado 1943-1981*, México, Ediciones Era, 2007, p. 99.

<sup>47</sup> Orozco, Víctor, "La guerrilla chihuahuense en los sesenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, Michoacán, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 342.

<sup>48</sup> El *programa bracero* fue cuando la migración mexicana hacia Estados Unidos se reinició de manera importante, como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial. El aumento de la influencia de trabajadores migratorios se debió, principalmente, a la fuerte escasez de mano de obra norteamericana un año después de haber entrado ese país a tomar parte en la conflagración. Mercado Vargas, Horacio y Palmerín Cerna, Marisol, *Causas y consecuencias de la migración mexicana a los Estados Unidos de América*, México, Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y ciencias Sociales, 19 de abril de 2016. Consultado por última vez en septiembre de 2016 en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009c/597/PROGRAMA%20BRACERO.htm>

para no ser expropiados de sus tierras para usarlas en la agricultura<sup>49</sup>. La región de los bosques y pastizales fue devastada por los dueños (banqueros, comerciantes, industriales y funcionarios cercanos al gobernador) que se encontraban amparados por otro decreto de Alemán Valdés<sup>50</sup>. Un ejemplo de ello es que en Bosques de Chihuahua los campesinos se convertían en usurpadores, los despojaron de sus viviendas y fueron detenidos, torturados y asesinados<sup>51</sup>.

Ante el despojo de tierras por los latifundistas, la lucha agraria cobró impulso con el apoyo de los alumnos y el magisterio de las escuelas normales rurales de carácter socialista. El activismo colectivo más recurrente era la toma de tierras. En 1963 la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM), el Partido Popular Socialista (PPS) y las normales rurales invadían los predios latifundistas, disfrazados de pequeñas propiedades, así que el movimiento comenzó a considerar la idea de tomar las armas<sup>52</sup>. Los grupos que invadían eran sometidos por los militares y posteriormente fueron consignados<sup>53</sup>.

Otra modalidad de las protestas eran las caravanas; en 1960 marcharon desde Madera a la capital chihuahuense para exigir a López Mateos que frenara la violencia caciquil y otorgara tierras<sup>54</sup>.

En este contexto, surge la figura de Arturo Gámiz, quien estaba influenciado ideológicamente por la Revolución Cubana; para 1964 ya había realizado algunas acciones y a principios de 1965 se apropió del discurso teórico socialista que

---

<sup>49</sup> Castellanos, Laura, Jiménez, Alejandro y Del Campo, Martín, *México Armado 1943-1981*, Ediciones Era, México, 2007, p. 66.

<sup>50</sup> *Ibid.*, p. 67

<sup>51</sup> *Ídem.*

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 71.

<sup>53</sup> *Ibid.*, p. 72.

<sup>54</sup> *Ibid.*, p. 71.

difundía ampliamente. Escribió varios artículos en donde hablaba de los derechos de los campesinos y rechazaba la propiedad privada de la tierra<sup>55</sup>.

Arturo Gámiz se propuso articular políticamente a las diferentes fuerzas y convocó a dirigentes de las normales, la UGOCM y el PPS para realizar el primer encuentro en la sierra Heraclio Bernal en Dolores, Madera, en octubre de 1963. El gobierno estatal supo de la reunión y apresó a Arturo Gámiz y a otros dirigentes<sup>56</sup>.

La guerrilla surgía y buscaba implantarse en un medio contradictorio, ya que, en 1965 se produjeron grandes movilizaciones campesinas que reclamaban el reparto de tierras, sin embargo, cada vez era menor el peso de las actividades rurales en la economía de la región<sup>57</sup>. La cuestión agraria en Chihuahua provocó diferencias entre el gobierno local y federal con la entrada a la presidencia de Gustavo Díaz Ordaz, en 1964, y éstas se planteaban en torno a las demandas de campesinos y a las exigencias de ganaderos y terratenientes.

Para el gobierno local de Práxeles Giner Durán (1962) las invasiones, marchas campesinas y toma de edificios indicaban conflictos artificiales, ya que estaba a favor de los grandes latifundistas; para el gobierno federal indicaban motivo de preocupación, debido a que la clase campesina mostraba desosiego y fracciones radicalizadas de la misma lindaban ya con el uso de la violencia<sup>58</sup>. Las

---

<sup>55</sup> Orozco, Víctor, "La guerrilla chihuahuense en los sesenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 343-344.

<sup>56</sup> Castellanos, Laura; Jiménez, Alejandro y Del Campo, Martín, *México Armado 1943-1981*, México, Ediciones Era, 2007, p. 73.

<sup>57</sup> Orozco, Víctor, "La guerrilla chihuahuense en los sesenta, del libro de Oikión Solano Verónica, García Ugarte, Marta Eugenia; *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 346.

<sup>58</sup> *Ídem*.

guerrillas denunciaban el contubernio entre el gobierno local y los grandes dueños de las tierras, haciendo ver como camino viable la lucha armada<sup>59</sup>.

Ocurrieron varias acciones para pensar que Chihuahua sería el territorio idóneo para comenzar la revolución. Cincuenta tarahumaras de Humariza se levantaron en defensa de sus tierras, se armaron con viejos fusiles, piedras, palos y armas punzocortantes<sup>60</sup>; tendieron una emboscada a funcionarios agrarios que realizaban un reconocimiento de terreno, hubieron tres muertos y veinticinco tarahumaras fueron detenidos y torturados. Al Grupo Popular Guerrillero (GPG) se le acusó de quemar y lanzar bombas molotov a la casa de un latifundista, de asaltar el destacamento policiaco de Dolores y de dinamitar la estación de radio de los terratenientes<sup>61</sup>.

Para 1965 el grupo guerrillero estaba completo con la unión de Pablo Gómez y Salomón Gaytán<sup>62</sup>. El liderazgo político estuvo en Arturo Gámiz y Pablo Gómez; Salomón Gaytán era el experto en acciones armadas. Desde la clandestinidad, el grupo guerrillero organiza el segundo encuentro en la Sierra de Torreón de Cañas en donde participaron campesinos, estudiantes y maestros<sup>63</sup>. El resultado del encuentro fue la redacción de cinco “Resoluciones”, en los cuales se analiza la situación mundial y nacional y se propone el camino a las armas para lograr profundas modificaciones en la lucha de clases en México; se coloca en la vanguardia de la revolución a los campesinos, “la clase revolucionaria en la historia de México”, y a la pequeña burguesía progresista, en la cual se

---

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 348.

<sup>60</sup> Castellanos, Laura, Jiménez, Alejandro y Del Campo, Martín, *México Armado 1943-1981*, México, Ediciones Era, 2007, p. 74.

<sup>61</sup> *Ídem.*

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 75

<sup>63</sup> *Ibid.* p. 77

identificaban estudiantes y maestros. De acuerdo a la guerra de guerrillas, no se propusieron un reclutamiento masivo sino la creación de focos de quince o veinte revolucionarios que iniciaran operativos militares en diferentes puntos para que otros brotaran en todo el país<sup>64</sup>.

El 23 de septiembre de 1965, la guerrilla decidió atacar el cuartel militar en Madera, Chihuahua; el objetivo era obtener armamento, tomar el poblado, expropiar el banco local y transmitir un mensaje revolucionario a través de la radioemisora local<sup>65</sup>. Solo trece jóvenes, entre los que se encontraban Gámiz, Gómez y Gaytán, atacaron el cuartel Madera; estaban a la espera de dos grupos más pero, por diferentes razones, no llegaron al encuentro<sup>66</sup>.

La decisión de atacar un cuartel militar cambiaba la perspectiva política de la guerrilla que hasta entonces había mantenido un campo de negociación con el gobierno federal, en tanto que los ataques se dirigían al gobernador y cacicazgos locales<sup>67</sup>.

Los guerrilleros se enfrentaron a ciento veinticinco soldados, fueron tomados entre dos fuegos; murió un teniente, dos sargentos y tres soldados y ocho guerrilleros acribillados, entre los que se encontraban Gámiz, Gómez y Gaytán<sup>68</sup>. Cinco guerrilleros logran huir<sup>69</sup>, no obstante, se comienza una

---

<sup>64</sup> *Ídem*.

<sup>65</sup> Castellanos, Laura; Jiménez, Alejandro y Del Campo, Martín, *México Armado 1943-1981*, México, Ediciones Era, 2007, p. 63.

<sup>66</sup> Orozco, Víctor, "La guerrilla chihuahuense en los sesenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 351.

<sup>67</sup> *Ibid.*, p. 349.

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 351-352.

<sup>69</sup> Castellanos, Laura; Jiménez, Alejandro y Del Campo, Martín, *México Armado 1943-1981*, México, Ediciones Era, 2007, p. 64.

persecución en la sierra, en donde días después tres guerrilleros fueron ejecutados y dos más enviados a prisión por varios años<sup>70</sup>.

La respuesta del gobierno federal y local al asalto al cuartel Madera fue violenta: el secretario de la Defensa Nacional apresó y maltrató a decenas de campesinos de Madera y zona aledaña; paseó por todo el pueblo (en un camión de redilas y a la intemperie) los cadáveres de los sublevados; impidió que los familiares se llevaran los cadáveres y les dieran sepultura en Chihuahua y los arrojó en una fosa común; obligó a los parientes a presenciar los honores de los soldados caídos, rodeándolos de los caciques, los asesinos de la región<sup>71</sup>.

Por su parte, el presidente Díaz Ordaz busca apagar la radicalización del movimiento agrario y la crisis del campo en Chihuahua, ordena a cuatro jets y tres naves aéreas, que trasportaban a setenta paracaídas cada uno, que encuentren a como dé lugar a los cinco sobrevivientes del ataque, al tiempo que el Congreso local aprueba la pena de multas y prisión para quien realice actos de rebeldía o que ayude a los fugitivos. Al mismo tiempo ordena “auxilio inmediato” de las familias campesinas castigadas por la miseria y violencia a través del reparto de despensas<sup>72</sup>.

Las acciones de Díaz Ordaz no dieron el resultado que esperaba; creció la fuerza del movimiento estudiantil y de las luchas populares, trasladadas a las

---

<sup>70</sup> Orozco, Víctor, “La guerrilla chihuahuense en los sesenta”, en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 351.

<sup>71</sup> Castellanos, Laura; Jiménez, Alejandro y Del Campo, Martín, *México Armado 1943-1981*, México, Ediciones Era, 2007, p. 81.

<sup>72</sup> *Ibid.*

ciudades en donde se generó un movimiento de invasión de terrenos para la edificación de viviendas<sup>73</sup>.

En 1968, González Eguiarte, Guzmán Villa, Arturo Borba, y Armendariz, pertenecientes al Grupo Guerrillero del Pueblo Arturo Gámiz (grupo creado después del asalto al cuartel Madera) incendiaron el aserradero de la empresa maderera el Salto de Villegas, la cual fue una de las beneficiadas con las concesiones oficiales para la explotación forestal<sup>74</sup>. La empresa no había cumplido con sus compromisos adquiridos tres años antes con las comunidades rurales, como dar madera para las viviendas de los ejidatarios, construir un molino para uso de la comunidad, arreglar la escuela y proporcionar asistencia médica, por el contrario, la compañía recurría a sus guardias blancas para atemorizar a los campesinos y les cobraba cualquier servicio, como la atención médica en accidentes laborales<sup>75</sup>. Como acto desesperado, los ejidatarios habían impedido la salida de la madera a la empresa; como consecuencia sus dirigentes fueron detenidos<sup>76</sup>.

Siete mil soldados fueron movilizados para rastrear a los jóvenes responsables de la acción. Bajo un repliegue militar en la sierra en busca de los responsables de incendiar el aserradero, se da fin a la organización armada con la ejecución de los jóvenes<sup>77</sup>.

---

<sup>73</sup> Orozco, Víctor, "La guerrilla chihuahuense en los sesenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 354.

<sup>74</sup> Castellanos, Laura; Jiménez, Alejandro y Del el Campo, Martín, *México Armado 1943-1981*, México, Ediciones Era, 2007, p. 93-94

<sup>75</sup> *Ídem.*

<sup>76</sup> *Ídem.*

<sup>77</sup> *Ibid.*, p. 94.

La guerrilla en Chihuahua es de suma importancia, porque fue la primera en México y marcó la pauta para los movimientos armados, como los casos de Guerrero y Jalisco. El ataque al cuartel Madera y el incendio del aserradero dieron pauta a que surgieran los Comandos Armados de Chihuahua; también se creó otra versión del Movimiento 23 de Septiembre; familiares de guerrilleros formaron parte del Movimiento de Acción Revolucionaria (MAR); elementos del Movimiento 23 de Septiembre y del MAR crearon MAR 23 de Septiembre, otros se integraron a la Liga Comunista 23 de Septiembre y otros elementos participaron en una brigada del Partido de los Pobres de Lucio Cabañas<sup>78</sup>. Así, Chihuahua se convertiría en símbolo de lucha armada de otros jóvenes en el país, expandiendo así la chispa guerrillera.

### 1.2.2. Guerrilla en Guerrero

El antecedente de las guerrillas en Guerrero y el Partido de los Pobres se remonta a la Revolución, cuando el ejército desarmaba agraristas; sin embargo, de 1923 a 1938 los campesinos se volvieron a rebelar y enfrentaron al 67º batallón de infantería que protegía los grandes latifundios de la región y a los caciques. Esto trajo como consecuencia varios acontecimientos que formaron el tejido social para que se diera la guerrilla en la región: en 1923 se realizó en Iguala el primer Congreso Campesino de Guerrero, convocado por la Confederación Nacional Agraria que, a su vez, formaba parte del Partido Nacional Agrario; en 1928 se convocó a formar el Partido Socialista de Guerrero y en 1929 se realizó el Primer Congreso Agrario en el que, aproximadamente, 400 delegados agrarios fundan la

---

<sup>78</sup> *Ibid.*, p. 64-99

Liga de Resistencia Obrera y Campesina; en 1933, en Santiago de la Unión, se unificaron los Comités Agrarios de la Sierra de Atoyac; en 1933 y 1936 se crearon las fuerzas rurales por el General Cárdenas<sup>79</sup>.

La creación de estos movimientos sociales fue resultado de una tremenda represión, pues los campesinos tenían que defender lo que era suyo y estaba muy claro que el Estado no lo haría. Es muy importante enfatizar que la pobreza no fue el factor explosivo, sino la conciencia social que el campesinado adquiere, así que la guerrilla se dio porque:

La estructura del Estado le cerró al pueblo todos los caminos legítimos y legales de solución a sus problemas y fue utilizada para beneficio exclusivo de los intereses de un reducido sector que pretendió perpetuarse como único beneficiario de las riquezas que produce el Estado y de las que se apropia de manera patrimonialista<sup>80</sup>;

Los recursos forestales y la riqueza que producen los campesinos fueron aprovechados exclusivamente por un reducido número de gentes, mientras que los pueblos se han quedado solo con la frustración y la percepción del despojo que lo priva de los beneficios que deberían ser de él, y que son pactados indebidamente por el Estado con compañías depredadoras que no cumplen siquiera con los beneficios mínimos que se comprometen a aportar a los dueños de los bosques, que son los ejidatarios, a cambio de la riqueza desmedida

---

<sup>79</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones; *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero de 2006, p.17.

<sup>80</sup> *Ídem*.

que usurpan<sup>81</sup>.

Los latifundistas y caciques, respaldados por el gobierno en turno, eran uno de los principales opresores de los campesinos.

El grupo en el poder se ha apoderado del Estado y ha convertido la participación democrática en motivo de persecución política<sup>82</sup>.

La policía y el ejército, en lugar de cumplir su cometido, han sido utilizados sistemáticamente para reprimir todas las manifestaciones de protesta ante los constantes atropellos a que la población es sometida, cerrándole todas las puertas a la justicia<sup>83</sup>.

En Atoyac, hubieron dos factores que desencadenaron la guerrilla y la lucha se dirigía a organizarse frente al caciquismo que los estaba oprimiendo:

1) La protección de la riqueza forestal de México. En 1933 el 90% de la explotación maderera la controlaban los extranjeros, después del cardenismo, las concesiones se 'mexicanizan'. En 1953, en Atoyac, el ejido de San Vicente de Jesús firma una concesión a favor de la Compañía Maderas Papanoa; en 1961 se anuncia la cancelación de contratos con tales compañías; en 1962 los ejidatarios y el profesor Lucio Cabañas bloquearon el acceso a Mexcaltepec con troncos de árboles impidieron el acceso a los camiones madereros. Con esta acción los talamontes salieron del poblado<sup>84</sup>.

---

<sup>81</sup> *Ibid.*

<sup>82</sup> *Ibid.*

<sup>83</sup> *Ibid.*

<sup>84</sup> *Ibid.* .p. 10

2) El comercio del café es una de las principales actividades económicas de Atoyac. En 1952 se creó la Asociación Local de Cafeticultores con el propósito de resolver los problemas de comercialización de su producto; en 1958 se gravó el café con un sobreimpuesto del 7.5 centavos por kilogramo; los acaparadores más importantes residían en Atoyac de Álvarez y entre los años de 1971 a 1972 compraron alrededor del 80% de la cosecha de la sierra<sup>85</sup>.

En este contexto aparece en escena un líder social que se convierte en estandarte de la guerrilla, Lucio Cabañas, quien nació el 15 de diciembre de 1936 en El Porvenir, municipio de Atoyac de Álvarez, una de las regiones más atrasadas del estado de Guerrero. Provenía de una familia de caficultores y desde niño trabajó en el campo<sup>86</sup>. A temprana edad desarrolló inquietudes políticas debido a que su entorno familiar y social contaba con una larga tradición revolucionaria. Se formó en la Escuela Normal de Ayotzinapa entre 1956 y 1963, después fue militante del Partido Comunista de México<sup>87</sup>. En 1960 comenzó a destacar como dirigente local en el movimiento encabezado por el maestro Genaro Vázquez Rojas y la Asociación Cívica Guerrerense para derrocar al gobernador del estado, Raúl Caballero Aburto, y en 1962 fue elegido Secretario General de la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México<sup>88</sup>. En 1963, ingresó al Partido Comunista y en Mezcaltepec luchó contra las compañías

---

<sup>85</sup> *Ibid.* p. 11

<sup>86</sup> Rangel Lozano, Claudia y Sánchez Serrano, Evangelina, "Las guerrillas de Genaro Vázquez y Lucio Cabañas en Guerrero", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán, 2006, p. 515.

<sup>87</sup> *Ibid.*

<sup>88</sup> *Ibid.*, p. 517.

forestales que explotaban la sierra de Atoyac. En 1970 organizó el Partido de los Pobres que se convirtió en guerrilla<sup>89</sup>.

La guerrilla de Lucio Cabañas se extendió a Guerrero, Aguascalientes y el Distrito Federal<sup>90</sup>; Atoyac fue el destacamento guerrillero más grande de México. La experiencia guerrillera tuvo tres etapas: 1) la autodefensiva y de organización de las bases de apoyo de 1967 a 1969; 2) la obtención de recursos a través de asaltos bancarios y secuestros de 1970 a 1971 y 3) la ofensiva por medio de ataques a objetivos militares de 1972 a 1974<sup>91</sup>.

La figura de Lucio Cabañas fue muy importante, era muy querido por las personas y sobretodo las personas le eran muy leales, lo que le daba mucha fuerza y legitimidad a la guerrilla.

Una de las regiones que más apoyaba a Lucio Cabañas fue Atoyac, su lugar de nacimiento, así que muchas personas se unieron a él. No obstante, la guerrilla no era la única que asentó bases en Atoyac, el ejército ocupó y estableció campamentos militares para cercar la zona y, con la ayuda de la policía judicial, se instauró un estado de sitio. Como consecuencia, se llevaron a cabo detenciones arbitrarias, tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas a guerrilleros y a sus bases de apoyo en las comunidades y a personas que solo simpatizaban pero no participaban de ninguna manera en el movimiento<sup>92</sup>.

---

<sup>89</sup> *Ibid.*, p. 513.

<sup>90</sup> *Ibid.*, p. 515.

<sup>91</sup> Carmona, Doralicia, "Lucio Cabañas", *Memoria política de México*, <http://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/CBL38.html>

<sup>92</sup> Rangel Lozano, Claudia y Sánchez Serrano, Evangelina, "Las guerrillas de Genaro Vázquez y Lucio Cabañas en Guerrero" en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia,

En 1974 Lucio Cabañas dio a conocer dieciséis campañas de distintos niveles en contra de la guerrilla por parte del ejército: la primera era de sondeo; en la segunda se agudizaron métodos de represión y el ejército se internó en la sierra; la tercera fue de carácter militar y político mediante campañas de sanidad y la creación de tiendas de CONASUPO; cursos de orientación política dirigida a comisarios municipales y ejidales, además de la difusión mediante propaganda en contra de la guerrilla. El último tipo de campaña consistió en montar un cerco antiguerrillero y la persecución sistemática. El grupo guerrillero tuvo que replegarse y el ejército arrasó con poblaciones enteras<sup>93</sup>.

El apoyo recibido por organizaciones y campesinos de la costa y de la sierra de Guerrero explica por qué el ejército le hizo la guerra no solo al núcleo armado, sino también a las comunidades. Los militares querían acabar con el núcleo armado, las bases de apoyo, porque desde su punto de vista no tenían razón de existir. La complejidad de la guerrilla se simplificó con la represión y desapariciones forzadas para atemorizar a las comunidades rurales y prevenir el surgimiento de nuevos líderes<sup>94</sup>.

Anteriormente se mencionó a Genaro Vázquez y su relación con Lucio Cabañas; la diferencia entre ambos radicó en que Genaro tomó las armas antes que Lucio, en 1968, cuando la Asociación Cívica Guerrerense se convirtió en una organización armada y se llamó Asociación Cívica Nacional Revolucionaria<sup>95</sup>.

---

*Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán, 2006, p. 520.

<sup>93</sup> *Ibid.*, p. 521-522.

<sup>94</sup> *Ibid.*, p. 521-522.

<sup>95</sup> *Ibid.*, p. 103.

En esta época el gobernador de Guerrero era Raúl Caballero Aburto, junto con los caciques, propiciaba un régimen de terror e inseguridad: en la zona habían sido torturados y asesinados más de doscientos campesinos<sup>96</sup>.

La Asociación Cívica Guerrerense (los cívicos) formada por estudiantes pretendía impulsar actividades políticas-culturales y servir como foro contra los atropellos de los caciques y el gobernador. Su núcleo central era formar comisiones para recorrer el estado y empezaron a penetrar la arraigada estructura caciquil para crear comités en Coyuca de Benítez, Atoyac y San Jerónimo<sup>97</sup>.

Los cívicos realizaban paros comerciales en Iguala, Atoyac, Taxco y Tierra Colorada; los presidentes municipales encabezaban las movilizaciones a Chilpancingo, mientras que los Cívicos realizaban mítines disueltos a golpes; los universitarios, por su parte, marchaban multitudinariamente<sup>98</sup>.

Las demandas sociales eran: nulidad del nuevo impuesto a la copra; fin de los latifundios, de la corrupción en los sindicatos de copreros y caficultores; fin de la devastación forestal; mayor impulso comercial local; mayor presupuesto para la educación; consignación de los responsables de las agresiones policiacas y expropiación de los bienes muebles de los funcionarios corruptos<sup>99</sup>. Eran casi las mismas demandas que las del Partido de los Pobres.

### 1.2.3 Guerrilla en Jalisco

---

<sup>96</sup> *Ibid.*, p. 104.

<sup>97</sup> *Ídem.*

<sup>98</sup> Rangel Lozano, Claudia y Sánchez Serrano, Evangelina, "Las guerrillas de Genaro Vázquez y Lucio Cabañas" en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 107.

<sup>99</sup> *Ibid.*, p. 108.

Un grupo de izquierda que provenía de un barrio popular en Guadalajara, San Andrés, llamado los Vikingos agrupó 14 barrios en donde se reunían alrededor de 2,000 jóvenes<sup>100</sup>. Este grupo ambicionaba tener una carrera universitaria y participar en la política<sup>101</sup> y así lo hicieron: los Vikingos ingresaron a las facultades de la Universidad de Guadalajara y su importancia política creció en la medida en la que avanzó su presencia en la vida estudiantil<sup>102</sup>. La fuerza política de los Vikingos aumentaba porque tenían liderazgos naturales y una sólida base territorial y social<sup>103</sup>.

Por otro lado, la Universidad de Guadalajara, por décadas, había actuado como centro de poder político al servicio del Estado y había dejado en segundo término el objetivo de educar; poseía, además, una organización interna de carácter policiaco, paramilitar, conocida como Federación de Estudiantes de Guadalajara (FEG), fundada por Carlos Ramírez Ladewig<sup>104</sup>. Estudiantes que eran parte de la FEG ocupaban cargos públicos después de salir de la universidad<sup>105</sup>. Después del movimiento estudiantil de 1968 en la Ciudad de México, el Estado le proporcionó armas de alto poder a la FEG para reprimir el descontento que comenzaba a manifestarse entre los estudiantes<sup>106</sup>.

Ante la represión de 1968, grupos de izquierda dispersos, entre los que se encontraban los Vikingos junto con la Juventud Comunista y la izquierda

---

<sup>100</sup> Aguayo Quezada, Sergio, "Dos familias y un barrio en Guadalajara", en *La Charola: Una historia de los servicios de inteligencia en México*, México, Editorial ink, marzo de 2014, p. 19.

<sup>101</sup> *Ibid.*, p. 9.

<sup>102</sup> *Ibid.*, p. 19.

<sup>103</sup> *Ídem.*

<sup>104</sup> Gil Olivo, Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 551.

<sup>105</sup> *Ídem.*

<sup>106</sup> *Ibid.*, p. 552.

independiente, iniciaron un proceso de unificación que se extendería y el 23 de septiembre de 1970 se formó el Frente Estudiantil Revolucionario (FER)<sup>107</sup>. Uno de sus objetivos era remover de la FEG a líderes deshonestos y realizar una reestructuración de los sistemas educativos de la Universidad de Guadalajara<sup>108</sup>.

La primera acción del FER fue tomar un edificio de la Federación de Estudiantes Socialistas de Occidente<sup>109</sup>; posteriormente, el 29 de septiembre de 1970, el comité coordinador del FER realizó una marcha-mitin. Sabiendo que podría haber agresiones se establecieron grupos de autodefensa con la consigna de responder al fuego de los miembros de la FEG<sup>110</sup>. Una camioneta con miembros de la FEG irrumpió disparando directamente hacia los congregados en el mitin, cayendo varios heridos. El FER respondió logrando repeler la agresión. El saldo fue de tres muertos y más de treinta heridos<sup>111</sup>.

Las declaraciones oficiales y la prensa tergiversaron los hechos, culparon a los Vikingos y al FER de la agresión. Esa noche ingresó el ejército y aprendió a veinte miembros del FER que fueron procesados por homicidio, lesiones, pandillerismo, daño en propiedad ajena y portación de armas prohibidas. Se inició una cacería de miembros del FER; se intensificaron las pesquisas en los barrios y los enfrentamientos fueron contantes en la ciudad<sup>112</sup>.

---

<sup>107</sup> *Ídem*.

<sup>108</sup> Aguayo Quezada, Sergio, "Dos familias y un barrio en Guadalajara", en *La Charola: Una historia de los servicios de inteligencia en México*, México, Editorial ink, marzo de 2014, p. 24.

<sup>109</sup> Gil Olivo, Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 552.

<sup>110</sup> *Ibid.*, p. 553.

<sup>111</sup> *Ibid.*, p. 554.

<sup>112</sup> *Ídem*.

Para 1972 el FER disponía de más de sesenta células ubicadas en el sector estudiantil, obrero y popular a las que le faltaba organización y preparación<sup>113</sup>. En 1973 Guadalajara se convirtió en una plaza fuerte de la insurgencia<sup>114</sup>. Se originó un movimiento guerrillero formado a partir de los movimientos de izquierda al interior de la universidad y de jóvenes provenientes de sectores populares<sup>115</sup>. El Estado no dudo en reprimir estos movimientos, le dio más fuerza y poder a la FEG, creando grupos paramilitares que estaban encargados de luchar contra la insurgencia<sup>116</sup>.

Guadalajara no solo se convirtió en plaza fuerte de la insurgencia en el Estado de Jalisco, lo fue a nivel nacional, cuando en marzo de 1973, se fundó la Liga Comunista 23 de Septiembre<sup>117</sup>, en la cual se integraron diferentes movimientos guerrilleros, de Baja California, Sinaloa, Chihuahua, Ciudad de México y Monterrey<sup>118</sup>. Así, Jalisco es el ejemplo de como varios movimientos se unen para hacer frente a la represión de la época, trasladando la guerrilla de lo local a lo nacional.

A lo largo de este capítulo se describió el contexto nacional e internacional que propició la formación de guerrillas en el país. Se realizó un breve repaso

---

<sup>113</sup> Gil Olivo, Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia (coord.), *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 549.

<sup>114</sup> Aguayo Quezada, Sergio, "En los archivos del CISEN", *La Charola: Una historia de los servicios de inteligencia en México*, México, Editorial ink, marzo de 2014, p. 10.

<sup>115</sup> Gil Olivo, Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia (coord.), *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 549.

<sup>116</sup> Gil Olivo, Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia (coord.), *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 552.

<sup>117</sup> Aguayo Quezada, Sergio, "En los archivos del CISEN", *La Charola: Una historia de los servicios de inteligencia en México*, México, Editorial ink, marzo de 2014, p. 10.

<sup>118</sup> Castellanos, Laura; Jiménez, Alejandro y Del Campo, Martín, *México Armado 1943-1981*, México, Ediciones Era, 2007, p. 207

histórico de las guerrillas en Chihuahua, Guerrero y Jalisco para ejemplificar como los contextos locales trascendieron a lo nacional propiciando que el Estado realizara la Guerra Sucia para terminar con los movimientos armados en el país.

Teniendo como base el contexto histórico y los ejemplos de las guerrillas en Chihuahua, Guerrero y Jalisco que dan una muestra del actuar de la insurgencia, se dará paso a explicar las violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado mexicano durante la Guerra Sucia, en los mismos estados de estudio, para conocer si es posible aplicar las herramientas de justicia transicional para obtener justicia por los crímenes del pasado.

## **Capítulo II**

### **Ejecuciones extrajudiciales, tortura y desaparición forzada en el contexto de la Guerra Sucia en Chihuahua, Guerrero y Jalisco.**

Una vez que en el capítulo anterior se expusieron los elementos necesarios para comprender el contexto de la Guerra Sucia, a lo largo de este capítulo se enfocará en definir tres violaciones graves de derechos humanos, aunque existen más, cometidas por el Estado mexicano durante este periodo: ejecuciones extrajudiciales, tortura y desaparición forzada. También se describirán los diferentes actores que estuvieron involucrados en estos hechos. Todo esto no solo para describir las consecuencias de los alcances de las graves violaciones de derechos humanos en la población civil en los estados de Chihuahua, Guerrero y Jalisco, también se pretende hacer énfasis en los elementos que permiten comprender que debido a los crímenes que se cometieron durante este periodo es que consideramos que es posible y prudente utilizar la teoría de la justicia transicional para analizar las iniciativas que se han creado con el objetivo de hacer justicia respecto a estos hechos.

#### **1. Violaciones graves a los derechos humanos**

Para poder comprender por qué las violaciones graves de derechos humanos son crímenes atroces es importante definir qué es una violación grave de derechos humanos y por qué se debe de investigar y castigar según los estándares que han definido los organismos internacionales.

Las violaciones graves a los derechos humanos son los actos que lesionan en lo más profundo la dignidad humana y cuyos perjuicios son irreversibles o muy difíciles de reparar<sup>119</sup>: son los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad, el genocidio, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas<sup>120</sup>. Si las violaciones graves de derechos humanos se cometen de manera sistemática y generalizada, también constituyen crímenes de lesa humanidad<sup>121</sup>. Cabe destacar que los crímenes de lesa humanidad no solo se aplican durante un conflicto armado, también pueden cometerse en tiempos de paz<sup>122</sup>.

Una vez definida qué es una violación grave a los derechos humanos se desarrollarán los conceptos de ejecuciones extrajudiciales, tortura y desaparición forzada, para observar si estas violaciones de derechos humanos entran en el concepto de “graves violaciones a los derechos humanos”.

### 1.1 Ejecuciones extrajudiciales.

Según el Relator Especial de Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de las Naciones Unidas, Chistof Heyns, las ejecuciones extrajudiciales violan el

---

<sup>119</sup> Ortega, José, *Violaciones graves a los derechos humanos, seguridad y sociedad civil*, Seguridad, Justicia y Paz (sitio en línea), consejo Ciudadano para la seguridad pública y justicia Penal, 2010. Consultado por última vez el 26 junio de 2016 en: <http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/temas-de-interes/impunidad/307-violaciones-graves-a-derechos-humanos-seguridad-y-sociedad-civil>

<sup>120</sup> Grupo de Bruselas por la justicia transicional, *Los Principios de Bruselas contra la impunidad y por la Justicia Transicional*, Bruselas, Corte Penal Internacional, marzo de 2002, p. 2-3. Consultado por última vez el 8 de abril de 2017 en: [http://www.iccnw.org/documents/BrusselsPrinciples6Nov02\\_sp.pdf](http://www.iccnw.org/documents/BrusselsPrinciples6Nov02_sp.pdf)

<sup>121</sup> El artículo 7 del *Estatuto de Roma* define por *crimen de lesa humanidad* cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: asesinato, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzado, encarcelación, tortura, violación, esclavitud sexual, prostitución, persecución, desaparición forzada, apartheid. Naciones Unidas, *Estatuto de Roma*, Roma, 1998, p. 5.

<sup>122</sup> *Ibid.*

derecho a la vida<sup>123</sup> porque es una muerte arbitraria e ilícita a manos de un agente del Estado<sup>124</sup>.

Según el Fiscal Especial de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP:

Las ejecuciones extrajudiciales durante el periodo investigado, fueron práctica extendida por parte de policías y militares, como mecanismo de intimidación a los integrantes de los grupos al que pertenecía la víctima<sup>125</sup>.

La ejecución extrajudicial era una forma de dirimir los conflictos sociales, e incluso de resolver las enemistades personales mediante las ejecuciones extrajudiciales, era una práctica común tanto a nivel de la federación, como de los gobiernos de los Estados<sup>126</sup>.

El informe de la FEMOSPP indica que se tiene una relación incompleta de víctimas de ejecuciones extrajudiciales en todo el país durante el periodo de la Guerra Sucia, el número de víctimas que se contabilizó fue de 101<sup>127</sup>.

---

<sup>123</sup> El *derecho a la vida*, en este caso, tiene dos componentes: la prevención de las privaciones arbitrarias de la vida y la rendición de cuentas en caso de que se produzcan tales privaciones. Heyns, Chistof (Relator Especial), *Informe Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, Asamblea General de las Naciones Unidas, Septuagésimo periodo de sesiones, 7 de agosto de 2015, p.5. Consultado por última vez el 8 de abril de 2017 en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/249/06/PDF/N1524906.pdf?OpenElement>

<sup>124</sup> *Ibid.*, p.27.

<sup>125</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones “Crímenes Lesa Humanidad”, *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero de 2006, p. 28.

<sup>126</sup> *Ibid.*, p. 31.

<sup>127</sup> *Ibid.*, p. 32, 33, 34.

## 1.2 Tortura

Se entiende por tortura:

Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o como cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica<sup>128</sup>.

Según el Fiscal Especial de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP:

Durante la guerra Sucia la tortura era sistemática<sup>129</sup>...

Obligaban a las personas mediante tortura a firmar una declaración, acusada por la misma autoridad con testigos y pruebas falsas<sup>130</sup>.

De acuerdo con el Informe de la FEMOSPP hay 2141 casos en todo el país de detenidos torturados durante la Guerra Sucia, excepto los que se dieron en el contexto de los conflictos estudiantiles<sup>131</sup>.

## 1.3 Desaparición forzada

---

<sup>128</sup> Organización de Estados Americanos (OEA), *Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura*, Colombia, 9 de diciembre de 1985, p. 1.

<sup>129</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones; "Introducción" del *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero de 2006, p. 1.

<sup>130</sup> *Ibid.*, p. 42.

<sup>131</sup> *Ibid.*, p. 43.

Según la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*, en el Artículo 2 se define la desaparición forzada como:

Se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley<sup>132</sup>.

La desaparición forzada es un crimen que no solo afecta directamente al agraviado, sino también a la familia y a su entorno. Durante la guerra Sucia fue una práctica común por las fuerzas de seguridad del Estado mexicano, cuya finalidad era terminar con el movimiento guerrillero e insurgente, incluyendo ideas comunistas<sup>133</sup>.

El informe de la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero que documentó 209<sup>134</sup> casos de desaparición forzada en la Guerra Sucia, menciona que:

Viola toda una gama de derechos humanos indivisibles e interdependientes entre sí consagrados en la Constitución Política de los

---

<sup>132</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, 24, *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*, adoptada el 20 de diciembre de 2006, p. 2

<sup>133</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones; “Crímenes Lesa Humanidad”, *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero de 2006, p. 5.

<sup>134</sup> Navarrete, Hilda *et al.*, *La Comisión de la Verdad, Informe final de actividades*, Guerrero, octubre de 2014, p. 63

Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en especial la dignidad “las personas detenidas eran denominadas Paquetes” el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, las garantías judiciales, la protección jurídica, el derecho a conocer la verdad<sup>135</sup>.

El Informe de la FEMOSPP tiene registrado 755 casos de desaparición forzada en México durante la Guerra Sucia<sup>136</sup> y la Comisión Nacional de Derechos Humanos 532 cosas en total<sup>137</sup> y en Guerrero 332<sup>138</sup>.

#### *1.4 Ejecuciones extrajudiciales, tortura y desaparición forzada, catalogadas como violaciones graves a los derechos humanos*

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), los Estados tienen la obligación de investigar y sancionar las violaciones graves a los derechos humanos<sup>139</sup>. Las ejecuciones extrajudiciales, tortura y desapariciones forzadas son catalogadas por la CoIDH como violaciones graves a los derechos humanos,

---

<sup>135</sup> Navarrete, Hilda *et al.*, *La Comisión de la Verdad, Informe final de actividades*, Guerrero, octubre de 2014, p. 15.

<sup>136</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones; “Anexo Concentrado General de Desaparecidos”, *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de “Guerra Sucia” en México*, febrero de 2006.

<sup>137</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación 2001 de la CNDH sobre desapariciones políticas*, Centro de Estudios Políticos y Seguridad Nacional, 27 de noviembre de 2001, p. 28

<sup>138</sup> *Idem.* P.39

<sup>139</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Barrios Altos Vs. Perú, Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Costa Rica, Sentencia del 14 de marzo de 2001, p. 15.

debido a que contravienen derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos<sup>140</sup>.

La CoiDH también dice que:

La obligación de investigar y, en su caso, sancionar graves violaciones de derechos humanos, ha sido afirmada por todos los órganos de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos. En el Sistema Universal, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció en sus primeros casos que los Estados tienen el deber de investigar de buena fe las violaciones al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Posteriormente, ha considerado en su jurisprudencia reiterada que la investigación penal y el consiguiente enjuiciamiento constituyen medidas correctivas necesarias para violaciones de derechos humanos<sup>141</sup>.

Por su parte, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas también ha calificado a la tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas como violaciones graves a los derechos humanos<sup>142</sup>.

Como lo dice el informe de la Comisión de la Verdad de Guerrero<sup>143</sup> y el informe de la FEMOSPP <sup>144</sup>, durante la Guerra Sucia, las ejecuciones

---

<sup>140</sup> *Ídem*.

<sup>141</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Gomez Lund y Otros (Guerrilla do Araguaia Vs. Brasil*, Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia del 24 de noviembre de 2010, p. 53.

<sup>142</sup> Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos*, Burundi. 3 de agosto de 1994, p. 1.

<sup>143</sup> En el Capítulo cuatro del informe, se justifica porque se afirma que existieron crímenes lesa humanidad en la Guerra Sucia. Navarrete, Hilda *et al.*, *La Comisión de la Verdad, Informe final de actividades*, Guerrero, octubre de 2014, p. 27.

<sup>144</sup> A lo largo del capítulo sobre Crímenes de Lesa Humanidad del informe de la FEMOSPP, describe porque existieron en México durante la Guerra Sucia. Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones; "Anexo Concentrado General de Desaparecidos", *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del*

extrajudiciales, la tortura y la desaparición forzada fueron de carácter sistemático y generalizado, lo que constituye crímenes de lesa humanidad<sup>145</sup>. Esto significa que fueron actos orquestados por el Estado hacia los disidentes, los guerrilleros y la población que se consideraba simpatizante para terminar con los actos subversivos y las guerrillas, propiciando terror en la población. Estos actos se extendieron por varios estados de México, entre los que se encuentran Chihuahua, Jalisco y Guerrero, siendo este último el más castigado.

## **2. Actores**

Antes de abordar el aspecto de la documentación que existe con respecto a las violaciones graves a los derechos humanos en los estados de estudio (Chihuahua, Jalisco y Guerrero) es importante conocer y definir quiénes fueron los actores involucrados en la comisión de las graves violaciones que ocurrieron en el periodo de la Guerra Sucia. Es importante tener presente que todo acto de violación a los derechos humanos implica que existe, al menos, un perpetrador, un derecho humano violado y una víctima. De ahí que resulte tan importante establecer quiénes fueron los perpetradores de las graves violaciones a los derechos humanos y quiénes fueron las víctimas para poder tener el panorama completo sobre las graves violaciones a los derechos humanos que se cometieron durante la Guerra Sucia y poder analizar si es posible llevar a los perpetradores a la justicia.

---

*Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México, febrero de 2006.*

<sup>145</sup> Comisión Internacional de Juristas, *Derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones por violaciones graves de los derechos humanos*, Comisión Internacional de Juristas, Ginebra, 2006, p. 176.

Como se expuso en el primer capítulo, el Estado mexicano, a lo largo de la Guerra Sucia, se enfrentó a levantamientos armados y a la aparición de decenas de grupos insurgentes en diferentes estados de México<sup>146</sup>. Ante esto reforzó las fuerzas de seguridad del Estado<sup>147</sup>, utilizó instituciones cuyos objetivos eran reprimir los levantamientos armados y las ideas comunistas y también creó grupos paramilitares que se encargaron de destruir al movimiento guerrillero en algunas ciudades<sup>148</sup>. Estos perpetradores son aquellos que cometieron las graves violaciones de derechos humanos contra la población civil, producto de una política de Estado enfocada a eliminar a los grupos guerrilleros e ideas comunistas<sup>149</sup>.

Los perpetradores crearon víctimas, aquellas personas que fueron sometidas a graves violaciones de derechos humanos<sup>150</sup>. En este caso fueron las guerrillas o movimientos contrainsurgentes así como las familias de los guerrilleros, pobladores de donde se desarrollaba la guerrilla, familias de personas desaparecidas. Todos aquellos fueron torturados, desaparecidos y ejecutados por los perpetradores durante la Guerra Sucia.

Para explicar más a fondo quiénes fueron los perpetradores es necesario revisar la composición de algunos de los grupos estatales.

## 2.1 El Ejército Mexicano

---

<sup>146</sup> Sierra Guzmán Jorge Luis, *El enemigo interno, contrainsurgencia y fuerzas armadas en México*, Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana/ Centro de Estudios Estratégicos de América del Norte/ Plaza y Valdés Editores, 2003, p.19.

<sup>147</sup> *Ídem*.

<sup>148</sup> *Ibid.*, p. 20.

<sup>149</sup> *Ibid.*, p. 100.

<sup>150</sup> *Ídem*.

El Ejército Mexicano fue el brazo con el que el Estado ejecutó la estrategia represiva contrainsurgente. Históricamente, el papel del Ejército Mexicano ha sido reprimir los movimientos sociales a petición del presidente de la República y del partido del Estado<sup>151</sup>. Por ejemplo, López Mateos utilizó grandes contingentes militares para romper la huelga nacional ferrocarrilera en 1959 y para controlar las huelgas de Teléfonos de México y de la Compañía Mexicana de Aviación en 1960<sup>152</sup>. Las tropas militares disolvieron mítines y arrestaron a los líderes estudiantiles en el Distrito Federal y reprimieron manifestaciones populares en Acapulco en 1961<sup>153</sup>. En ese mismo año, cerca de tres mil soldados ocuparon la capital de San Luis Potosí ante los disturbios postelectorales en el estado<sup>154</sup>.

Al fin del sexenio de López Mateos (1958-1964) el Ejército Mexicano comenzó a desarrollar los primeros ejercicios contrainsurgentes<sup>155</sup>. En la presidencia de Díaz Ordaz, con la aparición de las guerrillas en 1965, se profesionalizó al ejército para su actuación de uso doméstico; para ello se envió a 306 oficiales a las academias militares de Estados Unidos, mientras que el ejército añadía los Manuales de Guerra de Guerrillas y Tácticas de Infantería a sus publicaciones normales<sup>156</sup>.

En 1966 el Ejército movilizó 22 mil 21 soldados, 3 mil 327 semovientes, 731 vehículos, 22 aviones, 9 furgonetas y carros de ferrocarril y comenzaron los

---

<sup>151</sup> Soriana Segovino, Claudia y Huey David, *Siempre cerca, siempre lejos: las fuerzas Armadas en México*, México, Centro Nacional de Comunicación Social A.C, 2000, p. 12.

<sup>152</sup> Sierra Guzmán, Jorge Luis, *El enemigo interno, contrainsurgencia y fuerzas armadas en México*, México, Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, Centro de Estudios Estratégicos de América del Norte, Plaza y Valdés Editores, 2003, p. 30.

<sup>153</sup> *Ibid.*

<sup>154</sup> *Ibid.*

<sup>155</sup> *Ibid.*, p. 39.

<sup>156</sup> *Ibid.* p. 49.

Ejercicios Tácticos Regionales (ETR). Estos abarcaron toda la república, con excepción del Distrito Federal, y se dedicaron al entrenamiento de las tropas para proteger instalaciones vitales del país; combatir la subversión y el sabotaje; controlar disturbios civiles, movimientos agrarios y sindicales; prevenir el desembarco de armas de elementos subversivos, sofocar levantamientos armados, vigilar las fronteras y combatir el narcotráfico<sup>157</sup> .

De acuerdo con los materiales que se conocen, en los sexenios que abarca el periodo de la Guerra Sucia (López Mateos, Díaz Ordaz, Luis Echeverría y José López Portillo) el poder ejecutivo usó a las fuerzas armadas para contener y destruir a la ola guerrillera<sup>158</sup>, por lo que es evidente que muchas de las graves violaciones a los derechos humanos que se cometieron involucran al Ejército como perpetrador.

## *2.2 Los Halcones y la Brigada Blanca*

Estos son dos grupos paramilitares que concentraron a los mejores elementos de los cuerpos policiacos y de las fuerzas armadas y se encargaron de destruir el movimiento guerrillero en las ciudades<sup>159</sup>.

Los grupos paramilitares han estado presentes en América Latina desde la segunda mitad del siglo XX; su fin es desarticular los movimientos contrainsurgentes, sembrando terror en la sociedad para que haya una desmovilización total, la difusión del terror, el inmovilismo político, la

---

<sup>157</sup> *Ibid.* p. 48.

<sup>158</sup> *Ibid.* p. 23.

<sup>159</sup> *Ibid.*, p. 20.

desarticulación de la sociedad y el aislamiento de las fracciones más radicalizadas<sup>160</sup>.

Los Halcones (1968-1971) y la Brigada Blanca (1976-1983) fueron creados por el Estado mexicano<sup>161</sup>. Los Halcones recibieron entrenamiento militar por parte de capitanes y tenientes del Ejército mexicano, todos con preparaciones en técnicas de contrainsurgencia obtenida de cursos en Estados Unidos, Japón y Francia<sup>162</sup>. El reclutamiento de la Brigada Blanca era forzado y los elegidos viajaban a regiones del mundo donde hubiera combate con fuerzas guerrilleras como Belfast, Líbano, Sudamérica<sup>163</sup>.

La Brigada Blanca operaba en unidades, vestían de civil y su armamento era ligero y de uso reglamentario del Ejército: iba desde pistolas, fusiles, granadas, escopetas y *bazookas*<sup>164</sup>. Su estilo de trabajo era simple y salvaje: los agentes identificaban al "subversivo", lo detenían e interrogaban con torturas y decidían de forma discrecional si lo presentaban ante el ministerio público o lo mataban, si desaparecían su cadáver o lo arrojaban a la calle como mensaje macabro para los demás guerrilleros. Sus agentes utilizaban todas las formas de tortura<sup>165</sup>.

El cuartel general de la Brigada Blanca estaba dentro del Campo Militar número 1, pero tenían cárceles y centros de detención en otras partes del país. No

---

<sup>160</sup> Galindo Adrián, *¿Qué es el paramilitarismo?*, México, Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Animal Político, 2014. Consultado por última vez el 26 de junio de 2016 en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2014/07/14/que-es-el-paramilitarismo/>

<sup>161</sup> Sierra Guzmán, Jorge Luis, *El enemigo interno, contrainsurgencia y fuerzas armadas en México*, México, Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana/ Centro de Estudios Estratégicos de América del Norte/ Plaza y Valdés Editores, 2003, p. 101.

<sup>162</sup> *Ibid.*, p. 98.

<sup>163</sup> *Ibid.*, p. 105.

<sup>164</sup> *Ídem.*

<sup>165</sup> *Ídem.*

había ninguna restricción para sus operaciones<sup>166</sup>. Los agentes estaban en libertad de hacer lo que quisieran con los prisioneros dentro y fuera del Campo Militar y gozaban con total impunidad<sup>167</sup>.

### *2.3 Otras instituciones del Estado*

El combate a las guerrillas rural y urbana implicó una compleja organización de fuerzas alternadas o combinadas del Ejército, la Dirección Federal de Seguridad (DFS), la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (DGIPS), policías anticonstitucionales como la División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia (DIPD)<sup>168</sup>.

La DFS fue probablemente la institución que cometió más violaciones a los derechos humanos. Estuvo al mando de Miguel Nassar Haro y Luis de la Barreda Moreno<sup>169</sup>. Después de 1968 la DFS se desempeñaba como un brazo armado del Ejecutivo federal utilizando la tortura, la delación, la extorsión y el asesinato<sup>170</sup>.

A continuación, se narrarán las graves violaciones de derechos humanos cometidas en los estados de Chihuahua, Guerrero y Jalisco, con el objetivo de ejemplificar lo que ocurría en otros estados y a nivel nacional, para así, determinar la importancia de la justicia transicional por crímenes cometidos en la Guerra Sucia.

## **3. Violaciones graves a los derechos humanos durante la Guerra Sucia**

---

<sup>166</sup> *Ídem.*

<sup>167</sup> *Ídem.*

<sup>168</sup> *Ibid.*, p. 101

<sup>169</sup> *Ibid.*, p. 82

<sup>170</sup> *Ibid.*, p.102.

Una vez definidas las tres violaciones graves de derechos humanos, ejecuciones extrajudiciales, tortura y desaparición forzada, se narrarán algunos ejemplos de estas violaciones, realizados por agentes de seguridad del Estado mexicano (perpetradores) durante la Guerra sucia en Chihuahua, Guerrero y Jalisco para comprender el alcance de las violaciones graves a los derechos humanos y entender la necesidad de justicia por los crímenes del pasado.

### *3.1 Violaciones graves de derechos humanos en Chihuahua durante la Guerra sucia.*

En capítulos anteriores se explicó la guerrilla en Chihuahua y cómo ésta fue producto de desigualdad, pobreza, acaparamiento de tierras y represión por parte de las guardias blancas, además de la policía judicial y militar que protegían las propiedades y la vida de los caciques y terratenientes<sup>171</sup>.

Después de la invasión al cuartel Madera el 23 de septiembre de 1965, se intensificó la búsqueda de los 5 sobrevivientes que logran huir; como consecuencia, tres guerrilleros fueron ejecutados por el Ejército Mexicano<sup>172</sup>.

La guerrilla en Chihuahua terminó muy rápido y, aunque sus ideales se esparcieron, la Guerra Sucia también trajo consecuencias. Según el Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP)<sup>173</sup>, Chihuahua tiene 9 casos de desaparición forzada<sup>174</sup> y un caso de

---

<sup>171</sup> Sierra Guzmán Jorge Luis, *El enemigo interno, contrainsurgencia y fuerzas armadas en México*, México, Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, Centro de Estudios Estratégicos de América del Norte, Plaza y Valdés Editores, 2003, p. 35.

<sup>172</sup> Orozco, Víctor, "La guerrilla chihuahuense en los sesenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 351.

<sup>173</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones; "Introducción", *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del*

ejecución extrajudicial<sup>175</sup>. Sobre tortura, existen 2,141 casos<sup>176</sup> registrados de detenidos torturados en todo el país; es difícil conocer una cifra exacta de personas torturadas en Chihuahua y en cada estado del país, puesto que se cree que algunas víctimas de ejecución extrajudicial y de desaparición forzada fueron torturadas. También los familiares de las víctimas de desaparición forzada sufren de tortura permanente cuando no encuentran a sus seres queridos<sup>177</sup>.

No existe mucha información sobre las violaciones graves de derechos humanos en Chihuahua, sin embargo, esto no significa que las violaciones graves de derechos humanos cometidas en Chihuahua no sean atroces y no existan responsables que tengan que ser llevados ante la justicia.

### *3.2 Violaciones graves de derechos humanos en Guerrero durante la Guerra Sucia.*

Como se mencionó en el primer capítulo las guerrillas de Lucio Cabañas y Genaro Vázquez propiciaron una gran militarización en el estado de Guerrero. Las fuerzas armadas cometieron graves abusos como desapariciones forzadas, tortura,

---

*Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México, febrero de 2006.*

<sup>174</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones "Concentrado General de Desaparecidos", *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México, febrero de 2006, tabla de Excel.*

<sup>175</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones; "Crímenes Lesa Humanidad", *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México, febrero de 2006, p. 32, 33, 34.*

<sup>176</sup> *Ibid.*, p. 43.

<sup>177</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones; "Crímenes Lesa Humanidad", *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México, febrero de 2006, p. 58.*

existían cárceles clandestinas, había botines de guerra y ejecuciones extrajudiciales; Atoyac de Álvarez fue el municipio más golpeado<sup>178</sup>.

Las violaciones de derechos humanos y represión también estaban dirigidas a los estudiantes. En 1960 militares y motociclistas de la policía situaron la Universidad de Guerrero en Chilpancingo a causa de una huelga: tres estudiantes fueron heridos y doscientos detenidos<sup>179</sup>. Poco tiempo después, un soldado disparó a quemarropa a un estudiante que quería colgar una bandera, las personas encararon a los soldados y el procurador de Justicia del Estado, Xavier Olea Muñoz, exigió disolver la concentración abriendo fuego contra las personas<sup>180</sup>. La cifra oficial fue de trece muertos, aunque el pueblo contó dieciséis; al día siguiente de la matanza, el ejército desalojó a los huelguistas y detuvo a los líderes<sup>181</sup>.

Otra masacre importante que propició que Lucio Cabañas se decidiera por el camino de las armas<sup>182</sup> fue la de Atoyac. El 18 de mayo de 1967 el gobernador Abarca Alarcón mandó a Atoyac dieciocho agentes judiciales motorizados para asegurar el ingreso de maestros protegidos por la ex directora de una primaria<sup>183</sup>,

---

<sup>178</sup> Rangel Lozano, Claudia y Sánchez Serrano, Evangelina, "Las guerrillas de Genaro Vázquez y Lucio Cabañas en Guerrero", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán 2006, p. 520

<sup>179</sup> Castellanos, Laura; Jiménez, Alejandro y Del Campo Martín, *México Armado 1943-1981*, México, Ediciones Era, 2007, p. 108.

<sup>180</sup> *Ibid.*, p. 109.

<sup>181</sup> *Ibid.*, p. 110.

<sup>182</sup> Lucio no quería tomar las armas; como integrante del Partido Comunista Mexicano (PCM) rechazó que en México hubiera las condiciones para una actividad guerrillera. Castellanos, Laura; Jiménez, Alejandro y Del Campo, Martín, *México Armado 1943-1981*, México, Ediciones Era, 2007, p. 116,

<sup>183</sup> Castellanos, Laura; Jiménez, Alejandro y Del Campo, Martín, *México Armado 1943-1981*, México, Ediciones Era, 2007, p. 117.

esto porque Lucio estaba liderando un movimiento para destituir a la directora de una primaria por no dejar ingresar a los alumnos que no compraran uniforme<sup>184</sup>.

La gente inconforme con la presencia policiaca comenzó a reunirse fuera de la primaria; ya los judiciales estaban como francotiradores en las azoteas, también habían tomado la escuela y tenían orden de matar a Lucio<sup>185</sup>. Los francotiradores dispararon, cinco personas murieron y hubo veintisiete heridos<sup>186</sup>.

Ya con la gestión de grupos guerrilleros en la región, en 1969 el gobierno desaparece en Coyuca de Catalán a Epifanio Avilés Rojas, la primera víctima de desaparición forzada del país, dando así inicio a la estrategia militar contra guerrillera<sup>187</sup>.

Mientras, en la prensa el Estado decía que no existían guerrillas en Guerrero, el ejército reprimió y hostigó a familiares de los guerrilleros, secuestraban y torturaban a quien tuviera el apellido Cabañas Barrientos y acosaban y hostigaban a la esposa e hijos de Genaro Vázquez en la ciudad de México<sup>188</sup>.

En 1970 ya estaban los retenes militares en todos los caminos rurales de Guerrero, el ejército intensificó su acción a través del uso de helicópteros y aviones de la policía militar y federal<sup>189</sup>. Guerrero se convierte entonces en el estado más militarizado del país con veinticuatro mil militares, la tercera parte del

---

<sup>184</sup> *Ibid.*, P. 116

<sup>185</sup> *Ibid.*, P. 118

<sup>186</sup> *Ídem.*

<sup>187</sup> *Ibid.*, p. 123

<sup>188</sup> *Ibid.*, p. 124

<sup>189</sup> *Ídem.*

ejército mexicano. El secretario de Defensa, el general Hermenegildo Cuenca, justifica tal movilización aludiendo a la lucha contra el narcotráfico<sup>190</sup>.

Durante el sexenio de Echeverría, con asesoría sudamericana, se hicieron más sofisticadas las prácticas de tortura: no solo propiciaban golpizas y marcas con hierro caliente, también en las cárceles clandestinas ponían en práctica “el pocito” y los toques eléctricos, que serían utilizados contra los guerrilleros capturados<sup>191</sup>.

México fue el precursor de los “vuelos mortales” en donde de desaparecen disidentes en altamar. En la Base Aérea Militar Número 7, en Pie de la Cuesta, se ejecutaba a las víctimas y después se trasladaban sus cuerpos a los aviones para después viajar a mar abierto y lanzarlos<sup>192</sup>. Según el testimonio de Margarito Monroy Candía, capitán primero de la fuerza aérea mexicana y especialista en mecánica de aviación:

La persona era sacada de un cuartito que estaba dentro de la base aérea, a unos veinte o treinta metros de donde los ejecutaban, vendada de los ojos y la sentaban en un banquito, y de ahí, alguien se le acercaba por detrás y le daba un balazo en la nuca...Posteriormente se subían los cadáveres al avión, volaban mar adentro y comenzaban a tirar los cuerpos<sup>193</sup>.

Monroy Candia declaró que asistió en persona a quince viajes, con intervalo de quince días a dos meses, en los que atestiguó que fueron arrojados a mar

---

<sup>190</sup> *Ibid.*, p. 126

<sup>191</sup> *Ibid.*, p. 127

<sup>192</sup> *Ibid.*, p. 160.

<sup>193</sup> *Ibid.*, p. 161.

abierto de ciento veinte a ciento cincuenta personas, la mayoría adultos de sexo masculino, algunos todavía agónicos. Posteriormente, los cuerpos fueron lanzados dentro de costales de ixtle cargados de piedras para evitar que las corrientes los llevaran a flote<sup>194</sup>.

Guerrero fue el estado más castigado por la Guerra Sucia. Hasta el momento, la Asociación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM) ha logrado acreditar la desaparición forzada de por lo menos 1,200 personas desde finales de los años sesenta hasta principios de los años ochenta; de las 1,200 personas, 639 vivían en el estado de Guerrero. De ellas, 473 vivían en Atoyac, es decir, 39% del total acreditado y 74% del total en Guerrero<sup>195</sup>.

La Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero (Comverdad) registró testimonios de casos sobre desaparición forzada: tiene en total 448 testimonios<sup>196</sup>, de los cuales 209 son casos de desaparición forzada transitoria, que según la Comverdad refieren a cuando una persona es objeto de desaparición forzada pero tiempo después es puesta a disposición de una autoridad judicial o recobra su libertad <sup>197</sup>. Sobre ejecuciones extrajudiciales, la Comverdad registró 19

---

<sup>194</sup> *Ibid.*, p. 163.

<sup>195</sup> Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH), Comité Cerezo México, Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos", Comité Monseñor Romero, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM) Nacidos en la Tempestad A.C.; *Informe sobre la desaparición forzada en México 2011*; Campaña contra la desaparición forzada, marzo de 2011, <http://cmdpdh.org/2011/03/informe-presentado-ante-el-grupo-de-trabajo-sobre-desapariciones-forzadas-e-involuntarias-gtdfi/>

<sup>196</sup> Navarrete, Hilda *et al.*, *Informe final de actividades*, Guerrero, octubre de 2014, p. 60, 61, 62, 63.

<sup>197</sup> *Ibid.*, p. 17.

testimonios<sup>198</sup>.

La FEMOSPP tiene registro de 551 denuncias de desaparición forzada<sup>199</sup>, 90 casos de ejecuciones extrajudiciales<sup>200</sup> y hay registro de tortura a niños, mujeres y ancianos<sup>201</sup>. Al igual que en Chihuahua y Guadalajara no hay registro exacto de personas torturadas, pero los familiares de las personas desaparecidas viven una tortura permanente por no encontrar a sus seres queridos<sup>202</sup>.

Guerrero es el estado que ha hecho un recuento más exacto por las organizaciones de víctimas creadas después de la Guerra Sucia para poder acceder a la justicia y encontrar a sus seres queridos; tal es el caso de AFADEM, antes mencionada.

### *3.3 Violaciones graves de derechos humanos en Jalisco durante la Guerra Sucia.*

El 13 de octubre el presidente Luis Echeverría inauguró el nuevo edificio de la Federación de Estudiantes de Guadalajara (FEG) “el bunker”, en donde se cometieron graves atrocidades contra el Frente Estudiantil Revolucionario (FER)

---

<sup>198</sup> *Ibid.*, p. 60.

<sup>199</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones, capítulo, Crímenes lesa Humanidad, *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero de 2006, p. 18, 19.

<sup>200</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones; “Crímenes Lesa Humanidad”, *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero de 2006, p. 32, 33, 34.

<sup>201</sup> *Ibid.*, p. 62, 63, 64.

<sup>202</sup> *Ibid.*, p. 58.

como ejecuciones, tortura, violaciones<sup>203</sup>. La FEG se mantenía constante comunicación con el ejército y la policía, así quedó claro el apoyo del gobierno hacia este grupo paramilitar, dándole vía libre para actuar con toda impunidad. Todas las formas de terror policiaco se descargaron contra el movimiento y el FEG y muchos miembros emigraron a la Ciudad de México<sup>204</sup>.

La represión se fue agudizando conforme el movimiento se radicalizaba y el FER y la Liga 23 de Septiembre (“la liga”) empezaron a trabajar juntos. Los movimientos se complementaban ya que la FER tenía militantes que no solo eran universitarios, tenía acceso a los barrios y “la liga” sabía fabricar sus propias armas, tenían experiencia por los constantes enfrentamientos y caídas. Se iniciaron capacitaciones y entrenamiento de guerra de guerrillas estilo Vietnam y así se crearon las Fuerzas Revolucionarias Armadas del Pueblo<sup>205</sup>.

En 1973 se llevó a cabo en Guadalajara una reunión de varios grupos guerrilleros de distintos estados del país y la reunión cumbre culminó con la creación de la Liga Comunista 23 de Septiembre, cuyo objetivo era construir el Partido y el Ejército Revolucionario e iniciar la movilización de masas, formar zona de guerrillas rurales para crear zonas liberadas y la formación de un ejército popular para dar una guerra prolongada<sup>206</sup>.

---

<sup>203</sup> Gil del Olmo, Ramón, “Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta”, en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 555-556

<sup>204</sup> *Ibid*

<sup>205</sup> Gil del Olmo, Ramón, “Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta”, en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte Marta Eugenia (coord.), *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 560.

<sup>206</sup> *Ibid.*, p. 563.

A partir de aquí se pasó a una etapa más radical y fue el momento en que la Dirección Federal de Seguridad y la Brigada Blanca<sup>207</sup>, llegaron a Guadalajara, creando una red de cárceles clandestinas que, junto con el ejército, inició una caería despiadada casa por casa<sup>208</sup>.

Comenzó una etapa de terror político. Se llevaron a cabo detenciones ilegales, tortura, desapariciones y las ejecuciones eran parte de la vida diaria de las FER; así cayeron en cadena varios grupos de los barrios<sup>209</sup>.

El FEMSPP registró en Jalisco 33 casos de desaparición forzada<sup>210</sup> y 2 casos de ejecuciones extrajudiciales<sup>211</sup>. Se cree que la mayoría de las personas desaparecidas fueron ejecutados extrajudicialmente, por lo que esta cifra podría incrementarse. Sobre la tortura es la misma situación que en Chihuahua: no existe una cifra específica, pero los detenidos desaparecidos fueron torturados.

Las violaciones graves de derechos humanos cometidos por el Estado durante la Guerra Sucia continúan en la impunidad. En ese momento fue imposible acceder a la justicia por el contexto internacional en donde se desarrollaba una guerra fría y el contexto nacional en donde se luchaba contra los

---

<sup>207</sup> Fue director de la Dirección Federal de Seguridad de la Secretaría de Gobernación entre 1978 y 1982. Fue el hombre que perseguía, torturaba, mataba y desaparecía a personajes incómodos para los presidentes Luis Echeverría y José López Portillo, fue la clave para el desarrollo de la Guerra Sucia en México. Pineda, Irving, "Publican historia de Nazar Haro, jefe de Brigada Blanca", *Animal Político*, 13 de octubre de 2013, <http://www.animalpolitico.com/2013/10/publican-oscura-historia-de-nazar-haro-para-evitar-nueva-represion/>

<sup>208</sup> *Ídem*.

<sup>209</sup> Gil del Olmo, Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, México, Colegio de Michoacán CIESAS, p. 564.

<sup>210</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones; "Concentrado General de Desaparecidos", *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero de 2006, tabla de Excel.

<sup>211</sup> Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones; "Crímenes Lesa Humanidad", *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero de 2006, p. 32, 33, 34.

ideales comunistas. El estado desapareció, ejecutó y torturó indiscriminadamente sin consecuencias, propiciando una época de terror que continúa hasta ahora, ya que no ha existido justicia.

## Capítulo III

### **Justicia transicional: sus características y aplicación en el contexto mexicano debido a las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante la Guerra Sucia**

A lo largo de ésta capítulo se definirá qué es la justicia transicional, se describirán sus objetivos, los derechos, elementos y sus características más importantes para, con ello, tener bases para analizar los instrumentos que se han construido en México para llevar a los responsables ante la justicia de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la Guerra Sucia.

#### **1. Definición de justicia transicional**

Es importante definir qué es la justicia transicional y sus características para después analizar y conocer si es posible aplicarla en México debido a las graves violaciones a los derechos humanos cometidos durante la Guerra Sucia.

Paul Van Zyl<sup>212</sup> define la justicia transicional como:

El esfuerzo por construir paz sostenible tras un periodo de conflicto, violencia masiva o violación sistemática de los derechos humanos. El objetivo de la justicia transicional Implica llevar a juicio a los perpetradores, revelar la verdad acerca de los crímenes del pasado, brindar reparaciones a las víctimas, reformar las instituciones abusivas y promover la reconciliación.

---

<sup>212</sup> Paul Van Zyl es Co-fundador y presidente ejecutivo del Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT). Se publicó el artículo de dicho autor "*Promoviendo la Justicia Transicional en sociedades Post Conflicto*" en donde explica qué es la justicia transicional en el libro Reátegui Félix, Justicia Transicional Manual para América Latina, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT), Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011. NYU, Law, consultado por última vez el 16 de mayo de 2016 en: <http://www.law.nyu.edu/alumni/almo/pastalmos/2008-09almos/paulvanzylmarch>

Lo anterior exige un conjunto incluyente de estrategias diseñadas para enfrentar el pasado, así como para mirar hacia el futuro con el fin de evitar recurrencia del conflicto y violaciones<sup>213</sup>.

Para Paul Van Zyl, las estrategias de justicia transicional se diseñan en contextos en que la paz es frágil o los perpetradores conservan el poder real, se deben equilibrar cuidadosamente las exigencias de la justicia y la realidad de lo que es factible lograr a corto, mediano o largo plazo<sup>214</sup>.

Es importante destacar que no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos. En algunos casos, estas transformaciones suceden de un momento a otro; en otros, pueden tener lugar después de muchas décadas<sup>215</sup>.

Paul Van Zyl<sup>216</sup> explica que el campo de justicia transicional se ha ampliado y desarrollado en dos sentidos importantes: el primero es que ya existen obligaciones legales vinculantes por medio derecho internacional encarnado en organismos como el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos que evolucionó hasta el punto en que hoy en día existen estándares claros relativos a las obligaciones de los Estados con respecto a la forma de enfrentar las

---

<sup>213</sup> Reátegui, Félix, *Justicia Transicional Manual para América Latina*, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT), Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011, p. 47.

<sup>214</sup> *Ídem*.

<sup>215</sup> Center for Transitional Justice, *¿Qué es la Justicia Transicional?*, Center for Transitional Justice, 2009, p. 1. Consultado por última vez el 12 de mayo de 2015 en: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>

<sup>216</sup> Se publicó el artículo de dicho autor "Promoviendo la Justicia Transicional en sociedades Post Conflicto" en donde explica qué es la justicia transicional, artículo incluido en el libro de Félix Reátegui, *Justicia Transicional Manual para América Latina*, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT)/ Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011.

violaciones de los derechos humanos, así como prohibiciones, como en el caso de amnistías generales cuando se trata de crímenes internacionales<sup>217</sup>; en segundo lugar, el fortalecimiento de la democracia en muchas partes del mundo (especialmente en América Latina, Asia y África) y el surgimiento de organizaciones cada vez más sofisticadas de la sociedad civil han contribuido a fundar tanto las instituciones como la voluntad política necesarias para enfrentar un legado de violaciones de los derechos humanos y lograr que las políticas se traduzcan en acciones<sup>218</sup>.

Para David Lovatón<sup>219</sup>, la justicia transicional no sucede por sí sola, tienen que converger los mecanismos jurídicos, los políticos, las características culturales, históricas y las motivaciones de los actores de las sociedades en las que se desarrollan<sup>220</sup>. Según David Lovatón, para Perú convergieron los siguientes aspectos:

En Perú fue el fin de un gobierno dictatorial y la derrota del fenómeno de Sendero Luminoso y el contexto para que la

---

<sup>217</sup> *Ibid.*, p. 48.

<sup>218</sup> *Ídem.*

<sup>219</sup> David Lovatón es un abogado y profesor principal de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) desde 1992, ha escrito y publicado múltiples trabajos en los temas de reforma judicial, acceso a la justicia, derechos humanos, justicia militar y seguridad pública. Fue ponente en el *Seminario combate a la impunidad por violaciones graves a los derechos humanos*, el 27 de Enero de 2015. Consultado por última vez en Cuso Internacional el 16 de mayo de 2016 en: <http://www.cusointernacional.org/es/content/miguel-david-lovaton-palacios>

<sup>220</sup> Lovatón, David, "Impacto jurídico de las violaciones graves a derechos humanos y los crímenes contra la humanidad" en el *Seminario combate a la impunidad por violaciones graves a los derechos humanos*, México, 27 de enero de 2015, [https://www.youtube.com/watch?v=-8kWWni\\_rKA](https://www.youtube.com/watch?v=-8kWWni_rKA)

comisión de la verdad se instale en el gobierno de transición.

Cada país define los mandatos de su comisión de la verdad<sup>221</sup>.

Naciones Unidas, en el informe “El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos<sup>222</sup>”, define la justicia transicional como:

La noción de “justicia de transición” que se examina en el presente informe abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional (o carecer por completo de ella) así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos<sup>223</sup>.

Después de haber proporcionado la definición de justicia transicional se definirán los objetivos, los principios y los elementos clave de la justicia transicional que son las medidas de justicia que son las posibilidades para garantizar justicia, verdad y reparación.

---

<sup>221</sup> *Ídem.*

<sup>222</sup> Secretario General de Naciones Unidas, *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 3 agosto de 2004.

<sup>223</sup> *Ibid.*, p.6.

## 2. Objetivos de la justicia transicional

Saber cuáles son los objetivos de la justicia transicional es importante para poder analizar si éstos aplican con respecto a las violaciones de derechos humanos ocurridas en la Guerra Sucia por las graves violaciones cometidas durante este periodo.

Un objetivo es fortalecer o instaurar el Estado de Derecho para intentar sanar las heridas que surgen en la sociedad como resultado de las violaciones a los derechos humanos y avanzar en los procesos de reconciliación, garantizando así los derechos de las víctimas y de la sociedad a la verdad, a la justicia y a la reparación integral<sup>224</sup>.

Otro objetivo es reducir la impunidad, proveer de justicia a las víctimas y responsabilizar a los culpables por medio de la revelación de la justificación ideológica de la violencia y los crímenes de guerra, así se ofrece a la sociedad la posibilidad de desmontar el sistema de valores asociados a ella y de promover la eliminación de las causas de una situación de injusticia social de carácter estructural, que a su vez deriven en sólidas garantías de no repetición de las violaciones<sup>225</sup>.

La construcción de paz, por medio de estrategias de justicia transicional, es otro objetivo, ya que en las estrategias se debe tomar en cuenta los reclamos y necesidades de las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos; se

---

<sup>224</sup> Ardila, Dorys. *Justicia transicional: Principios básicos*, 15 de agosto de 2011, p.2. Consultado por última vez el 19 de septiembre de 2017 en: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>

<sup>225</sup> *Ibid*, p. 2.

debe de promueven la reconciliación, realizar las reformas de las instituciones estatales y restablecer el Estado de Derecho<sup>226</sup>.

Facilitar procesos de paz, promover soluciones duraderas para los conflictos, sentar bases para afrontar las causas estructurales del conflicto y la marginación, son más objetivos de la justicia transicional<sup>227</sup>.

Cada Estado, cada situación tendrá objetivos variables de la justicia transicional, sin embargo, sus rasgos principales son el reconocimiento a la dignidad de los individuos, la reparación y admisión de las violaciones a los derechos humanos e impedir que los crímenes graves se repitan<sup>228</sup>.

### **3. Derechos de las víctimas para que exista Justicia Transicional**

La justicia transicional se fundamenta en el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos<sup>229</sup>: el derecho a la justicia, el derecho a la verdad, el derecho a la reparación integral<sup>230</sup> y el derecho a la no repetición<sup>231</sup>.

El derecho a la justicia supone la construcción o el fortalecimiento de escenarios formales para esclarecer la verdad y para definir las formas de la reparación. La realización del derecho a la justicia parte del deber del Estado de

---

<sup>226</sup> Reátegui, Félix, *Justicia Transicional Manual para América Latina*, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT), Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011, p. 48

<sup>227</sup> El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), *¿Qué es la Justicia Transicional?* Nueva York, 2016. Consultado por última vez el 17 de septiembre de 2018 en:

<https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional?gclid=C16o09bfj80CFQeraQodBUcPcg>

<sup>228</sup> *Idem*.

<sup>229</sup> Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, *Justicia Transicional y Derechos Económicos Sociales y Culturales*, Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2014, p. 5.

<sup>230</sup> Ardila, Dorys. *Justicia transicional: Principios básicos*, 15 de agosto de 2011, p. 4. Consultado por última vez el 19 de septiembre de 2017

en: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>

<sup>231</sup> El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), *¿Qué es la Justicia Transicional?*, Nueva York, 2016. Consultado por última vez el 4 de junio de 2016 en: <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional?gclid=C16o09bfj80CFQeraQodBUcPcg>

investigar de manera pronta, imparcial y exhaustiva las violaciones graves<sup>232</sup>.

El derecho a la verdad es una garantía individual fundamental, consiste en el libre acceso de la víctima al conocimiento de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, las motivaciones de los mismos, el destino de las personas, en los casos de desapariciones forzadas o asesinatos, y el estado de las investigaciones oficiales y parte del reconocimiento de la afectación multidimensional de la víctima<sup>233</sup>. En lo colectivo, el derecho a la verdad es el deber de no olvidar y es importante para la construcción de la paz, la prevención de las agresiones, la sostenibilidad de la justicia y de la reconstrucción de la memoria histórica de los sucesos de violación grave a los derechos humanos<sup>234</sup>.

El derecho a la reparación integral son las medidas que permitan a la víctima el goce del derecho lesionado con la agresión, por lo que supone el restablecimiento de la libertad, los derechos legales, la situación social y la identidad; comprenderá, además, la restitución, indemnización y rehabilitación<sup>235</sup>. La restitución se refiere a la aplicación de medidas que permitan a la víctima el goce del derecho lesionado con la agresión. La indemnización supone la compensación material a las víctimas del daño físico, mental o de la afectación económica emergente, en forma apropiada y proporcionada a la magnitud de la violación<sup>236</sup>. La rehabilitación expresa la obligación de brindar la asistencia médica

---

<sup>232</sup> *Ídem*.

<sup>233</sup> Ardila, Dorys. *Justicia transicional: Principios básicos*, 15 de agosto de 2011, p. 5. Consultado por última vez el 19 de septiembre de 2017

en: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>

<sup>234</sup> *Ídem*.

<sup>235</sup> *Ibid.*, p. 6.

<sup>236</sup> *Ídem*.

o psicosocial necesaria para atender la crisis, enfermedad o discapacidad permanente o parcial derivada de la violación de derechos<sup>237</sup>.

En su dimensión colectiva, el derecho a la reparación incluye las tres acciones señaladas (restitución, indemnización y rehabilitación) a nivel comunitario, pero requiere del Estado el desarrollo no solo de medidas económicas y de asistencia, sino el favorecimiento de espacios para la reparación simbólica y el perdón.

El derecho a las garantías de no repetición, surgen cuando las violaciones de derechos humanos sistemáticas no sólo afectan a las víctimas directas sino al conjunto de la sociedad; es por esto que los Estados deben de asegurarse que las violaciones no vuelvan a suceder y, por lo tanto, deben de reformar las instituciones que estuvieron implicadas en esos hechos o que fueron incapaces de impedirlo<sup>238</sup>.

El cumplimiento de estos derechos son de suma importancia para evitar la impunidad y ayuda a crear elementos para la protección de los derechos. La justicia, verdad, reparación y no repetición encaminan a las víctimas a la justicia y la proporciona dignamente. En el caso de la Guerra Sucia, la justicia transicional proporcionaría a las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado mexicano verdad, justicia, reparación y no repetición.

---

<sup>237</sup> *Ídem.*

<sup>238</sup> El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), *¿Qué es la Justicia Transicional?* Nueva York, 2016. Consultado por última vez el 4 de junio de 2016 en: <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional?gclid=C16o09bfj80CFQeraQodBUcPcg>

#### **4. Elementos clave de la justicia transicional.**

Existen varios mecanismos para aplicar la justicia transicional, es necesario conocer cuáles son para analizar cuál es el más adecuado para llevar a los responsables de las violaciones graves de derechos humanos de la Guerra Sucia, ante la justicia. En este proceso es importante que cada sociedad defina cómo se aplicará el proceso de justicia transicional, tomando en cuenta el contexto de cada Estado, así como el momento político, social, económico y cultural <sup>239</sup>. A continuación, se expondrán brevemente algunos de los mecanismos de la justicia transicional.

##### *4.1 Enjuiciamientos*

Enjuiciar a los perpetradores que han cometido graves violaciones de los derechos humanos es un componente crítico para enfrentar un legado de abuso. Los enjuiciamientos pueden servir para evitar futuros crímenes, brindar consuelo a las víctimas, reflejar un nuevo conjunto de normas sociales e iniciar el proceso de reformar las instituciones gubernamentales y de generar confianza en ellas<sup>240</sup>.

Es importante aclarar que cuando se trata de violaciones generalizadas y sistemáticas que involucran decenas o cientos de crímenes, los sistemas de justicia no se dan a basto porque el proceso penal debe de demostrar un compromiso escrupuloso con la equidad y el debido proceso con la necesaria

---

<sup>239</sup> Lovatón, David, "Impacto jurídico de las violaciones graves a derechos humanos y los crímenes contra la humanidad" en el *Seminario combate a la impunidad por violaciones graves a los derechos humanos*, México, 27 de enero de 2015, [https://www.youtube.com/watch?v=-8kVWni\\_rKA](https://www.youtube.com/watch?v=-8kVWni_rKA)

<sup>240</sup> Reátegui, Félix, *Justicia Transicional Manual para América Latina*, Centro Internacional para la *justicia Transicional (ICJT)*, Brasilia y Nueva York, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011, p. 49.

implicación de una asignación significativa de tiempo y recursos<sup>241</sup>, por lo que el sistema penal puede ser rebasado o manipulado por el grupo que se encuentre en el poder.

El enjuiciamiento solo puede ser una respuesta parcial en el proceso de hacer frente a la violación sistemática de los derechos humanos. La mayoría de víctimas y perpetradores de crímenes masivos jamás encontrarán la justicia en un tribunal y, por lo tanto, los enjuiciamientos se complementan con otras estrategias<sup>242</sup>.

#### *4.2 La búsqueda de la verdad*

Es el reconocimiento de las graves violaciones de derechos humanos, es decir que los gobiernos, ciudadanos y perpetradores reconozcan los abusos y las injusticias para que se establezca una verdad oficial acerca del pasado, lo que propiciará que la sociedad se empodere y evite que retornen las prácticas violatorias de derechos humanos<sup>243</sup>.

Una forma de propiciar lo anterior es crear comisiones de la verdad, las cuales brindan voz a las víctimas, permitiéndoles dar su testimonio, lo que contribuye a refutar las mentiras oficiales o los mitos relativos a las violaciones de derechos humanos<sup>244</sup>. Las comisiones de la verdad ayudan a la transformación de las instituciones estatales al demostrar que las violaciones de derechos humanos del pasado no fueron hechos aislados o atípicos y propician un ambiente político

---

<sup>241</sup> *Ibid.*, p. 50.

<sup>242</sup> *Ibid.*, p. 51.

<sup>243</sup> *Ídem.*

<sup>244</sup> *Ibid.*, p. 52

para realizar reformas reales que protejan los derechos humanos<sup>245</sup>.

Las comisiones de la verdad también permiten identificar a las instituciones que violan derechos humanos; si esto no se hiciera, dichas instituciones consolidarían su poder, aumentando la desconfianza y desilusión de los ciudadanos<sup>246</sup>.

#### *4.3 Reparación*

Los Estados tienen obligación de brindar reparaciones a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos. Esta reparación puede asumirse de diferentes formas como ayuda material, asistencia psicológica y medidas simbólicas<sup>247</sup>.

Para poder decidir a quién se le otorgará reparación es necesario definir quién es una víctima. La víctima es la persona o personas directamente afectadas material, física o psicológicamente por la violación de derechos, así mismo a los miembros de la familia directa o personas a cargo de la víctima directa, así como las personas que, al intervenir para asistir a la víctima o impedir que se produzcan otras violaciones, hayan sufrido daños físicos, mentales o económicos. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la

---

<sup>245</sup> *Ídem.*

<sup>246</sup> *Ídem.*

<sup>247</sup> *Ídem.*

relación familiar existente entre el autor y la víctima<sup>248</sup>.

La definición del estatus de víctima es una cuestión central, es necesario decidir si las reparaciones van dirigidas solamente a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos como tortura, asesinatos, y desapariciones o si también deben brindarse reparaciones a una clase más amplia de víctimas, como aquellos que han padecido de discriminación racial sistemática o que han perdido sus tierras y propiedades<sup>249</sup>.

#### *4.4 Reforma institucional*

Es necesario cambiar fundamentalmente y en algunos casos abolir aquellas instituciones responsables de las violaciones de los derechos humanos<sup>250</sup>. Los gobiernos son los principales responsables de esta tarea, las comisiones de la verdad también juegan un papel importante, porque realizan recomendaciones en sus informes finales con respecto a las medidas legales, administrativas e institucionales que se deben tomar para evitar la repetición de los crímenes del pasado<sup>251</sup>.

Como parte de esa tarea de crear confianza y restaurar la integridad de las instituciones estatales es primordial que los gobiernos adopten programas de escrutinio o depuración con el fin de asegurar que las personas responsables de

---

<sup>248</sup> Ardila, Dorys. *Justicia transicional: Principios básicos*, 15 de agosto de 2011. Consultado por última vez el 19 de septiembre de 2017 en: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>  
p. 6.

<sup>249</sup> *Ídem*.

<sup>250</sup> Reátegui, Félix, *Justicia Transicional Manual para América Latina*, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT), Brasilia & Nueva York, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011, p. 53.

<sup>251</sup> *Ídem*.

las violaciones a los derechos humanos sean removidas de los cargos públicos y evitar que sean empleadas en instituciones gubernamentales<sup>252</sup>, a través de audiencias públicas<sup>253</sup>.

Los programas de depuración podrían contribuir a la transformación y construcción del Estado y la reforma institucional si se identifican las instituciones que deben de ser reformadas; si se presentan propuestas que aseguren que se reforme el mandato, capacitación, dotación de personas y operaciones de las instituciones específicas para lograr su funcionamiento efectivo, promueva y proteja los derechos humanos<sup>254</sup>.

#### *4.5 Garantías de no repetición*

Son medidas que se establecen en la legislación e instituciones para impedir futuras violaciones a los derechos humanos, como la selección de funcionarios públicos de modo congruente con el principio del estado de derecho<sup>255</sup>. Estas medidas deben de estar presentes en la opinión de la población, particularmente en las víctimas, que deben de tener una participación activa en los procesos<sup>256</sup>.

El objetivo de las garantías de no repetición es evitar que las víctimas sufran al tener que enfrentarse los agentes de seguridad o del Estado que los

---

<sup>252</sup> *Idem.*, p. 54.

<sup>253</sup> Reátegui, Félix, *Justicia Transicional Manual para América Latina*, Centro Internacional para la *justicia Transicional (ICJT)*, Brasilia & Nueva York, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011, p. 57

<sup>254</sup> *Idem*

<sup>255</sup> De Greiff, Pablo, *Informe del Relator Especial sobre la Promoción de la verdad, justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, Consejo de Derechos Humanos, 21 periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, 9 de agosto de 2012, p.18

<sup>256</sup> *Idem*

violentaron<sup>257</sup>.

#### 4.6 Reconciliación

Es un concepto muy complejo y controversial, puesto que en algunos contextos las víctimas se oponen a la reconciliación porque la relacionan con el perdón obligado, la impunidad y la amnesia<sup>258</sup>.

En las sociedades que superan periodos de atrocidades masivas y conflicto generalizado son frecuentes las sospechas, los resentimientos y enemistades. Casi siempre estas divisiones perduran la etapa post conflicto y general el potencial para el retorno a la violencia y recurrencia de las violaciones de los derechos humanos<sup>259</sup>. Esto resulta cierto en los casos en que los conflictos asumen una dimensión identitaria donde categorías como religión, lengua y raza o etnicidad son utilizados para sembrar la división y justificar las violaciones a los derechos humanos. Estas divisiones no desaparecen mágicamente bajo un nuevo orden democrático y tampoco sanan con el paso del tiempo<sup>260</sup>. En ocasiones la pugna electoral de la democracia puede exacerbar dichas divisiones cuando otorgan el poder político a un grupo étnico mayoritario y así dejan vulnerable y marginado a un grupo minoritario<sup>261</sup>.

Para superar las divisiones se requiere de un acuerdo constitucional que ofrezca la protección adecuada a los grupos vulnerables. Si la reconciliación es aceptada no puede reducirse a ignorar el pasado y negar el sufrimiento de las

---

<sup>257</sup> *Idem*

<sup>258</sup> *Ídem.*

<sup>259</sup> *Ibid.*, p. 55.

<sup>260</sup> *Ídem.*

<sup>261</sup> *Ídem.*

víctimas o subordinar la exigencia de la rendición de cuentas y la reparación a una noción artificial de unidad nacional<sup>262</sup>.

Después de conocer las definiciones, el objetivo, derechos y elementos de la justicia transicional es importante conocer experiencias de otros países para saber si es posible aplicarla en México y poder tener acceso a la justicia, verdad, reparación y no repetición de las violaciones graves a los derechos humanos que se cometieron durante la Guerra Sucia.

## **5. Casos en los que se ha aplicado la justicia transicional**

La justicia transicional se extiende al plano internacional después de la Segunda Guerra Mundial<sup>263</sup>, cuando se realizaron los Juicios de Núremberg<sup>264</sup> para que los responsables por los crímenes de guerra<sup>265</sup> cometidos contra la población civil, fueran llevados ante la justicia, impartida por los ganadores de la guerra<sup>266</sup>.

Décadas después, ante el colapso de las dictaduras militares represoras en Sudamérica y el fin de conflictos armados en Centroamérica en los años ochenta<sup>267</sup>, la justicia transicional jugó un papel importante para abrir paso a que

---

<sup>262</sup> *Ídem.*

<sup>263</sup> *Ídem.*

<sup>264</sup> *Ibid.*, p. 137.

<sup>265</sup> En el artículo 7 de la Corte Penal Internacional se encuentra el catálogo de los crímenes de guerra, entre los que se encuentran los siguientes: tortura; homicidio internacional; apropiación de bienes; deportación o traslado ilegal; dirigir intencionalmente ataques a la población civil; atacar o bombardear aldeas, ciudades, viviendas o edificios que no sean objetivos militares; toma de rehenes; reclutamiento de niños; desplazamiento de la población civil; etc. Corte Penal Internacional, *Estatuto de Roma*, Roma, Corte Penal Internacional, julio de 2002, p. 6.

<sup>266</sup> Reátegui, Félix, *Justicia Transicional Manual para América Latina*, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT), Brasilia & Nueva York, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011, p. 137.

<sup>267</sup> *Ibid.*, p. 144.

las víctimas de las graves violaciones a derechos humanos pudieran acceder a la justicia y los responsables sean castigados<sup>268</sup>.

Argentina y Brasil son ejemplos de un pasado de dictaduras militares con una organización política represiva, las cuales cometieron asesinatos, masacres, desapariciones forzadas y diversas formas de tortura<sup>269</sup>. En Guatemala la estrategia contrainsurgente del Estado es la principal responsable de graves y masivos crímenes<sup>270</sup>. En Perú y Colombia, además de una acción estatal para realizar políticas represivas como asesinatos, masacres, desapariciones, tortura, también<sup>271</sup> existe la responsabilidad de las organizaciones armadas no estatales cometiendo atrocidades contra la población<sup>272</sup>.

Ante el fin de los gobiernos represores en América Latina se buscaba la recuperación de la democracia y los procesos de pacificación, dando lugar a la creación de iniciativas de confrontación del pasado, conocidas después como “comisiones de la verdad, un elemento de la justicia transicional”<sup>273</sup>. Las demandas de justicia se han impulsado desde la sociedad civil: organizaciones no gubernamentales, organizaciones de víctimas, colectividades académicas, agrupaciones políticas e incluso agencias o entidades específicas dentro de los propios Estados<sup>274</sup>.

---

<sup>268</sup> *Ídem.*

<sup>269</sup> *Ibid.*, p. 37

<sup>270</sup> *Ídem.*

<sup>271</sup> *Ídem.*

<sup>272</sup> *Ídem.*

<sup>273</sup> *Ibid.*, p. 38.

<sup>274</sup> *Ibid.*, p. 39.

Cada país latinoamericano tuvo su propio proceso y los casos son muy distintos, a continuación, presentamos unos ejemplos sobre cómo se aplicó la justicia transicional en países en donde existieron conflictos armados o dictaduras.

En Argentina en 1983 se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), quien realizó un informe titulado “Nunca más”. En 1985 nueve miembros de las juntas militares fueron juzgados y también se condenó a los expresidentes Jorge Rafael Videla y Roberto Eduardo Viola, a los almirantes Emilio Eduardo Masera y Armando Lambruschini y al brigadier general Orlando Ramón Agosti<sup>275</sup>. También el gobierno argentino otorgó reparaciones solicitadas por asociaciones de defensa de los derechos humanos<sup>276</sup>.

En Brasil, en 1985, la sociedad civil y asociaciones religiosas investigaron las violaciones de derechos humanos de expedientes militares. En 1986 publicaron un informe llamado “Brasil: Nunca más”, en donde se demuestra la tortura generalizada durante la dictadura<sup>277</sup>. Posteriormente en 1995 se aprobó la Ley 9140 que reconocía la muerte de 136 desaparecidos y se instituyó una Comisión Especial sobre Muertos y Desparecidos Políticos, en su informe en 2007 documentó 479 casos de desapariciones forzadas, se proclamó la responsabilidad del Estado y se creó un marco para compensar a las familias de las víctimas. En 2001 la Comisión de la Amnistía estaba encargada de otorgar reparaciones a las

---

<sup>275</sup> El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), *Antecedentes: Treinta mil desaparecidos, pero “Nunca más”*, Nueva York, 2016. Consultado por última vez el 1 de junio de 2016 en: <https://www.ictj.org/es/our-work/regions-and-countries/argentina>

<sup>276</sup> *Ídem*.

<sup>277</sup> El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), *Antecedentes: Dos décadas de dictadura*, Nueva York, 2016. Consultado por última vez el 13 de abril de 2017 en: <https://www.ictj.org/es/our-work/regions-and-countries/brasil>

víctimas de abusos no abordados en la primera comisión<sup>278</sup> y en 2010 concedió indemnizaciones monetarias a más de doce mil casos<sup>279</sup>.

En 2014 se dio a conocer el informe de la Comisión Nacional de la Verdad en Brasil<sup>280</sup> que contiene la investigación de las violaciones graves de los derechos humanos durante la dictadura<sup>281</sup> y su objetivo central es hacer efectivo el derecho a la memoria y a la verdad para promover reconciliación nacional<sup>282</sup>. En el informe se nombran 377 funcionarios públicos<sup>283</sup>, entre los que se encuentran oficiales de las fuerzas armadas y ex presidentes, responsables de violaciones de derechos humanos<sup>284</sup>. El informe también cuenta con más de mil declaraciones personales, reconoce la muerte de al menos 434 personas, más de 200 desaparecidos<sup>285</sup>; lo más destacable es que recomendó juzgar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos<sup>286</sup>.

---

<sup>278</sup> El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), *Antecedentes: Dos décadas de dictadura*, Nueva York 2016, Última consulta a la liga 13 de abril de 2017, <https://www.ictj.org/es/our-work/regions-and-countries/brasil>

<sup>279</sup> *Ídem*. Consultado por última vez el 1 de junio de 2016.

<sup>280</sup> Consultado por última vez el 13 de abril de 2017. Disponible en portugués en: <http://www.cnv.gov.br/index.php/outros-destaques/574-conheca-e-acesse-o-relatorio-final-da-cnv>

<sup>281</sup> Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos Mercosur, *Informe de la Comisión Nacional de la Verdad en Brasil*, Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014. Consultado por última vez el 13 de abril de 2017 en: <http://www.cnv.gov.br/index.php/outros-destaques/574-conheca-e-acesse-o-relatorio-final-da-cnv>

<sup>282</sup> *Ídem*.

<sup>283</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “Comunicado de prensa: CIDH saluda el informe de la Comisión de la Verdad de Brasil y llama al Estado a cumplir sus recomendaciones”, *Organización de Estados Americanos*, Washington, 12 de diciembre de 2014. Consultado por última vez el 13 de abril de 2017 en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/151.asp>

<sup>284</sup> *Ídem*.

<sup>285</sup> Arturo Lezcano, “Comisión recomienda juzgar a los represores de la dictadura en Brasil”, *El Tiempo*, Colombia, 10 de diciembre de 2014. Consultado por última vez el 13 de abril de 2017 en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14956672>

<sup>286</sup> *Ídem*.

En Perú el conflicto armado (1980 y 2000) dejó 69, 280 personas muertas o desaparecidas<sup>287</sup>. Tres años después que terminara el conflicto se crea la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que emitió un informe final y recomendó que se juzgaran a varias personas, desde el 2003 se ha juzgado a miembros del escuadrón de la muerte, policías y militares implicados en torturas, asesinatos y desapariciones<sup>288</sup>. En 2009, Fujimori fue juzgado y condenado a 25 años de cárcel por corrupción y violaciones de los derechos humanos<sup>289</sup>.

En Guatemala, el enfrentamiento armado entre el Gobierno y los insurgentes dejó 250 mil muertos y desaparecidos, la mayoría indígenas<sup>290</sup>. En 1996 después de los acuerdos de paz patrocinados por la ONU se creó la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, la cual reveló en su informe que las operaciones militares del Estado contra las comunidades mayas constituían un genocidio<sup>291</sup>. Diez años después de los acuerdos de paz se inició el Programa Nacional de Resarcimiento para reparar a las víctimas<sup>292</sup>.

En Colombia existe un conflicto armado que ha causado desplazamiento forzado de millones de personas, más de 100 mil homicidios, miles de desapariciones forzadas, delitos sexuales, violencia de género y reclutamiento forzoso de menores<sup>293</sup>. En el 2005 se promulgó la Ley 975/2005 que dio origen al

---

<sup>287</sup> El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), *Antecedentes: violaciones de los derechos humanos cometidas por todos los bandos*, Nueva York, 2016. Consultado por última vez el 1 de junio de 2016 en: <https://www.ictj.org/es/our-work/regions-and-countries/peru>

<sup>288</sup> *Ídem.*

<sup>289</sup> *Ídem.*

<sup>290</sup> El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), *Antecedentes: la justicia pospuesta*, Nueva York, 2016. Consultado por última vez el 1 de junio de 2016, <https://www.ictj.org/es/our-work/regions-and-countries/guatemala>

<sup>291</sup> *Ídem.*

<sup>292</sup> *Ídem.*

<sup>293</sup> El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), *Antecedentes: desmovilización de grupos paramilitares, les de Justicia y Paz, Ley de Víctimas, diálogos de paz con las FARC*, Nueva

proceso de Justicia y Paz; para junio de 2013, dos mil paramilitares están en proceso judicial ante los tribunales de Justicia y Paz y se han emitido 14 sentencias<sup>294</sup>. Posteriormente se promulgó la Ley 1448 o Ley de Víctimas que establece un programa de reparación integral y restitución de tierras.<sup>295</sup> En 2010 hubo un acercamiento con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) para encontrar una salida negociada al conflicto armado<sup>296</sup>. El Congreso aprobó una reforma constitucional, “Marco jurídico para la paz”, que establece elementos de justicia transicional para contribuir a una paz duradera<sup>297</sup>.

El 26 de agosto de 2012 el Gobierno colombiano y las FARC firman el “Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”<sup>298</sup>. Después de cuatro años de negociación en la Habana, en agosto de 2016, se llegó a un acuerdo para ponerle fin al conflicto<sup>299</sup>. Dentro de los compromisos, el Gobierno y las FARC habían acordado la creación de una Comisión de la Verdad, que se pondrá en marcha cuando se firme la paz<sup>300</sup>. Este acuerdo se puso a votación, no obstante, la mayoría de los votantes colombianos rechazaron el acuerdo con las FARC<sup>301</sup>. Ante la negativa, el Gobierno y las FARC llegaron a un nuevo acuerdo de paz luego de escuchar las propuestas de los partidarios de no negociar con las FARC y el 24 de noviembre se firma en

---

York, 2016. Consultado por última vez el 1 de junio de 2016 en: <https://www.ictj.org/es/our-work/regions-and-countries/colombia>

<sup>294</sup> *Ídem.*

<sup>295</sup> *Ídem.*

<sup>296</sup> *Ídem.*

<sup>297</sup> *Ídem.*

<sup>298</sup> CNN Español, “Cronología del Proceso de paz con las FARC”, *CNN Español*, actualizado el 1 de marzo de 2017. Consultado por última vez el 13 de abril de 2017 en: <http://cnnespanol.cnn.com/2016/05/09/cronologia-del-proceso-de-paz-con-las-farc/>

<sup>299</sup> *Ídem.*

<sup>300</sup> *Ídem.*

<sup>301</sup> *Ídem.*

Bogotá<sup>302</sup>. El nuevo acuerdo aún tenía que ser discutido y aprobado por el Congreso y después el pueblo colombiano debía de votar si quería o no un acuerdo de paz<sup>303</sup>.

Al explicar algunos procesos de justicia transicional en países de América Latina, se puede observar que éste es un instrumento que puede dar paso a la paz y la justicia. También se observa que son experiencias que pueden funcionar en otros países en donde se han cometido graves abusos a los derechos humanos y se quiere dar paso a la verdad y justicia.

## **6. Aplicación en el contexto mexicano por las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante la Guerra Sucia.**

En los capítulos anteriores se explicó el contexto histórico de la Guerra Sucia y las violaciones graves de derechos humanos, tortura, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales. A lo largo de los capítulos se pudo constatar que en ese momento era imposible llevar a los responsables de las graves violaciones de derechos humanos ante la justicia por dos razones: la primera, por el contexto internacional, porque México era parte de la estrategia de Estados Unidos en la guerra fría y éste país no podía permitir que su vecino fuera influenciado por el comunismo; la segunda porque internamente el Estado contaba con una propaganda muy fuerte en donde se negaba la existencia de guerrillas y, por lo tanto, de las violaciones de derechos humanos.

---

<sup>302</sup>Santos, Juan Manuel y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia publicado en Colombia el 21 de noviembre de 2016*. Consultado por última vez el 13 de abril de 2017 en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24-1480106030.11-1480106030.2016nuevoacuerdofinal-1480106030.pdf>

<sup>303</sup> CNN Español, *Cronología del Proceso de paz con las FARC*, CNN Español, Actualizado 1 marzo 2017. Consultado por última vez el 13 de abril de 2017 en: <http://cnnespanol.cnn.com/2016/05/09/cronologia-del-proceso-de-paz-con-las-farc/>

Otro factor es que en México no existió un régimen autoritario, no hubo una dictadura o conflicto armado reconocido, así que no existió una transición en la cual se exigía justicia por las graves violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado durante la Guerra Sucia. Los graves crímenes fueron ocultados y no salieron a la luz hasta que ocurrió el cambio de partido político y Vicente Fox llegó al poder emitiendo políticas de transición para esclarecer los crímenes de la Guerra Sucia en el 2001<sup>304</sup>, sin embargo, fracasaron estas políticas, ya que la Fiscalía para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) en el 2001, fue cerrada antes de dar a conocer oficialmente las investigaciones.<sup>305</sup>

En el pasado era imposible, sin embargo, ahora se puede analizar si el contexto mexicano actual cuenta con las características de la justicia transicional explicadas a lo largo de este capítulo para conocer si los responsables de las graves violaciones de derechos humanos, desaparición forzada, tortura y ejecuciones extrajudiciales cometidas por el Estado mexicano durante la Guerra Sucia pueden ser llevados a la justicia.

Han pasado más de cuatro décadas y las graves violaciones de derechos humanos cometidos durante la Guerra Sucia, ejemplificadas en este trabajo en Chihuahua, Guerrero y Jalisco, permanecen en la impunidad. Por ser graves

---

<sup>304</sup> Fox, Vicente, *Palabras del presidente Vicente Fox durante la presentación del Informe y Recomendación de la CNDH*, México, Presidencia de la República, 27 de noviembre de 2001, Consultado por última vez el 15 de junio de 2017 en:

<http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/discursos/?contenido=2205>

<sup>305</sup> Fiscal Especial, "Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones"; *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP. Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, México, febrero de 2006,

violaciones de derechos humanos el Estado tiene la obligación de investigar y sancionar, no obstante, esto no se ha realizado.

Es importante destacar que para que exista la justicia transicional y se realice efectivamente es el Estado quien tiene el deber de investigar y sancionar graves violaciones de derechos humanos, debido a que es una regla que no es ponderable frente a otras obligaciones del Estado<sup>306</sup>. También es obligación del Estado satisfacer otros derechos de las víctimas, como a la verdad, a la reparación y lograr garantías efectivas de no repetición o satisfacer los derechos sociales, económicos y culturales de la población pobre no victimizada<sup>307</sup>.

En cuanto al derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición, si bien son responsabilidad del Estado, este muchas veces no es capaz de proporcionarlos por sí solo y es necesario que entren otros mecanismos como comisiones de la verdad, porque cuando hablamos de enfrentar las violaciones de derechos humanos como parte del proceso de reconstrucción o construcción moral el primer modelo que se quiere aplicar es el enjuiciamiento; a pesar de esto, es importante tomar en cuenta que el modelo está diseñado para hacer cumplir un orden que ya existe y no para reconstruir<sup>308</sup>. Este es el caso de la justicia mexicana, ya que las instituciones encargadas de investigar y llevar a los culpables ante la justicia no son independientes al poder ejecutivo.

---

<sup>306</sup> Uprymny, Rodrigo, *Intervención en la audiencia pública ante la Corte constitucional de Colombia*, Colombia, agosto de 2013, p. 2.

<sup>307</sup> *Ibid.*, p. 2.

<sup>308</sup> Roht-Arriaza, Naomi, "La necesidad de la reconstrucción moral tras violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado: una entrevista con José Zalaquett", en Reátegui, Félix, *Justicia Transicional Manual para América Latina*, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT)/ Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011, p. 175.

Dicho lo anterior y ante la posible parcialidad del Estado mexicano al investigar las graves violaciones de derechos humanos durante la Guerra Sucia, se podría contemplar como parte integral a los enjuiciamientos y a otros elementos de la justicia transicional como una comisión de la verdad. Las comisiones de la verdad tienen como fin primordial investigar e informar sobre los abusos cometidos durante períodos clave del pasado. Suele tratarse de órganos oficiales del Estado que formulan recomendaciones para remediar tales abusos y prevenir su repetición<sup>309</sup>. Sin embargo, es de suma importancia que la Comisión de la Verdad tenga consecuencias jurídicas, ya que una vez que se tenga la verdad es importante tener justicia y que haya responsables de las violaciones a los derechos humanos.

Una comisión de la verdad es un elemento de justicia transicional que puede ser aplicado en México en la actualidad para poder acceder a la justicia por las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante la Guerra Sucia y así terminar con la impunidad que ha gobernado en México desde hace décadas.

---

<sup>309</sup> Center for Transitional Justice, *¿Qué es la Justicia Transicional?*, Center for Transitional Justice, 2009, p. 1. Consultado por última vez el 12 de mayo de 2015 en: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>

## Capítulo IV

### **Análisis de las medidas adoptadas por México: intentos de justicia transicional**

Después de haber estudiado la teoría de la justicia transicional, en este capítulo se presentará el análisis del intento de transición de la política de Vicente Fox, como resultado de la Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)<sup>310</sup>, para proporcionar justicia a las víctimas de las violaciones graves de derechos humanos (desaparición forzada, tortura y ejecuciones extrajudiciales) que se cometieron durante la Guerra Sucia. Posteriormente se realizará una propuesta de elemento de justicia transicional, para conocer si es posible que las víctimas de desaparición forzada, tortura o ejecuciones extrajudiciales de la Guerra Sucia puedan tener acceso a la justicia en la actualidad. Por medio de la teoría de la justicia transicional se realizará el análisis para conocer si resultó adecuado y apegado a los principios de dicha teoría.

Cuando Vicente Fox comenzó la presidencia se planteó la idea de implementar una Comisión de la Verdad en donde las víctimas brindarían sus testimonios, se refutarían las mentiras oficiales y se transformarían las instituciones estatales<sup>311</sup>; contrariamente, Fox lo descartó porque alegó que:

---

<sup>310</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para acceder a la verdad y justicia por la desaparición forzada durante la Guerra Sucia*, México, p. 4. Consultado por última vez el 15 de junio de 2017 en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec\\_2001\\_026.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec_2001_026.pdf)

<sup>311</sup> Reátegui, Félix, *Justicia Transicional Manual para América Latina*, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT), Brasilia y Nueva York, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011, p. 52.

El orden jurídico mexicano no confiere atribuciones al Poder Ejecutivo Federal para crear organismos públicos autónomos o instancias extra institucionales que estén por encima de los procedimientos que marcan la ley para calificar una conducta violatoria de los derechos humanos<sup>312</sup>.

Por lo tanto, en este capítulo se analizarán las políticas que el ex Presidente Fox emitió para que se transitara a la justicia<sup>313</sup>: La transferencia al Archivo General de la Nación la información de todos los archivos relevantes para la investigación sobre las violaciones de derechos humanos del pasado <sup>314</sup> y la Ley de Transparencia Gubernamental y Acceso a la Información del 18 junio 2002<sup>315</sup>; la Fiscalía Espacial Para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) en el 2001<sup>316</sup>; el Comité Interdisciplinario para la Reparación del Daño a Víctimas u Ofendidos por Violaciones a Derechos Humanos de Individuos Vinculados a Movimientos Sociales y Políticos en la Década de los sesenta y setenta, creado por la Secretaría de Gobernación en Noviembre de 2001<sup>317</sup>. Se considera que

---

<sup>312</sup> Aguayo Quezada, Sergio y Treviño Rangel, Javier, "El 'piadoso olvido': el pan y los derechos humanos", en Alvarado Arturo y Serrano Mónica, *Los grandes problemas de México, seguridad nacional y seguridad interior*, México, El Colegio de México, 2010, p.344.

<sup>313</sup> Fox, Vicente, *Palabras del presidente Vicente Fox durante la presentación del Informe y Recomendación de la CNDH*, México, Presidencia de la República, 27 de noviembre de 2001. Consultado por última vez el 15 de junio de 2017 en:

<http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/discursos/?contenido=2205>

<sup>314</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 11 de junio de 2002 (Ley abrogada 9-05-2006). Consultado por última vez el 15 de junio de 2017 en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG\\_abro.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_abro.pdf)

<sup>315</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 11 de junio de 2002 (Ley abrogada 9-05-2006). Consultado por última vez el 15 de junio de 2017.

<sup>316</sup> *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero 2006

<sup>317</sup> Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Prodh, Fundar, Centro de Análisis, Centro de Análisis e Investigación; H.I.J.O.S. México (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, México); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Diego Lucero; Asociación de familiares de Detenidos Desaparecidos y víctimas de

estas políticas son importantes de analizar porque son los intentos más cercanos de justicia transicional que han existido.

Como la Recomendación de la CNDH 26/2001 marca la pauta para que se emitan las políticas de transición es importante analizarla y conocer los elementos de justicia brinda para después analizar si cada política emitida por Fox cuenta con los principios de justicia transicional, es decir, el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a las garantías de no repetición<sup>318</sup>, para así poder concluir si es posible llevar ante la justicia a los responsables de los crímenes de la Guerra Sucia.

### **Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 2001**

En el 2001 el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, José Luis Soberanes, presentó la recomendación 26/2001 para acceder a la verdad y justicia por la desaparición forzada durante la Guerra Sucia<sup>319</sup>. El informe fue presentado al entonces presidente Vicente Fox Quesada y coincide con el cambio de partido del poder y una apertura democrática. El objetivo del informe fue conocer la verdad y hacer justicia para que la sociedad fije límites al poder y no se

---

Violaciones a los Derechos Humanos en México; Comité 68; Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa; Comité de Madres de Desaparecidos Políticos de Chihuahua; Nacidos en la Tempestad; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, “Todos los Derechos para Todas y Todos”; “*Desapariciones Forzadas durante la Guerra Sucia en México e Impunidad*” en *Informe Conjunto al Comité contra las Desapariciones Forzadas*, México, 31 de mayo de 2014. Consultado por última vez el 15 de junio de 2017 en: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CED\\_ICO\\_MEX\\_17810\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_ICO_MEX_17810_S.pdf)

<sup>318</sup> Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, *Justicia Transicional y Derechos Económicos Sociales y Culturales*, Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2014, p. 5.

<sup>319</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para acceder a la verdad y justicia por la desaparición forzada durante la Guerra Sucia*, México.

vuelvan a cometer violaciones a los derechos humanos tan graves como la desaparición forzada de personas, como sucedió en la Guerra Sucia<sup>320</sup>.

La Recomendación proporcionó información que antes no se conocía sobre violaciones a los derechos humanos cometidos durante la Guerra Sucia:

Se incluyeron 532 casos de personas en las quejas sobre desaparición forzada<sup>321</sup>, 308 corresponden a la zona rural y 174 a la zona urbana, adicionalmente, en el transcurso de las investigaciones se acumularon 50 casos más, de los cuales en la zona rural 39 corresponden al estado de Guerrero, 2 al Distrito Federal y 2 al de Morelos; y 7 a la urbana de los cuales 5 corresponden al Distrito Federal y 2 a Coahuila. En la zona rural, destaca el estado de Guerrero con 332 casos de personas que, se señala, fueron objeto de desaparición en esa época, en tanto que, los restantes se encuentran distribuidos en diversas entidades federativas: el Distrito Federal con 11; Morelos, 4; Oaxaca, 2; Hidalgo, 1 y Puebla, 1. En cuanto a la zona urbana, los 181 casos se encuentran distribuidos en 19 entidades federativas, correspondiendo 50 en el Distrito Federal; 40 en Sinaloa; 19 en Jalisco; 11 en Chiapas; 10 en Chihuahua; 9 en el Estado de México; 9 en Michoacán; 8 en Sonora; 5 en Baja California; 5 en Nuevo León; 3 en Oaxaca; 1 en Hidalgo; 2 en Coahuila; 2 en Morelos; 2 en Puebla; 2 en Tamaulipas; 1 en Nayarit; 1 en

---

<sup>320</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para acceder a la verdad y justicia por la desaparición forzada durante la Guerra Sucia*, México, p. 4. Consultado por última vez el 15 de junio de 2016 en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec\\_2001\\_026.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec_2001_026.pdf)

<sup>321</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre desapariciones políticas*, México, Centro de Estudios Políticos y de Seguridad Nacional, p. 39.

Querétaro y 1 en San Luis Potosí. Como puede apreciarse, el Distrito Federal con 50 casos y Sinaloa con 40<sup>322</sup>.

También se obtuvo información que 275 personas fueron víctimas de la Brigada Blanca o Brigada Especial y que estos fueron apoyados por servidores públicos, por lo que se acredita la participación de agentes del Estado estatales y federales<sup>323</sup> en las desapariciones forzadas de personas durante la Guerra Sucia.

Se tuvo acceso a los archivos de la Dirección Federal de Seguridad, resguardados en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional; estos archivos demostraron cómo actuaban los cuerpos de seguridad y la impunidad con la que lo hacían<sup>324</sup>.

La recomendación hace hincapié de la importancia del derecho a la verdad para que:

Los familiares de las víctimas de desaparición forzada sepan qué sucedió y puedan encontrar a sus seres queridos, por la importancia que [tiene que] la sociedad conozca lo sucedido para que se pongan límites al poder, para evitar nuevas violaciones graves a los derechos humanos y para generar confianza hacia las instituciones del Estado<sup>325</sup>.

Éste informe sugiere que se tomen las medidas legales adecuadas para que se establezca un marco jurídico que garantice el actuar de las fuerzas de seguridad para que se respeten los derechos humanos y su desempeño sea en estricto

---

<sup>322</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre desapariciones políticas*, México, Centro de Estudios Políticos y de Seguridad Nacional, p. 39.

<sup>323</sup>*Ibid.*, p. 54

<sup>324</sup>*Ibid.*, p. 55

<sup>325</sup>*Ibid.*, p. 28.

apego a los límites para el ejercicio del poder, a través de instituciones públicas del Estado<sup>326</sup>.

La Recomendación fue un paso para obtener el derecho a la verdad, no obstante, no se han resuelto los casos que se integraron al expediente por desaparición forzada, ni se le dio seguimiento a la recomendación. Esto causó mucho malestar por parte de las familias víctimas<sup>327</sup>, quienes aún están a la espera de justicia y verdad.

Las recomendaciones de la CNDH no son obligatorias para el Estado mexicano pero tienen peso político. En el caso de la Recomendación 26/2001 es la primera vez que se dieron a conocer públicamente las desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales durante la Guerra Sucia, por lo que propició que Fox creara políticas para dar cumplimiento a las recomendaciones del informe; así lo dijo durante el discurso de la presentación:

El Informe que hoy presenta la Comisión, viene acompañado de un conjunto de recomendaciones a las que el Ejecutivo Federal se compromete a dar cabal cumplimiento, dentro de las atribuciones que le marca la ley. Sin demora, empezamos a cumplir este compromiso.<sup>328</sup>

---

<sup>326</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre desapariciones políticas*, México, Centro de Estudios Políticos y de Seguridad Nacional, p. 69.

<sup>327</sup> Proceso, "Deja CNDH sin resolver 518 casos sobre desapariciones durante la Guerra Sucia", *Proceso*, México. Consultado por última vez el 3 de agosto de 2016 en: <http://www.proceso.com.mx/118158/deja-cndh-sin-resolver-518-casos-sobre-desapariciones-durante-la-guerra-sucia>

<sup>328</sup> Fox, Vicente, *Palabras del presidente Vicente Fox durante la presentación del Informe y Recomendación de la CNDH*, México, Presidencia de la República, 27 de noviembre de 2001. Consultado por última vez el 15 de junio de 2017 en: <http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/discursos/?contenido=2205>

Durante el discurso el ex presidente Fox dio a conocer un acuerdo en donde instruía a las Secretarías de Estado para que transfirieran al Archivo General de la Nación la información de todos los archivos relevantes para la investigación sobre las violaciones de derechos humanos del pasado<sup>329</sup>. También instruyó al procurador General de la República para designar a un Fiscal Especial que investigara los hechos documentados en el Informe de la CNDH y persiguiera los delitos<sup>330</sup> (la FEMOSPP) y, por último, habló de la conformación de un Comité Interdisciplinario encargado de estudiar, analizar y presentar propuestas para brindar reparación a las víctimas de los hechos violentos del pasado<sup>331</sup>.

Lo anterior significa que los acuerdos de Fox son principios de justicia transicional, pues la transferencia al Archivo General de la Nación la información de todos los archivos relevantes para la investigación sobre las violaciones de derechos humanos del pasado y la Ley de Transparencia Gubernamental y Acceso a la Información del 18 junio 2002, arrojan el derecho a la verdad; la FEMOSPP, el derecho a la justicia y el Comité Interdisciplinario para la Reparación del Daño a Víctimas, el derecho a la reparación. A continuación se explicará si los principios se cumplieron o no y por qué.

---

<sup>329</sup> *Ídem.*

<sup>330</sup> *Ídem.*

<sup>331</sup> *Ídem.*

## **1. Transferencia al Archivo General de la Nación la información de todos los archivos relevantes para la investigación sobre las violaciones de derechos humanos del pasado y La Ley de Transparencia Gubernamental y Acceso a la Información del 18 junio 2002, el derecho a la verdad , derecho a la verdad**

La Transferencia al Archivo General de la Nación la información de todos los archivos relevantes para la investigación sobre las violaciones de derechos humanos del pasado y La Ley de Transparencia Gubernamental y Acceso a la Información, fueron hechos históricos, ya que durante décadas existía secrecia en las instituciones de gobierno para cubrir las graves violaciones a los derechos humanos<sup>332</sup>.

La apertura a la información del pasado fue un paso para conocer la verdad y posteriormente acceder a la justicia de las violaciones cometidas durante la Guerra Sucia.

### *1.1. Transferencia al Archivo General de la Nación*

Los documentos públicos de la Guerra Sucia en México<sup>333</sup>, en su mayoría informes provenientes de la Defensa Nacional y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN)<sup>334</sup>, se albergaron en el Palacio de Lecumberri, sede

---

<sup>332</sup> Taraciuk Tamara, Finberg Alan, Wilkinson Daniel, *México, : El Cambio Inconcluso; Human Rights Watch*, Human Rights Watch, Nueva York, mayo 2006, Consultado por última vez 24 de septiembre de 2018, <https://www.hrw.org/es/report/2006/05/16/mexico-el-cambio-inconcluso/avances-y-desaciertos-en-derechos-humanos-durante-el>

<sup>333</sup> Urrutia, Alonso, "Desde hoy se dará acceso al público a los documentos de la Guerra Sucia en México", *La Jornada*, México, 18 de junio de 2002. Consultado por última vez el 17 de junio 2017 en: <https://goo.gl/3rHPfG>

<sup>334</sup> *Ídem*.

del Archivo General de la Nación (AGN)<sup>335</sup>. Uno de los objetivos es que el público pudo acceder para que se conocieran las violaciones graves a los derechos humanos durante la Guerra sucia.

Más de 80 millones de fichas elaboradas durante la Guerra Sucia se abrieron para que la sociedad mexicana pudiera conocer la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en dicho periodo<sup>336</sup>. La apertura de documentos y de archivos de los antiguos organismos de seguridad significaba el acceso a la verdad, conocimiento de la historia y fin de la impunidad, según el ex presidente Fox<sup>337</sup>.

El acceso a los documentos se hacía por medio de fichas bibliográficas, la consulta de materiales era cotidiana una vez que se solicitaba la información<sup>338</sup> y se restringía el acceso a expedientes personales; sin embargo, las familias y representantes legales de víctimas tenían acceso fácilmente<sup>339</sup>.

Según Santiago Creel, Secretario de Gobernación en ese momento, la apertura de los archivos propiciará que millones de mexicanos consultaran los archivos del pasado<sup>340</sup>. Para el Comité Eureka<sup>341</sup> la apertura tuvo relevancia en el alcance del conocimiento histórico<sup>342</sup>.

---

<sup>335</sup> *Ídem*.

<sup>336</sup> El País, "Fox Hace Públicos todos los archivos sobre desapariciones en los años 60 y 70", *El País*, México, 19 de junio de 2002. Consultado por última vez el 28 de junio de 2017 en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2002/06/19/actualidad/1024437603\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2002/06/19/actualidad/1024437603_850215.html)

<sup>337</sup> *Ídem*.

<sup>338</sup> Zavala Orozco, Susana, "Cierran archivos históricos", *El Universal*, 17 de marzo de 2015. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/cierran-archivos-historicos-1085114.html>

<sup>339</sup> *Ídem*.

<sup>340</sup> Lira Saade, "Desde hoy se dará acceso al público a los documentos de la Guerra Sucia en México", *La Jornada*, México, 18 de junio de 2002. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: <http://www.jornada.unam.mx/2002/06/18/005n1pol.php?printver=1>

<sup>341</sup> Comité Eureka es una organización no gubernamental mexicana, nacida en el marco de la Guerra Sucia y su principal objetivo es lograr la presentación de los desaparecidos por parte del

El acceso a los documentos públicos de la Guerra Sucia en México cuenta con las características del derecho a la verdad, porque se propició el libre acceso a las víctimas y a la sociedad al conocimiento de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en qué ocurrieron los hechos, además de las motivaciones de los mismos<sup>343</sup>.

En 2012 se aprobó la Ley Federal de Archivos<sup>344</sup>, en donde se permite que existan archivos “históricos confidenciales”<sup>345</sup>; esta medida se dispuso en documentos que tienen datos personales<sup>346</sup> y se aplicó principalmente a los archivos de la Guerra Sucia, lo cual significa que después de diez años hubo intento de ocultar nuevamente la verdad y detener el acceso a ella. En 2016 se impulsó, por parte de académicos e historiadores, un proyecto de Ley General de Archivos que propone que los archivos históricos no podrán ser clasificados como confidenciales o reservados<sup>347</sup>.

---

Estado mexicano. Proceso, “Veinte años del Comité Eureka: los presidentes, los procuradores y los torturadores”, *Proceso*, México, 15 de marzo de 1997. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: <http://www.proceso.com.mx/175100/veinte-anos-del-comite-eureka-los-presidentes-los-procuradores-los-torturadores>

<sup>342</sup> *Ídem*.

<sup>343</sup> Ardila, Dorys, *Justicia Transicional: Principios básicos*, p. 5.

<sup>344</sup> Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “Ley General de Archivos”, Cámara de Diputados y Congreso de la Unión, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, México, 23 de enero de 2012.

<sup>345</sup> *Ídem*. El Artículo 26 menciona los archivos históricos confidenciales “Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

<sup>346</sup> Artículo 27 de la Ley General de Archivos “La información clasificada como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservará tal carácter por un plazo de 30 años a partir de la fecha de creación del documento que la contenga, o bien de 70 años tratándose de datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Estos documentos se identificarán como históricos confidenciales”. *Ídem*.

<sup>347</sup> El Universal, “Ley de Archivos, disputa por la memoria”, *El Universal*, México, 10 de diciembre de 2016. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en:

## 1.2 La Ley de Transparencia Gubernamental y Acceso a la Información del 18 junio 2002

La Ley de Transparencia Gubernamental tiene como finalidad, según el artículo 1 y artículo 2, de:

Artículo 1. Proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal<sup>348</sup>.

Artículo 2. Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala<sup>349</sup>.

El gran logro de la Ley fue establecer el principio de máxima publicidad, es decir que el Estado debe de ser transparente con la información pública, para garantizarlo se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)<sup>350</sup>.

La creación del IFAI fue de suma importancia ya que brindó la posibilidad de que los ciudadanos sepan que está ocurriendo dentro de las instituciones, sin embargo, fue vulnerable a las interferencias de quienes no quieren que se sepa la verdad o simplemente no se daba la información que se pedía <sup>351</sup>.

---

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cultura/letras/2016/12/10/ley-general-de-archivos-disputa-por-la-memoria>

<sup>348</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 11 de junio de 2002 (Ley abrogada 9-05-2006). Consultado por última vez el 15 de junio de 2017.

<sup>349</sup> *Ídem*.

<sup>350</sup> Taraciuk Tamara, Finberg Alan, Wilkinson Daniel, *México, El Cambio Inconcluso; Human Rights Watch*, Human Rights Watch, Nueva York, mayo 2006, Consultado por última vez 24 de septiembre de 2018, <https://www.hrw.org/es/report/2006/05/16/mexico-el-cambio-inconcluso/avances-y-desaciertos-en-derechos-humanos-durante-el>

<sup>351</sup> *Ídem*.

La Transferencia al Archivo General de la Nación la información de todos los archivos relevantes para la investigación sobre las violaciones de derechos humanos del pasado y La Ley de Transparencia Gubernamental y Acceso a la Información, cumplen algunos elementos del derecho a la verdad, sin embargo, no se accedió a la justicia, puesto que las familias siguen buscando y esperando a sus seres queridos.

En lo colectivo, el derecho a la verdad es el deber de no olvidar para que no exista la repetición de las graves violaciones a los derechos humanos<sup>352</sup>; por el contrario, en México las desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales no sólo ocurren, sino que han aumentado en los últimos diez años<sup>353</sup>.

A continuación, analizaremos si el acceso a la información fue suficiente para que la FEMOSPP impartiera justicia y en qué medida se cumple con este principio de justicia transicional.

## **2. Intentos de justicia de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) en el 2001.**

La FEMOSPP también se creó como mandato del ex presidente Vicente Fox, cuando se dio a conocer la Recomendación 26/2001 de la CNDH en el año

---

<sup>352</sup> Ardila, Dorys, *Justicia Transicional: Principios básicos*, p. 5.

<sup>353</sup> Lo mencionan diferentes organizaciones de derechos humanos en sus informes sobre México, como Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Amnistía Internacional, *Informe Anual 2015/2016*, Amnistía Internacional, Londres, 2016. Consultado por última vez el 29 de junio de 2016 en: <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2016/02/annual-report-201516/> . Human Rights Watch, *México eventos de 2015*, Human Rights Watch, Nueva York. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: <https://www.hrw.org/es/world-report/2016/country-chapters/285507>

2001<sup>354</sup>. Fox instruyó al Procurador General de la República a investigar los hechos documentados en la Recomendación y a perseguir los delitos ante los tribunales competentes<sup>355</sup>. Nombró como Fiscal General a Ignacio Carrillo Prieto, quien tenía a su cargo 170 personas, entre ellos un equipo de veinticinco fiscales y seis expertos en indagación e investigación documental y un Comité Ciudadano de apoyo a la investigación<sup>356</sup>.

La FEMOSPP pretendía ser una herramienta que diera paso a la justicia, pues era su responsabilidad investigar los 532 casos de personas detenidas desaparecidas que se mencionaron en la Recomendación 26/2001 de la CNDH, dar a la sociedad una respuesta sobre las acciones cometidas por el Estado y brindar justicia a las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de seguridad del Estado durante la Guerra Sucia<sup>357</sup>, es decir, realizaría investigaciones para integrarlas a las averiguaciones previas que derivaran de denuncias de supuestos delitos y perseguirlos cuando procediera<sup>358</sup>.

La FEMOSPP también tenía el mandato de conocer la verdad y sanar viejas heridas para establecer nuevos pactos a través de la reconciliación, que tiene

---

<sup>354</sup> Fox, Vicente, *Palabras del presidente Vicente Fox durante la presentación del Informe y Recomendación de la CNDH*, México, Presidencia de la República, 27 de noviembre de 2001. Consultado por última vez el 28 de junio de 2017 en:

<http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/discursos/?contenido=2205>

<sup>355</sup> *Idem*.

<sup>356</sup> Open Society Foundation, *Atrocidades Innegables, confrontando crímenes de lesa humanidad en México*, Nueva York, Open Society Foundation, 2016, p.29.

<sup>357</sup> Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), *Introducción, Informe General, Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP)*, México, 2006, p. 1.

<sup>358</sup> Aguayo Quezada, Sergio y Treviño Rangel, Javier, "El 'piadoso olvido': el pan y los derechos humanos", en Alvarado, Arturo y Serrano, Mónica, *Los grandes problemas de México, seguridad nacional y seguridad interior*, México, El Colegio de México, 2010, p.344.

como objetivo el derecho a la verdad y a la no repetición. Estas son atribuciones de una comisión de la verdad<sup>359</sup>, elemento de la justicia transicional<sup>360</sup>.

Sin el derecho a la verdad no se puede lograr justicia, porque es un de pilar de los mecanismos de justicia transicional<sup>361</sup>. La sociedad mexicana tiene derecho a conocer los hechos y las violaciones graves (desaparición forzada, tortura y ejecución extrajudicial) de las que fueron objeto ciudadanos mexicanos para que se haga justicia por los crímenes cometidos por el amparo del Estado durante el periodo de la Guerra Sucia<sup>362</sup>.

El informe de la FEMOSPP dio a conocer información sobre desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura; también proporcionó información sobre los perpetradores y las víctimas. A lo largo del Informe existen testimonios de familiares de personas desaparecidas, de víctimas de tortura, de testigos de desaparición forzada o de ejecuciones extrajudiciales<sup>363</sup>. Brindó información importante para la sociedad mexicana, lo cual era uno de sus objetivos:

Toda sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que estos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro. Los hechos fueron ocultados. La realidad desvirtuada. Los errores de los

---

<sup>359</sup> *Ibid.*, p.344

<sup>360</sup> El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), *¿Qué es la Justicia Transicional?*, Nueva York, 2016. Consultado por última vez el 28 de junio de 2017 en: <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional?gclid=C16o09bfj80CFQeraQodBUcPcg>

<sup>361</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Washington, D.C., *Derecho a la verdad en las Américas*, Organización de Estados Americanos, 2014, P. 3.

<sup>362</sup> Fiscal Especial, "Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones"; *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP. Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, México, febrero de 2006, p. 2.

<sup>363</sup> *Ídem.*

combatientes fueron agrandados y sus virtudes negadas. Su imagen pública difundida por la televisión, prensa y radio fue la de peligrosos malhechores, bandidos y delincuentes, sin ética ni respeto a la vida; nunca fueron tratados por lo que eran: luchadores sociales. El carácter político de su lucha fue negado. Nunca se admitió que el sistema político y económico, asentado en un carácter autoritario y despótico, era la fuente que producía la necesidad de la lucha violenta para abrir los espacios democráticos necesarios en el país. La impunidad trajo el deterioro social, la pérdida de credibilidad a las instituciones, en particular al sistema judicial”<sup>364</sup>.

Las líneas de investigación de la FEMOSPP fueron la jurídica y la histórica, la jurídica tiene como objetivo la justicia y la histórica la verdad de los hechos<sup>365</sup>. Se supondría que la investigación y los testimonios no solo arrojarían la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos, también arrojarían los nombres de los perpetradores, quienes tuvieron que ser llevados ante la justicia.

Los resultados de las investigaciones de la FEMOSPP fueron:

Más de 1000 casos, de los cuales solo se consignaron 19 averiguaciones previas, se libraron 20 órdenes de aprensión y se ordenaron 8 autos de formal prisión que no fueron ejecutadas de inmediato debido a la que la Agencia Federal de Investigación no colaboró<sup>366</sup>.

Lo anterior significa que se pudo haber enjuiciado a por lo menos a 8

---

<sup>364</sup>*Ibid.*, p. 2.

<sup>365</sup>*Ibid.*, p. 2.

<sup>366</sup>International Center for Transitional Justice (ICTJ), “Submission to the Universal”, *Periodic Review of the UN Human Rights Council Fourth Session*, UN, 2008, p. 3.

personas, sin embargo, no hubo voluntad política para ello porque se contaba con muy poco campo de acción.

La FEMOSPP tuvo avances en casos de desaparición forzada, hubieron algunos arrestos, uno de ellos fue Miguel Nazar Haro, ex director de la DFS, quien fue arrestado en febrero de 2004, sin embargo, fue excarcelado y puesto bajo arresto domiciliario<sup>367</sup>; el otro arresto por desaparición forzada es Wilfredo Castro Contreras, ex comandante de la policía judicial del estado de Guerrero<sup>368</sup>.

La FEMOSPP se enfrentó a restricciones legales e institucionales, los fiscales tenían la orden de investigar y enjuiciar las desapariciones forzadas pero por la definición legal del delito, que era y es inadecuada, tuvieron que perseguir los casos por “privación ilegal de la libertad”<sup>369</sup>. Otra restricción es que México formuló una reserva que restringía la aplicación de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad en 2002, la reserva consiste en que la Convención, sólo aplicaría a los crímenes cometidos después de su entrada en vigor en México<sup>370</sup>.

Otra restricción fue que la FEMOSPP dependía de la Procuraduría General de la República (PGR) bajo la titularidad de Rafael Macedo de la Concha, quien tenía conflicto de intereses porque era militar activo con licencia y estaba bajo las

---

<sup>367</sup> Taraciuk Tamara, Finberg Alan, Wilkinson Daniel, *México, El Cambio Inconcluso*; *Human Rights Watch*, Human Rights Watch, Nueva York, mayo 2006, p, 80

<sup>368</sup> *Idem*

<sup>369</sup> International Center for Transitional Justice (ICTJ), *Submission to the Universal, Periodic Review Of the UN Human Rights Council Fourth Session*, UN, 2008, p. 4

<sup>370</sup> *Idem*.

órdenes de la Secretaría de la Defensa<sup>371</sup>, lo que significaba que no iba a investigar a una de las principales instituciones responsables de las violaciones graves a los derechos humanos. También Marcelo de la Concha trabajó durante su juventud en la Secretaría de Gobernación bajo las órdenes de Fernando Gutiérrez Barrios, quien dirigió la Dirección Federal de Seguridad<sup>372</sup>, otra institución responsable de desapariciones, tortura y ejecuciones extrajudiciales durante la Guerra sucia.

En 2006 el equipo de investigación y documentación histórica produjo el “Informe Histórico a la Sociedad Mexicana”<sup>373</sup>, el cual fue editado por la PGR, que eliminó el capítulo “Conclusiones y Recomendaciones”, en donde se analizaban los motivos de la violencia estructural, se describía el uso excesivo de la fuerza del Estado, la gravedad de que éste cometiera crímenes contra la humanidad, se manifestaba la necesidad de modificar el marco institucional del Ejército, se planteaba que el Estado tenía que decir el paradero de los desaparecidos y la obligación de reparar a las víctimas<sup>374</sup>.

---

<sup>371</sup> Aguayo Quezada, Sergio y Treviño Rangel, Javier, “El “piadoso olvido”: el pan y los derechos humanos”, en Alvarado, Arturo y Serrano, Mónica, *Los grandes problemas de México, seguridad nacional y seguridad interior*, México, El Colegio de México, 2010, p.346.

<sup>372</sup> *Ibid.*, p. 347.

<sup>373</sup> Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Prodh, Fundar, Centro de Análisis, Centro de Análisis e Investigación; H.I.J.O.S. México (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, México); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Diego Lucero; Asociación de familiares de Detenidos Desaparecidos y víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México; Comité 68; Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa; Comité de Madres de Desaparecidos Políticos de Chihuahua; Nacidos en la Tempestad; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, “Todos los Derechos para Todas y Todos”; *“Desapariciones Forzadas durante la Guerra Sucia en México e Impunidad”*, Informe Conjunto al Comité contra las Desapariciones Forzadas, México, 31 de mayo de 2014. Consultado por última vez el 15 de junio de 2017, p. 8 en: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CED\\_ICO\\_MEX\\_17810\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_ICO_MEX_17810_S.pdf)

<sup>374</sup> *Ídem.*

La PGR también eliminó los términos de “desaparición forzada”, “crímenes de guerra” y “masacres” y se suplantaron por “privación ilegal de la libertad”, “violaciones al derecho internacional humanitario” y “homicidios”<sup>375</sup>. No permitió que en el informe estuviera la información relativa a la identidad de las personas desaparecidas y la de los presuntos responsables<sup>376</sup>. De esta manera el derecho a la verdad y a la justicia se obstaculizó y la PGR hizo lo posible para que la información y la verdad no saliera a la luz, solo lo hizo público unos días y lo hizo solo porque la prensa publicó el borrador del Informe “Qué no vuelva a suceder”<sup>377</sup>; ese borrador de la versión no censurada se encuentra en el National Security Archive<sup>378</sup>.

El último obstáculo fue que, en noviembre de 2006, el Procurador General de la República, Francisco Cabeza de Vaca, disolvió la FEMOSPP<sup>379</sup>:

Que, una vez presentado el informe final, se estima oportuno orientar los esfuerzos de la Procuraduría a la atención de otras demandas ciudadanas que se relacionan con la investigación de actos ilícitos que lesionan de manera particularmente grave a la sociedad, como lo son los delitos cometidos en contra de las

---

<sup>375</sup> *Ídem.*

<sup>376</sup> *Ídem.*

<sup>377</sup> International Center for Transitional Justice (ICTJ), *Submission to the Universal, Periodic Review of the UN Human Rights Council Fourth Session*, UN, 2008, p. 3.

<sup>378</sup> *National Security Archive*, de la Universidad de Georgetown, como parte de su programa para el acceso a la información gubernamental. Consultado por última vez el 28 de junio 2017 en: <http://www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB209/>

<sup>379</sup> Abrogación del Acuerdo A/01/02 por el que se designa Fiscal Especial para la investigación de los delitos del pasado. Francisco Cabeza de Vaca, Procurador General de la República, *Acuerdo A/317/06*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 2007. Consultado por última vez el 28 de junio de 2017 en: [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PGR/Acuerdos/2007/26032007\(1\).pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PGR/Acuerdos/2007/26032007(1).pdf)

mujeres, el ataque a la libertad de expresión de los periodistas, los delitos violentos cometidos en las fronteras, entre otros<sup>380</sup>.

La consecuencia del cierre de la FEMOSPP fue que se remitieron 570 investigaciones criminales pendientes a la Coordinación General de Investigación (CGI) de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales<sup>381</sup>. Durante el periodo de vida de la FEMOSPP (2001 a 2006) no existieron consignaciones, ni procesos penales a funcionarios responsables de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la Guerra Sucia<sup>382</sup>; a pesar de ello, sí revictimizó a las víctimas, se reforzó la impunidad y esto creó una brecha más grande entre las víctimas y las instituciones del Estado<sup>383</sup>.

El Estado mexicano no solo puso obstáculos para que la FEMOSPP trabajara libre y eficazmente, sino que además intentó enterrar las investigaciones y ocultarle la verdad a la sociedad mexicana. Por esto se concluye que la FEMOSPP fue un intento de proporcionar justicia y verdad, sin embargo, la estructura de poder no permitió que la justicia transicional fuera posible, se perpetuó la impunidad posibilitando que los crímenes de desaparición forzada, tortura y ejecuciones extrajudiciales sigan ocurriendo hasta el día de hoy, debido a que la impunidad del pasado posibilita las violaciones de derechos humanos del presente.

Se han analizado dos elementos de las políticas de transición de Vicente Fox

---

<sup>380</sup> *Ídem.*

<sup>381</sup> *Ídem.*

<sup>382</sup> *Ídem.*

<sup>383</sup> *Ídem.*

que pretendían brindar justicia por los crímenes de desaparición forzada, tortura y ejecuciones extrajudiciales cometidos durante la Guerra Sucia: el primero otorgaría el acceso a la verdad por medio de la apertura de archivos clasificados de las agencias de seguridad; el segundo, la FEMOSPP, fue el intento de brindar justicia investigando los delitos y tratando de llevar a los responsables ante la justicia. Ahora se analizará la tercera medida, la que sería la encargada de proporcionar reparación a las víctimas de las desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales.

### **3. El Comité Interdisciplinario para la Reparación del Daño.**

Junto con la apertura de información y la creación de la FEMOSPP para investigar y obtener justicia por los crímenes de desaparición forzada, tortura y ejecuciones extrajudiciales cometidos durante la Guerra Sucia, el ex presidente Fox también ordenó la creación del Comité Interdisciplinario para la Reparación del Daño (Comité), el cual sería el encargado de estudiar, analizar y presentar propuestas para brindar una justa reparación a las víctimas de los hechos del pasado<sup>384</sup>.

El Comité fue creado por la Secretaría de Gobernación por cumplimiento de un acuerdo presidencial de noviembre de 2001 y está integrado por las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Social, de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones y Transportes; se encuentran como invitadas, la Procuraduría General de la República, el Archivo General de la

---

<sup>384</sup> Fox, Vicente, *Palabras del presidente Vicente Fox durante la presentación del Informe y Recomendación de la CNDH*, México, Presidencia de la República, 27 de noviembre de 2001. Consultado por última vez el 15 de junio de 2017 en: <http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/discursos/?contenido=2205>

Nación y el Instituto de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y en calidad de asesor externo, la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>385</sup>.

Se supondría que el Comité tendría que sesionar de manera plenaria y a través de grupos de trabajo para analizar y proponer mecanismos jurídicos y administrativos, que consideren criterios nacionales e internacionales, para la reparación de daño integral, es decir, garantías de no repetición, reparación moral, material y social<sup>386</sup>. A pesar de ello, el Comité solo se ha reunido diez ocasiones, entre 2006 y el 2008, y tres de esas reuniones (2008) fueron exclusivamente para el caso Rosendo Radilla<sup>387</sup>.

El Comité prácticamente ha sido inoperante e ignorado por el Estado, no fue hasta el 2011 que el Congreso de la Unión le brindó un presupuesto de 30 millones de pesos, para dar cumplimiento a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>388</sup>.

En 2012 la Unidad de Derechos de Promoción y Defensa de los Derechos

---

<sup>385</sup> Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Prodh, Fundar, Centro de Análisis, Centro de Análisis e Investigación; H.I.J.O.S. México (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, México); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Diego Lucero; Asociación de familiares de Detenidos Desaparecidos y víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México; Comité 68; Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa; Comité de Madres de Desaparecidos Políticos de Chihuahua; Nacidos en la Tempestad; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, “Todos los Derechos para Todas y Todos”; “Desapariciones Forzadas durante la Guerra Sucia en México e Impunidad” en *Informe Conjunto al Comité contra las Desapariciones Forzadas*; México, 31 de mayo de 2014, p.21. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CED\\_ICO\\_MEX\\_17810\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_ICO_MEX_17810_S.pdf)

<sup>386</sup> *Idem*.

<sup>387</sup> Secretaría de Gobernación, Comité de Información SEGOB, *Solicitud: 0000400383914*, Secretaría de Gobernación, México, 16 de febrero de 2015, p. 2. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: <http://portal.segob.gob.mx/resoluciones/pdf/0000400383914.PDF>

<sup>388</sup> *Idem*.

Humanos de la Secretaría de gobernación creó un Fideicomiso para cumplir con las reparaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos<sup>389</sup>, por lo que se podría incluir la reparación del daño a las víctimas de la Guerra Sucia, lo que, contrariamente, no fue así, pues las indemnizaciones fueron otorgadas por criterios distintos y discrecionales, provocando divisiones dentro de las familias y organizaciones<sup>390</sup>.

La reparación del daño a las víctimas de la Guerra Sucia está desvinculada de las investigaciones y las compensaciones se han realizado en un contexto de

---

<sup>389</sup> Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Prodh, Fundar, Centro de Análisis, Centro de Análisis e Investigación; H.I.J.O.S. México (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, México); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Diego Lucero; Asociación de familiares de Detenidos Desaparecidos y víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México; Comité 68; Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa; Comité de Madres de Desaparecidos Políticos de Chihuahua; Nacidos en la Tempestad; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, “Todos los Derechos para Todas y Todos”; “Desapariciones Forzadas durante la Guerra Sucia en México e Impunidad” en *Informe Conjunto al Comité contra las Desapariciones Forzadas*, México, 31 de mayo de 2014, p.24. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CED\\_ICO\\_MEX\\_17810\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_ICO_MEX_17810_S.pdf)

<sup>390</sup> En el 2011 y 2012 se privilegiaron a un grupo de víctimas, miembros de Afadem (organización de víctimas en Atoyac de Álvarez). Algunos no tenían conocimiento que estaban otorgando indemnizaciones. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Prodh, Fundar, Centro de Análisis, Centro de Análisis e Investigación; H.I.J.O.S. México (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, México); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Diego Lucero; Asociación de familiares de Detenidos Desaparecidos y víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México; Comité 68; Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa; Comité de Madres de Desaparecidos Políticos de Chihuahua; Nacidos en la Tempestad; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, “Todos los Derechos para Todas y Todos”; “Desapariciones Forzadas durante la Guerra Sucia en México e Impunidad”, *Informe Conjunto al Comité contra las Desapariciones Forzadas*, México, 31 de mayo de 2014, p.25. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CED\\_ICO\\_MEX\\_17810\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_ICO_MEX_17810_S.pdf)

impunidad<sup>391</sup>.

La reparación del daño contempla actos públicos de reconocimiento de responsabilidad y la construcción de un memorial, lo cual no ha sucedido<sup>392</sup>, al menos no para todas las víctimas de los crímenes cometidos durante la Guerra Sucia; solo se realizó por la desaparición de Rosendo Radilla Pacheco y la familia canceló el acto porque el Secretario de Gobernación de ese entonces, José Francisco Blake Mora, declinó su asistencia y para la familia esto simbolizaba una muestra de insensibilidad y falta de respeto hacia las víctimas<sup>393</sup>.

De las tres políticas de transición de Fox ésta fue la más ignorada: no se pensó en las reparaciones porque no se brindó presupuesto una vez que se creó; no se crearon medidas para otorgarles reparación moral y política a las víctimas; en los casos de desaparición forzada no se buscaron a las personas desaparecidas, no se sabe su paradero ni quien fue el perpetrador; no hubo asistencia médica o psicológica a las víctimas; las medidas económicas solo se entregaron cuando existió una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de por medio y no existieron espacios para la reparación simbólica y el perdón.

El principio de reparación de la justicia transicional no se cumplió con la

---

<sup>391</sup> *Ibid.*, p. 26.

<sup>392</sup> *Ídem.*

<sup>393</sup> Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, *Familia Radilla suspende acto de reconocimiento público ante la cancelación de presencia del Secretario de Gobernación*, México, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, noviembre de 2010. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: <http://cmdpdh.org/2011/11/familia-radilla-suspende-acto-de-reconocimiento-publico-ante-la-cancelacion-de-presencia-del-secretario-de-gobernacion/>

creación del Comité, sin embargo, no es de extrañarse cuando los principios de verdad y justicia están ausentes, pues un principio no es independiente de los otros. Es evidente que la creación de la FEMOSPP y del Comité fueron pensados como dos instancias independientes, por lo que sus acciones no se realizaron de manera coordinada y se perdió el sentido de integralidad<sup>394</sup>.

Sobre el principio de la justicia transicional de no repetición, es evidente que no se cumplió al no haber verdad, justicia ni reparaciones integrales. La sociedad mexicana no conoció la magnitud de las desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales durante la Guerra Sucia. El Estado se encargó de ocultarlo, de hacer que estos graves crímenes de derechos humanos continuaran en la impunidad y, por lo tanto, se perpetuaran, a tal grado que actualmente existen más de 30 mil desaparecidos en el país (según cifras oficiales)<sup>395</sup> y el Relator contra la Tortura de Naciones Unidas dijo en su informe que la tortura es generalizada en el país<sup>396</sup>.

---

<sup>394</sup> Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Prodh, Fundar, Centro de Análisis, Centro de Análisis e Investigación; H.I.J.O.S. México (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, México); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Diego Lucero; Asociación de familiares de Detenidos Desaparecidos y víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México; Comité 68; Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa; Comité de Madres de Desaparecidos Políticos de Chihuahua; Nacidos en la Tempestad; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, “Todos los Derechos para Todas y Todos”; *“Desapariciones Forzadas durante la Guerra Sucia en México e Impunidad”*, Informe Conjunto al Comité contra las Desapariciones Forzadas, México, 31 de mayo de 2014, p. 24. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CED\\_ICO\\_MEX\\_17810\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_ICO_MEX_17810_S.pdf)

<sup>395</sup> Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, *Reportan Oficialmente más de 30 mil personas desaparecidas en México*, México, Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, marzo de 2017. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: <http://sinlasfamiliasno.org/reportan-oficialmente-30-mil-personas-desaparecidas-en-mexico/>

<sup>396</sup> Tourliere, Mathieu, “Tortura en México sigue siendo generalizada: ONU”, *Proceso*, México, enero de 2017. Consultado por última vez el 30 junio de 2017 en: <http://www.proceso.com.mx/475808/tortura-en-mexico-sigue-generalizada-onu>

La falta de voluntad política, el pacto de impunidad entre partidos e instituciones, hicieron que las políticas de transición de Vicente Fox, no arrojaran los resultados que se esperaban, es decir, no hubieron responsables de estos graves crímenes; gran parte de la sociedad mexicana no conoce lo que sucedió durante la Guerra Sucia, no se conoce el paradero de las personas desaparecidas y esto provoca que las familias vivan en tortura permanente y las desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales sigan ocurriendo.

Ante esto es de suma importancia que las políticas de transición que se apliquen en el futuro sean independientes a las instituciones y estructuras de poder independientes al Estado para que pueda existir verdad, justicia y reparación, se termine con la impunidad y se dé pie a cambios estructurales para erradicar las desapariciones, tortura y ejecuciones extrajudiciales en México.

Es por esto que el siguiente apartado se propondrá otra alternativa de justicia transicional, una Comisión de la Verdad que permita que en México exista justicia, verdad, reparación y no repetición por los graves crímenes cometidos en la Guerra sucia.

### **Comisión de la Verdad para transitar a la paz**

A lo largo del capítulo se han plasmado y analizado las políticas de transición de Fox para escalear los crímenes de desaparición forzada, tortura y ejecuciones extrajudiciales durante la Guerra Sucia. Hasta el momento se concluyó que no funcionaron porque no existió independencia en las instituciones que investigaban y porque no existió voluntad política. Es por esto que en este apartado se hará la

propuesta de una Comisión de la Verdad independiente que investigue y otorgue verdad, justicia y reparación y no repetición para poder transitar a la paz.

El objetivo de la comisión de la verdad es que los gobiernos, ciudadanos y perpetradores reconozcan que se cometieron graves violaciones de derechos humanos, que reconozcan los abusos y las injusticias para que se establezca una verdad oficial acerca del pasado, lo que propiciará que la sociedad se empodere y evite que retornen las prácticas violatorias de derechos humanos<sup>397</sup>. Es importante que para que se establezca una comisión de la verdad en México existan las condiciones necesarias y se conozca el contexto para saber qué tipo de comisión de la verdad se podría implementar.

Han pasado cuarenta años desde la Guerra Sucia y no se ha podido establecer culpables o una búsqueda efectiva de los desaparecidos, así que las víctimas, hasta ahora, no tienen verdad, justicia ni reparación. Después del gobierno de Vicente Fox, Felipe Calderón no continuó con las políticas de transición para esclarecer los crímenes de Guerra Sucia, en cambio declaró la guerra contra el narcotráfico en el 2006, sacando a los militares de los cuarteles y propiciando que se desatara la violencia<sup>398</sup>. Al término del sexenio de Calderón se contabilizaron más de 26 mil desaparecidos (cifras oficiales)<sup>399</sup>; de 2007 a 2012 el

---

<sup>397</sup> Reátegui, Félix, *Justicia Transicional Manual para América Latina*, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT), Brasilia y Nueva York, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011, p. 51.

<sup>398</sup> Pardo Veiras, José Luis, "México cumple una década de duelo por el fracaso de la Guerra contra el Narco", *New York Times*, 7 de septiembre de 2016. Consultado por última vez el 30 de junio de 2017 en: <https://www.nytimes.com/es/2016/09/07/mexico-cumple-una-decada-de-duelo-por-el-fracaso-de-la-guerra-contra-el-narco/?mcubz=1>

<sup>399</sup> La redacción/ Proceso, "Confirma Segob: 26 mil desaparecidos en el sexenio de Calderón", *Proceso*, México, 23 de febrero 2013. Consultado por última vez el 30 de junio de 2017 en:

número de muertes violentas alcanzó los 121 mil homicidios<sup>400</sup>; sobre la tortura, aumentaron 500% los casos y, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), las denuncias por tortura pasaron de 182, en 2006, a 1669, en el 2011, siendo la Secretaría de la Defensa Nacional la principal responsable<sup>401</sup>.

Con la entrada a la presidencia de Enrique Peña Nieto a la presidencia en el 2012, por parte del Partido Revolucionario Institucional (PRI), las graves violaciones a los derechos humanos consecuentes de guerra contra el narcotráfico de Calderón no solo no se investigaron, se continuaron y agravaron. Actualmente hay más de 37 mil desaparecidos en el país (según cifras oficiales)<sup>402</sup>. En el 2014 desaparecieron forzosamente a 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero<sup>403</sup>; el Relator contra la Tortura de Nacionales Unidas dijo en su informe que la tortura es generalizada en el país y continúa gracias a la impunidad<sup>404</sup>; también el 2014 el Ejército ejecutó extrajudicialmente a 22 personas

---

<http://www.proceso.com.mx/334749/confirma-segob-26-mil-112-desaparecidos-en-el-sexenio-de-calderon>

<sup>400</sup> La Redacción/ Proceso, "Más de 121 muertos, el saldo de la narcoguerra de Calderón: Inegi", *Proceso*, México, 30 de julio de 2013. Consultado por última vez el 1 de julio 2017 en: <http://www.proceso.com.mx/348816/mas-de-121-mil-muertos-el-saldo-de-la-narcoguerra-de-calderon-inegi>

<sup>401</sup> Lagner, Ana, "Calderón la tragedia en derechos humanos", *El Economista*, México, 19 de noviembre de 2012. Consultado por última vez el 1 de julio de 2017 en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/11/19/calderon-tragedia-derechos-humanos>

<sup>402</sup> Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, "Reportan Oficialmente más de 30 mil personas desaparecidas en México", *Sin las familias no*, México, Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, marzo de 2017. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: <http://sinlasfamiliasno.org/reportan-oficialmente-30-mil-personas-desaparecidas-en-mexico/>

<sup>403</sup> Amnistía Internacional, *Informe Anual 2016/2017*, México, Amnistía Internacional, 2017. Consultado por última vez el 1 de julio de 2017 en: <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/mexico/report-mexico/>

<sup>404</sup> Tourliere, Mathieu, "Tortura en México sigue siendo generalizada: ONU", *Proceso*, México, enero de 2017. Consultado por última vez el 30 junio de 2017 en: <http://www.proceso.com.mx/475808/tortura-en-mexico-sigue-generalizada-onu>

en Tlatlaya, Estado de México<sup>405</sup>.

Los gobiernos que le siguieron al de Fox perpetuaron las graves violaciones a los derechos humanos de la Guerra Sucia; si bien el contexto en el que se dan es diferente, por la situación de violencia entre las fuerzas armadas y el crimen organizado, las graves violaciones continúan por la impunidad que existe de los crímenes del pasado. El Ejército sigue siendo intocable y las instituciones no brindan justicia<sup>406</sup>. Es por esto que una Comisión de la Verdad independiente al Estado podría brindar verdad y justicia a las víctimas de desaparición forzada, tortura y ejecuciones extrajudiciales de la Guerra sucia y podría ayudar a que estos graves crímenes se dejen de cometer en la actualidad.

#### *¿Qué tipo de Comisión de Verdad funcionaría en México?*

Las comisiones de la verdad se crean después de disturbios políticos que no llevaron a un cambio de régimen o para examinar la conducta de instituciones que han cometido abusos bajo gobiernos democráticos y en situaciones de paz<sup>407</sup>. En México no ha existido un conflicto armado abierto, la Guerra Sucia no lo fue: se trata de una política de Estado y las instituciones de seguridad fueron las que cometieron las desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales. Esas instituciones, en su mayoría, siguen operando y tienen que ser examinadas, la

---

<sup>405</sup> Amnistía Internacional, *Informe Anual 2016/2017*, Amnistía Internacional, México, 2017.

Consultado por última vez el 1 de julio de 2017 en:

<https://www.amnesty.org/es/countries/americas/mexico/report-mexico/>

<sup>406</sup> *Ídem*.

<sup>407</sup> González Cueva, Eduardo, “¿Hacia dónde van las Comisiones de la Verdad?”, Reátegui, Félix (comp.), *Justicia Transicional Manual para América Latina, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT)*, Brasilia y Nueva York, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011, p. 341.

alternativa podría ser una comisión de la verdad, pero ¿qué características tiene que tener para que funcione y exista justicia por los crímenes de la Guerra sucia?

Las comisiones son un nuevo instrumento de justicia y su validez es independiente de momentos de transición política, pero no es un reemplazo o alternativa a la justicia penal<sup>408</sup>. Si bien hay algunos países como Guatemala y Sudáfrica, en donde las comisiones de verdad ponen la búsqueda de la verdad independiente al proceso judicial y otorgan amnistías o no indican las responsabilidades de individuos o grupos<sup>409</sup>, en México la justicia penal tendría que ir de la mano con la búsqueda de la verdad.

Es de suma importancia que los responsables de las graves violaciones de derechos humanos de la Guerra Sucia, sean llevados ante la justicia para terminar con la impunidad y ponerles fin a las desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales del presente, una comisión de la verdad es el primer paso para que esto suceda, y que brindará verdad.

Está muy claro que la demanda de justicia en México no puede ser satisfecha con los procedimientos normales de los sistemas judiciales<sup>410</sup>, porque se ha demostrado que no hay independencia de las instituciones. La Procuraduría General de la República no investigó antes los crímenes del pasado y no lo hará ahora si no hay un mecanismo que la obligue.

Para poder garantizar una investigación imparcial, para que la verdad salga a la luz y exista justicia, se podrían implementar procesos de sistematización o estandarización de buenas prácticas que tienen la ventaja de poner límites al

---

<sup>408</sup> *Ídem.*

<sup>409</sup> *Ibid.*, p. 345.

<sup>410</sup> *Ibid.*, p. 344.

establecimiento de comisiones creadas para disimular la falta de voluntad política de llevar a cabo acciones judiciales<sup>411</sup>. Hasta el momento existen dos procesos de estandarización o sistematización de buenas prácticas para la creación de comisiones de la verdad que México podría adoptar y adecuar para que sean una guía, tal vez con ayuda de organismos internacionales de derechos humanos, ya que no hay voluntad política por parte del Estado y tampoco interdependencia en las instituciones. Es necesario que haya observadores externos que ayuden a que el proceso sea lo más transparente posible.

El primer esfuerzo de sistematización de buenas prácticas para la creación de comisiones de la verdad es el Informe del Secretario General de la ONU, “El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos” de 2004<sup>412</sup>. Las recomendaciones son:

Apoyarse en el mayor consenso político posible, en la consulta inclusiva de diversos sectores sociales y en la consistencia con otras tareas de la justicia, como la justicia penal, las reparaciones y las reformas institucionales para prevenir la recurrencia de la violencia<sup>413</sup>.

El segundo esfuerzo proviene de la Alta Comisionada de Derechos Humanos, cuando en 2006 aprueba una serie de herramientas o lineamientos

---

<sup>411</sup> *Ibid.*, p. 341.

<sup>412</sup> Informe del Secretario General de Naciones Unidas, *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, Organización de Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, 3 de agosto de 2004.

<sup>413</sup> González Cueva, Eduardo, “¿Hacia dónde van las Comisiones de la Verdad?”, Reátegui Félix (comp.), *Justicia Transicional Manual para América Latina, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT)*, Brasilia y Nueva York, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011, p. 348.

prácticos para la aplicación del Estado de Derecho en Estados postconflicto<sup>414</sup>; de este esfuerzo normativo se desprenden elementos que han generado una guía para las comisiones de la verdad:

Los estándares internacionales plantean que el elemento restaurativo de la búsqueda de la verdad sea intercambiable respecto al derecho de las víctimas a obtener remedio por la vía judicial; la necesidad de independencia política y operativa de las comisiones para preservar su legitimidad y credibilidad; la necesidad del más alto consenso político y social, sin voluntad política favorable es imposible el efectivo establecimiento de una comisión independiente ni la colaboración de las instancias del Estado para obtener acceso a la información necesaria y es necesario extensos procesos de consulta social para garantizar que la comisión tenga alianzas que permitan desarrollar su trabajo; la aplicación de principios internacionales de no discriminación y protección para garantizar que la experiencia de todas las víctimas sea recogida<sup>415</sup>.

Ambos estándares y sistematizaciones son guías a seguir, que se podrían tomar de experiencia para que en México se cree una comisión de verdad inclusiva, con el consenso y consulta de varios actores, que sea independiente sin control estatal, que provoquen un cambio en el sistema y reformas estructurales que ayuden a terminar con las graves violaciones de derechos humanos y la

---

<sup>414</sup> Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, *Rule of Law tools for post conflict, States, United Nations*, New York y Geneva, 2006.

<sup>415</sup> González Cueva, Eduardo *¿Hacia dónde van las Comisiones de la Verdad?*, Reátegui, Félix, *Justicia Transicional Manual para América Latina, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT)*, Brasilia y Nueva York, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011, p. 349-350.

impunidad. Sería de suma importancia una participación activa de la sociedad, no solo de las víctimas de las graves violaciones de la Guerra Sucia, para que así exista una exigencia generalizada de justicia.

Para poder aplicar los estándares y sistematización de buenas prácticas antes mencionados es importante tomar en cuenta el contexto mexicano y ser creativos en la implementación<sup>416</sup>, sobre todo porque existe un ambiente de desconfianza. Por ejemplo, sobre quién va a participar e investigar, se tendría que hacer la elección con base en la confianza pública que cuente, que no tengan conflicto de intereses, que tengan aceptación por parte de las víctimas. Se tendría que tomar en cuenta y darles voz a las víctimas de la Guerra Sucia en su conjunto y no solo a algunas.

Para tener mayores alcances, la comisión de la verdad tendría que contar con recursos humanos, técnicos y materiales suficientes y seguir buscando colaboración internacional, sobre todo en el intercambio de experiencias con otros países<sup>417</sup>.

Para que la verdad llegue a todo México se podrían hacer audiencias públicas, con transmisión en línea o por televisión, para que no exista duda sobre que existieron desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales durante la Guerra Sucia.

Sobre los procesos penales, es importante encontrar un mecanismo que fuerce al Estado y a las instancias de procuración de justicia a juzgar a los

---

<sup>416</sup> *Ibid.*, p. 355

<sup>417</sup> *Ídem.*

responsables, tal vez como se hizo en Sudáfrica, que la comisión de la verdad sea un mandato del Congreso y esté plasmado en la constitución.

Ante la poca colaboración del Estado, sería importante que exista un mediador internacional que tenga legitimidad en México y que pueda observar y vigilar que la comisión de la verdad sea lo más legal posible.

Antes de 2018 era complicado implementar una comisión de la verdad debido al contexto en el que el país se encontraba, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) representado por Enrique Peña Nieto, es el partido que creó e implementó la represión y las graves violaciones a los derechos humanos durante la Guerra Sucia.

Además, las violaciones de derechos humanos incrementaron debido a la fallida guerra contra el crimen organizado, implementada por Felipe Calderón en 2006<sup>418</sup> y continuada por Enrique Peña Nieto, provocando aún más violencia en el país y aumento en las violaciones graves a los derechos humanos, por ejemplo, existen más de 250 mil asesinatos desde el inicio de la guerra contra el crimen organizado<sup>419</sup> y hasta mayo de 2018, hay más de 37 mil personas desaparecidas, según cifras oficiales<sup>420</sup>.

---

<sup>418</sup> Hernández Saúl, *Las 5 cosas que no sabías y tienes que saber de la guerra en el periodo de Felipe Calderón*, VICE News en español/Animal Político, 28 de enero de 2018, consultado por última vez 28 de septiembre de 2018, <https://www.animalpolitico.com/2017/01/guerra-narco-calderon/>

<sup>419</sup> Hernández Borbolla, Manuel, *Estrategia fallida: 250.000 asesinatos en México desde el inicio de la "guerra contra el narco"*. RT en Español 24 de mayo de 2018, consultado por última vez 28 de septiembre de 2018, <https://actualidad.rt.com/actualidad/272788-mexico-llega-250000-asesinatos-inicio-guerra-narcotrafico>

<sup>420</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED*, Secretaría de Gobernación, 31 Mayo 2018, consultado por última vez 28 de septiembre de 2018, <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>

En 2018 se realizaron elecciones presidenciales y la victoria de Andrés Manuel López Obrador fue contundente, obtuvo el 53% de los votos<sup>421</sup>, en México, un porcentaje histórico, pero al mismo tiempo fue el producto de una sociedad cansada de la corrupción, de la violencia, incertidumbre, de falsas promesas de justicia, como las políticas de transición de Fox.

Durante la transición, la Secretaría de Gobernación a partir de 1 de diciembre de 2018, Olga Sánchez Cordero, ha dicho que se crearán comisiones de la verdad rumbo a la pacificación del país, esto sólo en los estados donde se han registrado mayores índices de violencia por el crimen organizado y violaciones a derechos humanos, como Tamaulipas, Guerrero, Michoacán, Sinaloa, Chihuahua, Veracruz y Estado de México<sup>422</sup>. Si bien esto abre una ventana a conocer la verdad y hacer justicia sobre las violaciones a los derechos humanos en México en los últimos 12 años, es importante que también se piense en conocer la verdad y tener justicia por las violaciones graves a los derechos humanos del pasado, de la Guerra Sucia.

Es importante que el nuevo gobierno, liderado por Andrés Manuel López Obrador, acepte la responsabilidad de lo ocurrido en la Guerra Sucia, tiene que estar dispuesto a cambiar las estructuras que generan impunidad.

---

<sup>421</sup> Redacción BBC News Mundo, *López Obrador arrasa en las elecciones presidenciales de México y dice que no va a instalar una dictadura "abierta o encubierta"*, BBC News Mundo, 2 Julio 2018, consultado por última vez 28 de septiembre de 2018, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44678193>

<sup>422</sup> Roldán Nayeli, *Comisiones de la verdad por regiones, como propone AMLO, no darían resultados, según expertos*, Animal Político, 21 de septiembre de 2018, consultado por última vez 28 de septiembre de 2018, <https://www.animalpolitico.com/2018/09/comisiones-verdad-amlo-regiones/>

El hecho que este gobierno electo hable de justicia y comisiones de la verdad permite que se abra la oportunidad para conocer la verdad y tener justicia por las violaciones graves a los derechos humanos cometidos durante la Guerra Sucia. Es posible que existan las condiciones para poder hablar de una justicia transicional por los crímenes del pasado y así terminar con la impunidad de las violaciones graves a los derechos humanos del pasado que permite que sigan ocurriendo las desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones del presente.

## CONCLUSIONES

A lo largo de la presente tesis se ha explicado el contexto histórico de las guerrillas, las cuales fueron el factor más importante para que el Estado implementara la Guerra Sucia y las fuerzas de seguridad cometieran violaciones graves a los derechos humanos. Posteriormente se explicó qué es la justicia transicional, sus principios, característica y elementos, para después analizar las políticas de transición de Fox, que pudieran ser considerados como instrumentos de la justicia transicional, para hacer una propuesta que permita que las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos de la Guerra Sucia puedan acceder a la justicia en la actualidad.

En el primer capítulo se explicó que la Guerra Sucia fue producto del contexto internacional, de la Guerra Fría y la lucha contra el comunismo. Para Estados Unidos era importante que México mantuviera a raya a los guerrilleros que era considerados comunistas. También se hizo una recapitulación histórica sobre las guerrillas en Chihuahua, Guerrero y Jalisco con la finalidad de comprender por qué el Estado llevo a cabo la guerra contrainsurgente, es decir, la Guerra Sucia, durante la década de los sesenta y setenta y para poner ejemplos de lo que ocurría en el país y entender la magnitud de la problemática.

Chihuahua fue la cuna guerrillera como consecuencia de la lucha por la tierra, el primer ataque en la historia se realizó en el cuartel militar Madera el 23 de septiembre de 1965, la mayoría de los guerrilleros murieron en el acto y los sobrevivientes fueron perseguidos y ejecutados por el ejército. Guerrero fue el estado más azotado por la Guerra Sucia; en él existió el mayor despliegue militar

de la época y se cometieron desapariciones forzadas, tortura, ejecuciones extrajudiciales, además de existir una permanencia del ejército en la zona. En Jalisco, en específico la Ciudad de Guadalajara existió una guerrilla urbana nacida en las calles y en la Universidad de Guadalajara; se convirtió también en una ciudad bastión de la insurgencia, por lo que el Estado fortaleció a la Federación de Estudiantes de Guadalajara (FEG), un grupo paramilitar, para reprimir a los guerrilleros urbanos.

En el segundo capítulo se definió el concepto de violación grave a los derechos humanos, también el concepto de ejecución extrajudicial, tortura y desaparición forzada, como ejemplos de violaciones graves. Se especificó que estas violaciones son violaciones graves a los derechos humanos. Se describió que el Ejército, los Halcones, la Brigada Blanca, la dirección Federal de Seguridad (DFS), la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (DGIPS) y la División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia (DIPD) eran los encargados de perseguir a la guerrilla y a cualquier opositor: torturaba, ejecutaban y desaparecían con toda la impunidad y sin consecuencias.

Las fuerzas de seguridad del Estado cometieron graves crímenes de derechos humanos contra la población civil durante la Guerra Sucia en Chihuahua, Guerrero y Guadalajara. En Chihuahua ejecutaron extrajudicialmente a los guerrilleros que atacaron el Cuartel Madera. En Guerrero torturaban, desaparecían y ejecutaban a la población que creían que era parte del Partido de los Pobres; en Guerrero (Chilpancingo y Atoyac) hubo represiones donde se ejecutaban a personas; torturaban a hombres, ancianos, niños y mujeres; aunado a eso, hay por lo menos 551 denuncias de desaparición forzada. En Jalisco, se cometieron

graves atrocidades contra la FEG como ejecuciones, tortura, violaciones; la DFS y la Brigada Blanca crearon una red de cárceles clandestinas; el FEMSP registró 33 casos de desaparición forzada y 2 casos de ejecuciones extrajudiciales.

En el capítulo tres se describió y explicó qué es la justicia transicional, que se define como el esfuerzo por construir paz sostenible tras un periodo de conflicto, violencia masiva o violación sistemática de los derechos humanos. Se dijo que los objetivos de la justicia transicional son fortalecer o instaurar el Estado de Derecho para intentar sanar las heridas y reducir la impunidad, proveer de justicia a las víctimas y responsabilizar a los culpables.

Para poder entender más sobre la teoría se explica el derecho a la justicia, a la verdad, a la reparación y las garantías de no repetición. También se definieron los elementos clave de la justicia transicional, los enjuiciamientos, la búsqueda de la verdad (comisiones de la verdad), reparación, reforma institucional y reconciliación. Para comprender mejor la teoría se dio a conocer el ejemplo de Argentina, Brasil, Colombia, Perú y Guatemala para después analizar si era posible aplicarla en México y bajo qué contexto.

La finalidad de conocer la teoría de justicia transicional es saber si es posible aplicarla para llevar a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la Guerra Sucia ante la justicia en la actualidad.

En el capítulo cuatro se hizo el análisis de documentos que pudieron dar paso a la justicia por los crímenes cometidos durante la Guerra Sucia, las políticas de transición de Fox, que surgieron de la Recomendación de la CNDH 26/2001. El análisis arrojó que:

1. La Transferencia al Archivo General de la Nación fue la política que abrió al público los archivos de las agencias de seguridad sobre la Guerra Sucia. En un primer momento tuvo relevancia el acceso a los documentos, puesto que permitió conocer las graves violaciones de derechos humanos de la Guerra Sucia, no obstante, en 2012 se creó la Ley de Archivos y se censuró de nuevo la información.

1.1 La Ley de Transparencia Gubernamental y Acceso a la Información del 18 junio 2002, cuyo gran logro fue establecer el principio de máxima publicidad, es decir que el Estado debe de ser transparente con la información pública, para garantizarlo se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)

Ambas como ejemplo del acceso al derecho a la verdad para así dar paso a la justicia.

2. La Fiscalía Espacial Para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) en el 2001: La Fiscalía daba paso al derecho a la justicia. Fue creada para investigar y sancionar a los responsables de las violaciones de derechos humanos de la Guerra Sucia, pero no hubieron personas consignadas, así que la Fiscalía no tuvo margen de acción. La Fiscalía dio a conocer cifras sobre desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales, por lo que existió el derecho a la verdad, pero la PGR editó el informe y no lo difundió ampliamente. En 2006 el Procurador de la República disolvió la FEMOSPP, dejando en la impunidad, hasta el

momento, las graves violaciones de derechos humanos cometidas en la Guerra Sucia.

3. El Comité Interdisciplinario para la Reparación del Daño a Víctimas u Ofendidos por Violaciones a Derechos Humanos de Individuos Vinculados a Movimientos Sociales y Políticos en la Década de los sesenta y setenta: Fue creado por la SEGOB en colaboración con otras instituciones del gobierno. El objetivo del Comité era brindar reparación integral (psicológica, moral, política y económica) a las víctimas de la Guerra Sucia, pero no sucedió. Solo se reparó económicamente a algunas víctimas cuyos casos estaban en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La conclusión al analizar las políticas de transición de Fox es que fueron un intento de justicia transicional que no funcionó porque no hubo voluntad política y existió un pacto de impunidad que se agravó cuando Calderón declaró la guerra al narcotráfico en el 2006, provocando que las desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales se perpetuaran y aumentaran.

Ante el fracaso de las políticas de transición de Fox se hizo una propuesta de justicia transicional por medio de una Comisión de la Verdad, basándose en procesos de sistematización o estandarización de buenas prácticas: el Informe del Secretario General de la ONU en 20014, “El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos”, y las herramientas o lineamientos prácticos para la aplicación del Estado de Derecho en Estados postconflicto propuestas por la Alta Comisionada de Derechos Humanos en 2006.

Se plantea que para implementar la comisión de la verdad es importante tomar en cuenta el contexto de social, político y cultural de México para sugerir las buenas prácticas de sistematización o estandarización y que éstas se adecuen, puesto que son una guía mas no reglas irrompibles.

También, se habla de la necesidad de que la comisión de la verdad vaya de la mano con un proceso penal y que no se le de todo el peso al acceso a la verdad, como lo hicieron en Guatemala y Sudáfrica, porque en México se requiere terminar con la impunidad de los crímenes del pasado que sigue permitiendo los crímenes del presente.

Al término de la propuesta se concluye que se puede aplicar una comisión de la verdad con apoyo de Organismos Internacionales que vigilen el proceso. También se concluye que es posible realizar en el contexto actual una comisión de la verdad por las violaciones graves a los derechos humanos durante la Guerra Sucia, debido a que existió un cambio de gobierno, que además promete crear comisiones de la verdad por los crímenes de los últimos 12 años cometidos en el contexto de la guerra contra el crimen organizado.

Se abre una ventana para exigir que sea cree una comisión de la verdad del pasado y que los responsables sean llevados ante la justicia, para que de esta manera se termine la impunidad del pasado y demos paso a la justicia de los terribles crímenes de la última década.

## BIBLIOGRAFÍA

Aguayo Quezada, Sergio, *La Charola, Una historia de los servicios de inteligencia en México*, Editorial ink, México, marzo de 2014.

\_\_\_\_\_, Sergio y Treviño Rangel, Javier, “El ‘piadoso olvido’: el pan y los derechos humanos”, Alvarado, Arturo y Serrano, Mónica, *Los grandes problemas de México, seguridad nacional y seguridad interior*, México, El Colegio de México, 2010.

Amnistía Internacional, *Informe Anual 2015/2016*, Amnistía Internacional, Londres, 2016. Consultado por última vez el 29 de junio de 2016 en: <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2016/02/annual-report-201516/>

Ardila, Dorys. *Justicia transicional: Principios básicos*, 15 de agosto de 2011. Consultado por última vez el 19 de septiembre de 2017 en: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas, 24, *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*, adoptada el 20 de diciembre de 2006, p. 2

Asamblea General de la OEA, *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*, Belém do Pará, junio de 1994. Consultado por última vez el 15 de junio de 2016 en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

Briseño, Héctor, “Masacre de Aguas Blancas”, *La Jornada*, noviembre de 2014 en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/06/28/recuerdan-en-guerrero-la-matanza-de-aguas-blancas-a-19-anos-5149.html>

Cabeza de Vaca, Francisco (Procurador General de la República), “Acuerdo A/317/06”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, 26 de marzo de 2007. Consultado por última vez el 28 de junio de 2017 en: [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PGR/Acuerdos/2007/26032007\(1\).pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/PGR/Acuerdos/2007/26032007(1).pdf)

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Ley de Amnistía”, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Diario Oficial de la Federación*, México, 28 de septiembre de 1978.

\_\_\_\_\_, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México 11 de Junio de 2002 (Ley abrogada 9-05-2006), última visita web, 15 de junio de 2017 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG\\_abro.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_abro.pdf)

\_\_\_\_\_, Ley General de Archivos, Cámara de Diputados y Congreso de la Unión, Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012

Carbonell, Miguel, *La reforma Constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades*, miguelcarbonell.com, Ciudad de México, septiembre 6 de 2012, última visita a la web, 4 de septiembre de 2016 <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>

Castellanos, Laura; Jiménez, Alejandro y Del el Campo, Martín, *México Armado 1943-1981*, Ediciones Era, México Distrito Federal, 2007

Centro de Estudios de Derecho, *¿Justicia sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Bogotá, 2006.

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Prodh, Fundar, Centro de Análisis, Centro de Análisis e Investigación; H.I.J.O.S. México (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, México); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Diego Lucero; Asociación de familiares de Detenidos Desaparecidos y víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México; Comité 68; Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa; Comité de Madres de Desaparecidos Políticos de Chihuahua; Nacidos en la Tempestad; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, "Todos los Derechos para Todas y Todos"; "Desapariciones Forzadas durante la Guerra Sucia en México e Impunidad", *Informe Conjunto al Comité contra las Desapariciones Forzadas*, México, 31 de mayo de 2014. Consultado por última vez el 1 de julio de 2017 en: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CED\\_ICO\\_MEX\\_17810\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_ICO_MEX_17810_S.pdf)

CNN Español, "Cronología del Proceso de paz con las FARC", *CNN Español*, 1 marzo 2017. Consultado por última vez el 13 de abril de 2017 en: <http://cnnespanol.cnn.com/2016/05/09/cronologia-del-proceso-de-paz-con-las-farc/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), "Comunicado de Prensa: CIDH saluda el informe de la Comisión de la Verdad de Brasil y llama al Estado a cumplir sus recomendaciones", *Organización de Estados Americanos*, Washington, 12 de diciembre de 2014. Consultado por última vez el 13 de abril de 2017 en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/151.asp>

De Greiff, Pablo, *Informe del Relator Especial sobre la Promoción de la verdad, justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, Consejo de Derechos Humanos, 21 periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, 9 de agosto de 2012

\_\_\_\_\_, “Derecho a la verdad en las Américas”, *Organización de Estados Americanos*, Washington, D.C, 2014.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, “40 años en busca de verdad y justicia: Radilla y la desaparición forzada en México”, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, México, septiembre de 2014. Consultado por última vez el 6 de septiembre de 2016 en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2014/09/01/40-anos-en-busca-de-verdad-y-justicia-radilla-y-la-desaparicion-forzada-en-mexico/>

\_\_\_\_\_, “Caso Rosendo Radilla Pacheco”, *Comisión Mexicana para Defensa y Promoción de los Derechos Humanos*, México. Consultado por última vez el 24 de agosto de 2016 en: <http://cmdpdh.org/casos-paradigmaticos-2-2/casos-defendidos/caso-rosendo-radilla-pacheco-2/>

\_\_\_\_\_, *El resurgimiento de la desaparición forzada en México*, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, México, enero de 2013.

\_\_\_\_\_, “Familia Radilla suspende acto de reconocimiento público ante la cancelación de presencia del Secretario de Gobernación”, *Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos*, México, noviembre de 2010. Consultado por última vez el 6 de septiembre de 2016 con: <http://cmdpdh.org/2011/11/familia-radilla-suspende-acto-de-reconocimiento-publico-ante-la-cancelacion-de-presencia-del-secretario-de-gobernacion/>

\_\_\_\_\_, Comité Cerezo México, Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”, Comité Monseñor Romero, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM) Nacidos en la Tempestad A.C.; *Informe sobre la desaparición forzada en México 2011*; Campaña contra la desaparición forzada, marzo de 2011 en: <http://cmdpdh.org/2011/03/informe-presentado-ante-el-grupo-de-trabajo-sobre-desapariciones-forzadas-e-involuntarias-qtdfi/>

\_\_\_\_\_, “No Olvidamos”, *CMDPH*, México, última visita 24 de octubre de 2016, <http://cmdpdh.org/no-olvidamos/>

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación 2001 de la CNDH sobre desapariciones políticas*, Centro de Estudios Políticos y Seguridad Nacional, 27 de noviembre de 2001.

Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU, *Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención*, Comité contra la Desaparición Forzada de Personas, Ginebra, 2015.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), *Caso Barrios Altos Vs. Perú*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Costa Rica, Sentencia 14, marzo de 2001.

\_\_\_\_\_, *Caso Rosendo Radilla Pacheco vs el Estado mexicano*, Organización de Estados Americanos (OEA), Costa Rica, 2009.

El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), *Antecedentes: Treinta mil desaparecidos, pero "Nunca más"*, Nueva York, 2016. Consultado por última vez el 1 de junio de 2016 en: <https://www.ictj.org/es/our-work/regions-and-countries/>

\_\_\_\_\_, *¿Qué es la Justicia Transicional?*, Nueva York, 2016. Consultado por última vez el 4 de junio de 2016 en: <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional?gclid=C16o09bfj80CFQeraQodBUcPcg>

El País, "Fox Hace Públicos todos los archivos sobre desapariciones en los años 60 y 70", *El País, Ciudad de México*, 19 de junio 2002. Consultado por última vez el 28 de junio de 2017 en: [http://internacional.elpais.com/internacional/2002/06/19/actualidad/1024437603\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2002/06/19/actualidad/1024437603_850215.html)

El Universal, *Ley de Archivos, disputa por la memoria*, *El Universal*, México, 10 de diciembre de 2016. Consulta por última vez el 29 de junio de 2017 en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cultura/letras/2016/12/10/ley-general-de-archivos-disputa-por-la-memoria>

Elster, Jon, *Rendición de cuentas. La justicia transicional en perspectiva histórica*. Buenos Aires, Katz, 2006.

Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, Guerra Sucia en Guerrero, *Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero de 2006.

Fox, Vicente, *Palabras del presidente Vicente Fox durante la presentación del Informe y Recomendación de la CNDH*, Presidencia de la República, México, 27 de noviembre de 2001. Consultado por última vez el 15 de junio de 2017 en: <http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/discursos/?contenido=2205>

Galindo, Adrián, "¿Qué es el paramilitarismo?", Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, *Animal Político*, México, 2014. Consultado por última vez el 26 de junio de 2016 en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2014/07/14/que-es-el-paramilitarismo/>

García Morales, Alfonso; Magdaleno Cárdenas, María de los Ángeles; Ramírez Salas, Mario y Meléndez Reyna, Américo, "La Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado", *Informe Histórico presentado a la sociedad mexicana: Fiscalía especial FEMOSPP*, Serie: México: Genocidio y delitos de lesa humanidad, México, 2008.

Gil del Olmo, Ramón, "Orígenes de la guerrilla en Guadalajara en la década de los setenta", en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos Armados En México, Siglo XX. Tomo II*, Michoacán, Colegio de Michoacán, 2006.

Gómez Mantilla, Cristina, *Perú y Colombia: un análisis comparativo de reparación dentro de los parámetros de la justicia transicional*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana/ Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, 2008.

Guzmán Rodríguez, Esther, *Justicia transicional y género: un acercamiento desde las mujeres*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia/ Facultad de Derecho, 2011.

Heyns, Chistof (Relator Especial), *Informe Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, Asamblea General de las Naciones Unidas, septuagésimo periodo de sesiones, 7 de agosto de 2015.

Hernández Borbolla, Manuel, *Estrategia fallida: 250.000 asesinatos en México desde el inicio de la "guerra contra el narco"*. RT en Español 24 de mayo de 2018, consultado por última vez 28 de septiembre de 2018, <https://actualidad.rt.com/actualidad/272788-mexico-llega-250000-asesinatos-inicio-guerra-narcotrafico>

Hernández Ramírez, Tania Paloma, *El poder de la memoria o la memoria del poder. La guerra Sucia en México: una disputa entre la memoria y el olvido*, Universidad Nacional Autónoma de México/ Facultad de Psicología, México, 2006.

Hernández Saúl, *Las 5 cosas que no sabías y tienes que saber de la guerra en el periodo de Felipe Calderón*, VICE News en español/Animal Político, 28 de enero de 2018, consultado por última vez 28 de septiembre de 2018, <https://www.animalpolitico.com/2017/01/guerra-narco-calderon/>

Human Rights Watch, *Desparecidos en México, el persistente costo de una crisis ignorada*, Human Rights Watch, 2013.

\_\_\_\_\_, *México eventos de 2015*, Human Rights Watch, Nueva York. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: <https://www.hrw.org/es/world-report/2016/country-chapters/285507>

*Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado – FEMOSPP, Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México*, febrero de 2006.

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos Mercosur, *Informe de la Comisión Nacional de la Verdad en Brasil*, Buenos Aires, Argentina, 18 de diciembre de 2014. Consultado por última vez el 13 de abril de 2017 en: <http://www.cnv.gov.br/index.php/outros-destaques/574-conheca-e-acesse-o-relatorio-final-da-cnv>

International Center for Transitional Justice (ICTJ), *Submission to the Universal, Periodic Review of the UN Human Rights Council Fourth Session*, UN, 2008.

\_\_\_\_\_, *What is a Transicional Justice?*, International Center of Transicional Justice, 2017. Consultado por última vez el 30 de marzo de 2017.

Lagner, Ana, “Calderón la tragedia en derechos humanos”, *El Economista*, México, 19 de noviembre de 2012. Consultado por última vez el 1 de julio de 2017 en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/11/19/calderon-tragedia-derechos-humanos>

Lezcano, Arturo, “Comisión recomienda juzgar a los represores de la dictadura en Brasil”, *El Tiempo*, Colombia, 10 de diciembre de 2014. Consultado por última vez el 13 de abril de 2017 en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14956672>

Lira Saade, Carmen, “37 años de asalto al cuartel Madera”, *La Jornada*, México, septiembre de 2002. Consultado por última vez el 1 de julio de 2017 en: <http://www.jornada.unam.mx/2002/09/23/056n1con.php?origen=index.html>

Lovatón, David, *El Impacto jurídico de las violaciones graves a derechos humanos y los crímenes contra la humanidad en el Seminario combate a la impunidad por violaciones graves a los derechos humanos*, México, 27 de enero 2015 en: [https://www.youtube.com/watch?v=-8kWWni\\_rKA](https://www.youtube.com/watch?v=-8kWWni_rKA)

\_\_\_\_\_, “Seminario combate a la impunidad por violaciones graves a los derechos humanos”, *Curso internacional*, 27 de enero de 2015. Consultado por última vez el 16 de mayo 2016 en: <http://www.cusointernacional.org/es/content/miguel-david-lovaton-palacios>

Martín Baró, Ignacio, *De la guerra Sucia a la guerra psicológica: el caso de El Salvador*, San Salvador, UCA, 1988.

Mendoza García, Jorge, *La tortura en el marco de la guerra Sucia en México*, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, marzo de 2011, [www.bliojuridicas.unam.mx](http://www.bliojuridicas.unam.mx)

Mercado Vargas, Horacio y Palmerín Cerna, Marisol, *Causas y consecuencias de la migración mexicana a los Estados Unidos de América*, México, Biblioteca Virtual de Derecho/ Economía y ciencias Sociales, 19 de abril de 2016, <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009c/597/PROGRAMA%20BRACERO.htm>

Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, “Reportan Oficialmente más de 30 mil personas desaparecidas en México”, *Sin las familias no*, México, marzo de 2017. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017, <http://sinlasfamiliasno.org/reportan-oficialmente-30-mil-personas-desaparecidas-en-mexico/>

Naciones Unidas, *Estatuto de Roma*, Roma, 1998.

Navarrete, Hilda; Noriega, Pilar; González, José; Fuentes, Nicomedes y Morales, Apolinar, *La Comisión de la Verdad. Informe final de actividades*, Guerrero, octubre de 2014. Consultado por última vez el 29 de marzo de 2017 en: <http://congresogro.gob.mx/files/InformeFinalCOMVERDAD.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, *Justicia Transicional y Derechos Económicos Sociales y Culturales*, Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2014.

Pineda, Irving, “Publican historia de Nazar Haro, jefe de Brigada Blanca”, *Animal Político*, 13 de octubre de 2013, <http://www.animalpolitico.com/2013/10/publican-oscura-historia-de-nazar-haro-para-evitar-nueva-represion/>

Piñeyro, José Luis, “Las Fuerzas armadas y la Guerra rural en México: pasado y presente”, en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo I*, Colegio de Michoacán/CIESAS.

Observatorio Nacional Ciudadano, “Sobre la creación de fiscalías especializadas y otros relatos fantásticos”, *El Universal*, México, 2005. Consultado por última vez el 23 de agosto 2016 en: <http://www.eluniversal.com.mx/blogs/observatorio-nacional-ciudadano/2015/10/14/sobre-la-creacion-de-fiscalias-especializadas-y>

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, *Justicia Transicional y Derechos Económicos Sociales y Culturales*, Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2014.

Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), *Guatemala Memoria del Silencio*, 1999. Consultado por última vez el 1 junio de 2016 en:

[http://www.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/UNDP\\_gt\\_PrevyRe cu\\_MemoriadelSilencio.pdf](http://www.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/UNDP_gt_PrevyRe cu_MemoriadelSilencio.pdf)

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, *Rule of Law tools for post conflict, States*, New York y Geneva, United Nations, 2006.

Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos Armados en México, Siglo XX. Tomo II*, Michoacán, Colegio de Michoacán, 2006.

Open Society Foundation, *Atrocidades Innegables, confrontando crímenes de lesa humanidad en México*, Nueva York, Open Society Foundation, 2016

Organización de Estados Americanos (OEA), *Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura*, Colombia, 9 de diciembre de 1985.

Orozco, Víctor, “La guerrilla chihuahuense en los sesenta”, en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, Colegio de Michoacán/CIESAS, 2006.

Ortega, José, *Violaciones graves a los derechos humanos, seguridad y sociedad civil*, Seguridad, Justicia y Paz, consejo Ciudadano para la seguridad pública y justicia Penal, 2010, última visita 26 junio de 2016, <http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/temas-de-interes/impunidad/307-violaciones-graves-a-derechos-humanos-seguridad-y-sociedad-civil>

Pardo Veiras, José Luis, “México cumple una década de duelo por el fracaso de la Guerra contra el Narco”, *New York Times*, 7 de septiembre de 2016. Consultad por última vez el 30 de junio de 2017 en: <https://www.nytimes.com/es/2016/09/07/mexico-cumple-una-decada-de-duelo-por-el-fracaso-de-la-guerra-contra-el-narco/?mcubz=1>

Proceso, “Deja CNDH sin resolver 518 casos sobre desapariciones durante la guerra Sucia”, *Proceso*, México. Consultado por última vez el 3 de agosto de 2016 en: <http://www.proceso.com.mx/118158/deja-cndh-sin-resolver-518-casos-sobre-desapariciones-durante-la-guerra-Sucia>

\_\_\_\_\_, “Veinte años del Comité Eureka: los presidentes, los procuradores y los torturadores”, *Proceso*, México, 15 de marzo de 1997. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: <http://www.proceso.com.mx/175100/veinte-anos-del-comite-eureka-los-presidentes-los-procuradores-los-torturadores>

\_\_\_\_\_, “Confirma Segob: 26 mil desaparecidos en el sexenio de Calderón”, *Proceso*, México, 23 de febrero 2013. Consultado por última vez el 30 de junio de 2017 en: <http://www.proceso.com.mx/334749/confirma-segob-26-mil-112-desaparecidos-en-el-sexenio-de-calderon>

\_\_\_\_\_ (la Redacción), “Exclusiva de Proceso: Echeverría ordenó la guerra Sucia”, *Proceso*, 19 de enero de 2002.

\_\_\_\_\_, “Más de 121 muertos, el saldo de la narcoguerra de Calderón: Inegi”, *Proceso*, México, 30 de julio de 2013. Consultado por última vez el 1 de julio 2017 en: <http://www.proceso.com.mx/348816/mas-de-121-mil-muertos-el-saldo-de-la-narcoguerra-de-calderon-inegi>

Quiroz Carlos, *Abrogan Ley de Amnistía de 1978*, Diario Excelsior, México, 2015, última visita 28 de julio de 2016, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/01/28/1005156>

Rangel Lozano, Claudia y Sánchez Serrano, Evangelina, “Las guerrillas de Genaro Vázquez y Lucio Cabañas en Guerrero”, en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia, *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo III*, Michoacán, Colegio de Michoacán, 2006.

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los derechos para Todas y Todos”, Comunicado: “Repudiamos, condenamos y exigimos verdad, reparación y justicia por las graves violaciones de dh cometidas contra estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa”, 1 de octubre de 2014. Consultado por última vez el 13 de mayo de 2015 en:<http://redtdt.org.mx/2014/10/repudiamos-condenamos-y-exigimos-verdad-justicia-y-reparacion-por-las-graves-violaciones-de-dh-cometidas-contra-estudiantes-de-la-normal-rural-raul-isidro-burgos-de-ayotzinapa/> última visita

Reátegui, Félix, *Justicia Transicional Manual para América Latina*, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT), Brasilia y Nueva York, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011.

Real Academia de la Lengua Española, ‘Amnistía’, *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid. Consultado por última vez el 24 de octubre de 2015, <http://dle.rae.es/?id=2NBrKLC>

Redacción BBC News Mundo, *López Obrador arrasa en las elecciones presidenciales de México y dice que no va a instalar una dictadura "abierta o encubierta"*, BBC News Mundo, 2 Julio 2018, consultado por última vez 28 de septiembre de 2018, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44678193>

Redacción Red Política, “Las fosas clandestinas de Guerrero tras ataque a normalistas”, *Red Política*, 21 de noviembre de 2014 en:<http://www.redpolitica.mx/estados/las-fosas-clandestinas-de-guerrero-tras-ataque-normalistas>

Roldán Nayeli, *Comisiones de la verdad por regiones, como propone AMLO, no darían resultados, según expertos*, Animal Político, 21 de septiembre de

2018, consultado por última vez 28 de septiembre de 2018, <https://www.animalpolitico.com/2018/09/comisiones-verdad-amlo-regiones/>

Roht-Arriaza, Naomi, “La necesidad de la reconstrucción moral tras violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado: una entrevista con José Zalaquett”, en Reátegui, Félix, *Justicia Transicional. Manual para América Latina*, Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT)/ Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011.

Sánchez Hernández, Laura Guadalupe, *La perspectiva de los derechos humanos de las víctimas de desaparición forzada en México, durante la guerra Sucia*, Estado de México, Universidad Autónoma de México/ Facultad de Estudios Superiores Acatlán, junio de 2006

Santos, Juan Manuel y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia publicado en Colombia el 21 de Noviembre de 2016*. Consultado por última vez el 13 de abril de 2017 en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24-1480106030.11-1480106030.2016nuevoacuerdofinal-1480106030.pdf>

Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Organización de Estados Americanos, “Tratados Multilaterales”, *Organización de Estados Americanos*, Washington D.C, 2014. Consultado por última vez el 1 de septiembre de 2016 en: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos\\_firmas.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm)

Secretaría de Gobernación/ Comité de Información SEGOB, “Solicitud: 0000400383914”, *Secretaría de Gobernación*, Ciudad de México, 16 de febrero de 2015, p. 2. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: <http://portal.segob.gob.mx/resoluciones/pdf/0000400383914.PDF>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED*, Secretaría de Gobernación, 31 Mayo 2018, consultado por última vez 28 de septiembre de 2018, <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>

Secretario General de Naciones Unidas, *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 3 agosto de 2004.

Sierra Guzmán, Jorge Luis, *El enemigo interno, contrainsurgencia y fuerzas armadas en México*, México, Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana/ Centro de Estudios Estratégicos de América del Norte, Plaza y Valdés Editores, 2003.

Soriana Segovino, Claudia y Huey, David, *Siempre cerca, siempre lejos: las fuerzas Armadas en México*, México, Centro Nacional de Comunicación Social A.C, 2000.

Taraciuk Tamara, Finberg Alan, Wilkinson Daniel, *México, El Cambio Inconcluso; Human Rights Watch*, Human Rights Watch, Nueva York, mayo 20  
Consultado por última vez 24 de septiembre de 2018,  
<https://www.hrw.org/es/report/2006/05/16/mexico-el-cambio-inconcluso/avances-y-desaciertos-en-derechos-humanos-durante-el>

Tapia, Luciano, “La masacre de El Charco, un acto de política de exterminio: ONG”, *La Jornada*, mayo de 2012,  
<http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2012/05/23/index.php?section=sociedad&article=005n1soc>

Teitel, Ruti, “Genealogía de la justicia transicional”, en Reátegui, Félix, *Justicia Transicional Manual para América Latina. Centro Internacional para la justicia Transicional (ICJT)*, Brasil, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2011.

Tourliere, Mathieu, “Tortura en México sigue siendo generalizada: ONU”, *Proceso*, México, enero de 2017. Consultado por última vez el 30 junio de 2017 en: <http://www.proceso.com.mx/475808/tortura-en-mexico-sigue-generalizada-onu>

Universidad de Georgetown, *National Security Archive*. Consultado por última vez el 28 de junio 2017 en: <http://www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB209/>

Uprymny, Rodrigo, *Intervención en la audiencia pública ante la Corte constitucional de Colombia*, Colombia, agosto de 2013

Urrutia, Alonso, “Desde hoy se dará acceso al público a los documentos de la Guerra Sucia en México”, *La Jornada*, México, 18 de junio de 2002. Consultado por última vez el 17 de junio de 2017 en: <https://goo.gl/3rHPfG>

Vegas Alonso, José Luis, “La guerrilla socialista contemporánea en México”, en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia (comp.), *Movimientos armados en México, siglo XX. Tomo I*, Michoacán, Colegio de Michoacán, 2006.

Zavala Orozco, Susana, “Cierran archivos históricos”, *El Universal*, 17 de marzo de 2015. Consultado por última vez el 29 de junio de 2017 en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/cierran-archivos-historicos-1085114.html>